



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 19 de abril de 2024

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

REGLAMENTO DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A VIU CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "VIU 54", UBICADO EN CALLE PRODUCTOS DE ALAMBRE NACIONAL, NÚMERO 54, LOTE 1, MANZANA 41, COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

#### OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

AVISOS JUDICIALES: 1839, 1840, 1849, 1850, 1851, 1853, 1854, 1859, 1860, 1864, 1865, 1866, 1867, 1869, 1870, 1886, 1887, 1891, 568-A1, 2059, 2095, 2099, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 661-A1, 669-A1, 670-A1, 2204, 2220, 2221, 2222, 2235, 2236, 2237, 2239, 2240, 2241, 2243, 94-B1, 703-A1, 721-A1, 2338, 2339, 2340, 2341, 2347, 2348, 2349, 2350, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 96-B1, 733-A1, 735-A1 y 736-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2112, 672-A1, 673-A1, 1994, 1995, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 649-A1, 650-A1, 651-A1, 652-A1, 653-A1, 654-A1, 655-A1, 656-A1, 657-A1, 658-A1, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2357, 737-A1, 738-A1, 739-A1, 740-A1, 1974, 2136, 85-B1, 671-A1, 675-A1, 2205, 2219, 2247, 2248, 702-A1, 2351, 2366, 734-A1, 741-A1, 95-B1 y 2366-BIS.



**TOMO**

CCXVII

Número

**69**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### ÍNDICE

- Presentación .....
- I. Antecedentes .....
- II. Marco Jurídico-Administrativo .....
- III. Atribuciones .....
- IV. Objetivo General .....
- V. Codificación Estructural.....
- VI. Organigrama.....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

  - **Vocalía Ejecutiva** .....
  - Unidad de Planeación e Igualdad de Género.....
  - Unidad de Administración y Finanzas .....
  - Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación .....
  - Órgano Interno de Control.....
  - Área de Auditoría.....
  - Área de Quejas .....
  - Área de Responsabilidades .....
  - **Coordinación de Profesionalización** .....
  - Subdirección de Capacitación.....
  - Coordinación de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica .....
  - Subdirección de Investigación y Divulgación Hacendaria .....
  - Subdirección de Estadística y Asistencia Técnica Hacendaria .....
  - **Coordinación de Vinculación Interinstitucional** .....
  - Delegación de Vinculación Hacendaria Municipal Valle de México .....
  - Delegación de Vinculación Hacendaria Municipal Valle de Toluca .....
  - **Coordinación de Normas y Procedimientos** .....
  - Subdirección Jurídica y Consultiva.....

- VIII. Directorio .....
- IX. Validación .....
- X. Hoja de Actualización .....
- XI. Dictaminación y Créditos .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Hacendario del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado de la Secretaría de Finanzas.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

### I. ANTECEDENTES

En el año de 1979 se expide el Decreto 143 de la XLVII H. Legislatura, donde se da origen a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal a nivel Federal. En ésta se da origen al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México.

**Artículo 1.-** Esta Ley tiene por objeto:

- I. Coordinar el Sistema Fiscal del Estado de México con sus Municipios.
- II. Establecer las bases para la distribución de las participaciones que correspondan a la Hacienda Pública Municipal, en los ingresos de la Federación y del Estado.
- III. Señalar las condiciones que deben satisfacer los municipios para recibirlas.
- IV. Distribuir entre los municipios las participaciones que les correspondan.
- V. Fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los municipios; y
- VI. Señalar las bases para la adhesión de los municipios al Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, así como constituir los organismos en materia de coordinación fiscal.

En el artículo 16 de esta Ley, se propone el funcionamiento de dos entidades para llevarlo a cabo, que fueron:

- La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, y
- La Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal.

Posteriormente, el 31 de diciembre de 1986 se publica la nueva Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, que abrogó a la de 1979; adicionando conceptos que anteriormente no se habían dispuesto, como son: los Convenios de Colaboración Administrativa entre el Estado y los Municipios, así como la modificación de las entidades responsables de llevar a cabo el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, de conformidad con el artículo 11 de esta Ley:

- I. La Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.
- II. La Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Servidores Públicos Fiscales.
- III. La Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal.

La Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal de conformidad con el artículo 19, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- I. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el Estado y los Municipios o entre éstos.

- II. Actuar como consultor técnico de las Haciendas Públicas Municipales.
- III. Promover el desarrollo técnico de las Haciendas Públicas Municipales.
- IV. Capacitar Técnicos y Funcionarios Fiscales.

En este sentido, los programas que eran ejecutados por la Comisión estaban orientados, por una parte, a coadyuvar a la profesionalización, capacitación y desarrollo de las personas servidoras públicas fiscales municipales; y, por otra, a proporcionar la asesoría y asistencia técnica necesarias en la materia, a fin de contribuir a fortalecer las haciendas públicas municipales.

El 9 de marzo de 1999 entra en vigor el nuevo Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Título Séptimo denominado "De la Coordinación Hacendaria", en su artículo 245, fracción III, se establece la existencia de un Instituto de Capacitación Hacendaria, que tiene entre otras funciones, la de sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el Estado y los Municipios o entre éstos.

Que el Instituto de Capacitación Hacendaria sustituirá a la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría fiscal, con la finalidad de optimizar los recursos con los que cuenta la Administración Pública, aun tomando en cuenta que su patrimonio se integrará con recursos de los ayuntamientos y las aportaciones del Gobierno del Estado, para hacer congruente la creación de éste con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, el 23 de julio de 1999, se publica en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Capacitación Hacendaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, quedando sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Que en su artículo 5° tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y desarrollar programas y actividades de capacitación y asistencia técnica;
- II. Realizar estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la entidad;
- III. Celebrar convenios en materia de capacitación, con instituciones educativas y con los sectores público, privado y social;
- IV. Realizar los estudios y trabajos que le encomienden la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios y el Consejo de Coordinación Hacendaria;
- V. Participar en las comisiones o grupos de trabajo que aquéllas integren;
- VI. Mantener las medidas de difusión técnica para el servicio de las haciendas públicas municipales;
- VII. Administrar su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y aquéllas que le confiera la normatividad aplicable.

Posteriormente, el 29 de diciembre del 2000, mediante Decreto número 13 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se creó el Instituto Hacendario del Estado de México, prevaleciendo su naturaleza jurídica como organismo descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo es el de fortalecer las haciendas públicas municipales, sustituyendo con ello diversos organismos en materia de Coordinación Hacendaria y estableciendo al Instituto como instancia única en el rubro hacendario.

En marzo de 2004, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autoriza una estructura de organización al Instituto Hacendario del Estado de México, la cual se encontraba integrada por 15 unidades administrativas: una Vocalía Ejecutiva, cuatro unidades staff, cuatro coordinaciones, cuatro subdirecciones y dos delegaciones regionales.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la Unidad Administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyas personas titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en abril de 2019, La Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización al Instituto Hacendario del Estado de México, considerando el cambio de denominación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y

Evaluación por Unidad de Planeación e Igualdad de Género y de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control quedando integrada por las mismas 15 unidades administrativas.

La Secretaría de Finanzas autoriza el 12 de enero de 2023 una nueva estructura de organización al Instituto Hacendario del Estado de México, la cual consiste en el cambio de denominación de las siguientes unidades administrativas: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Planeación e Igualdad de Género; Unidad de Informática por Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación; Coordinación de Capacitación por Coordinación de Estudios Hacendarios por Coordinación de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica; Subdirección de Estudios Fiscales por Subdirección de Investigación y Divulgación Hacendaria; Subdirección de Asistencia Técnica por Subdirección de Estadística y Asistencia Técnica; Coordinación de Operación Regional por Coordinación de Vinculación Interinstitucional; Delegación Regional del Valle de México por Delegación de Vinculación Hacendaria Municipal Valle de México; Delegación Regional del Valle de Toluca por Delegación de Vinculación Hacendaria Municipal Valle de Toluca; y Coordinación de Normas, Procedimientos y Evaluación por Coordinación de Normas y Procedimientos. Quedando integrada su estructura por 15 unidades administrativas.

En agosto de 2023, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Instituto Hacendario del Estado de México, en la cual se crean tres departamentos adscritos al Órgano Interno de Control (Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades), para quedar integrada por 18 unidades administrativas: una Vocalía Ejecutiva, cuatro unidades staff, cuatro coordinaciones, cuatro subdirecciones, tres departamentos y dos delegaciones regionales.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto No. 182, mediante el cual se expide una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, generando modificaciones a la conformación de la Administración Pública Estatal.

El 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó una nueva estructura de organización al Instituto Hacendario del Estado de México para estar acorde con su adscripción, quedando integrada por las mismas 18 unidades administrativas: una Vocalía Ejecutiva, cuatro unidades staff, cuatro coordinaciones, cuatro subdirecciones, tres departamentos y dos delegaciones regionales.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de General de Deuda Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.

- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de agosto de 2008.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010. Reformas y adiciones.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016, reforma.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2021, reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.  
Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 02 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 1999.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Instituto Hacendario del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.

- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024.
- Acuerdo que establece las bases de integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas, para el Abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 05 de agosto de 1999.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para la Operación de Finanzas en la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de noviembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones y Servicios de las Dependencias, del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de abril de 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Medidas de austeridad y contención al gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022.
- NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 19 de octubre de 2015.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

### III. ATRIBUCIONES

#### CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

##### TÍTULO SÉPTIMO DE LA COORDINACIÓN HACENDARIA

##### CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 217.-** Las disposiciones de este Título tienen por objeto:

- I. Regular el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.
- II. Establecer las bases de cálculo para la distribución a los municipios de los ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria.
- III. Distribuir entre los municipios los ingresos derivados de la Coordinación Hacendaria.
- IV. Establecer las bases de colaboración administrativa.
- V. Establecer las normas de organización y funcionamiento del Instituto Hacendario.
- VI. Establecer las bases para la entrega de información de los Municipios

##### CAPÍTULO CUARTO DEL INSTITUTO HACENDARIO

**Artículo 245.-** El Instituto Hacendario es un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 246.-** El Instituto Hacendario tiene por objeto operar, desarrollar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal; así como desarrollar e implementar, por sí mismo o a través de terceros, programas de capacitación, profesionalización en el nivel superior y de certificación de competencia laboral de los servidores públicos.

**Artículo 253.-** El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.
- II. Emitir recomendaciones en política hacendaria municipal, a petición de los municipios.

- III. Opinar, a solicitud de los municipios, de la Legislatura del Estado, o del Ejecutivo local, acerca de las cuotas y tarifas correspondientes a las contribuciones municipales.
- IV. Recomendar las metas de equilibrio financiero a cada Municipio, a petición de estos.
- V. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto unificado de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos.
- VI. Presentar Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos de los municipios establecidos en el Código Financiero, que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos.
- VI Bis. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado un proyecto de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento del Instituto Hacendario
- VII. Promover los convenios entre los municipios y el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones y servicios relacionados con la administración de contribuciones que establezca el propio Estado a la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio de valor de los mismos.
- VIII. Recomendar las regiones en que se agrupen los municipios del Estado.
- IX. Emitir los criterios necesarios para que los ayuntamientos generen información homogénea en materia hacendaria y de la evaluación de la gestión.
- X. Establecer las políticas, normas y criterios de organización y administración del Instituto Hacendario.
- XI. Revisar, aprobar y evaluar el programa operativo anual del Instituto Hacendario.
- XII. Revisar, aprobar y evaluar el presupuesto anual del Instituto Hacendario, así como los estados financieros correspondientes.
- XIII. Revisar, aprobar y evaluar la estructura orgánica y el reglamento interno del Instituto Hacendario.
- XIV. Vigilar y conservar e incrementar el patrimonio del Instituto Hacendario.
- XV. Remover al Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario.
- XVI. Aprobar la celebración de convenios entre el Instituto Hacendario e instituciones educativas y otros entes públicos y privados, para la profesionalización y certificación de competencia laboral de los servidores públicos, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 254.-** El Vocal Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular estudios, investigaciones, programas y sistemas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.
- II. Proponer al Gobierno del Estado criterios de interpretación de las disposiciones jurídico-hacendarias estatales.
- III. Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de información, tanto en el ámbito nacional como internacional, en materia académica, de investigación e intercambio de experiencias y practicas hacendarias.
- IV. Proponer la agrupación de municipios por regiones para atender y resolver problemas específicos, así como para desarrollar eficientemente las funciones del Instituto Hacendario.
- V. Sugerir medidas encaminadas a mejorar la colaboración y coordinación administrativa en materia tributaria entre el Estado y los municipios o entre éstos.
- VI. Impulsar la colaboración administrativa entre los municipios para la modernización de sus sistemas fiscales.
- VII. Promover, y en su caso, asesorar la coordinación y asociación intermunicipal para el desarrollo de sus funciones hacendarias.
- VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, sobre las materias a que se refiere el artículo 218 de este Código.

- IX. Coadyuvar a petición de los municipios en el estudio y análisis de las cuotas y tarifas correspondientes a las contribuciones municipales.
- X. Proponer los lineamientos técnicos en materia de sistemas de recaudación, a petición de los municipios.
- XI. Coadyuvar y proponer a petición de los municipios los lineamientos técnicos en materia de sistemas de fiscalización.
- XII. Proponer el diseño y homologación de la información hacendaria y sistemas de tecnología, a petición de los municipios.
- XIII. Operar y actualizar el Sistema de Información Estadística Hacendaria.
- XIV. Solicitar a los municipios la información hacendaria que considere necesaria para cumplir con las funciones encomendadas.
- XV. Diseñar modelos para la integración de la información hacendaria y para el control, seguimiento y evaluación de la gestión de los municipios.
- XVI. Cooperar con el Gobierno del Estado en la integración de la información hacendaria del Estado y sus municipios.
- XVII. Intercambiar con las autoridades estatales y municipales la información relacionada con el control de las participaciones federales y estatales.
- XVIII. Promover y asesorar la creación de oficinas catastrales relacionadas con los sistemas municipales de información geográfica, estadística y catastral, así como sus características, números y perfiles de los recursos materiales, financieros y humanos, necesarios para su operación, en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XIX. Asesorar y promover el establecimiento de un solo padrón inmobiliario con claves catastrales referidas a posiciones geográficas, en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- XX. Divulgar entre las autoridades municipales las normas jurídicas y técnicas a que está sujeto el proceso catastral.
- XXI. Organizar y desarrollar programas y actividades de capacitación y asistencia técnica para servidores públicos hacendarios.
- XXII. Celebrar convenios en materia de capacitación, con instituciones educativas y con los sectores público, privado y social.
- XXIII. Efectuar de manera continua una difusión técnica adecuada para el correcto servicio de las haciendas públicas municipales.
- XXIV. Asesorar a los municipios en materia hacendaria cuando lo soliciten.
- XXV. Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país y en la entidad, para la formulación de programas y alternativas financieras aplicables en los municipios de la entidad.
- XXVI. Realizar estudios permanentes de la legislación hacendaria.
- XXVII. Realizar los estudios específicos y trabajos que le encomienden los gobiernos estatal o municipales.
- XXVIII. Proporcionar apoyo a los ayuntamientos que lo soliciten para la elaboración de los presupuestos, programas, planes y demás instrumentos hacendarios de los municipios.
- XXIX. Apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten para implementar el sistema de información administrativa y financiera.
- XXX. Analizar y opinar sobre la distribución de las participaciones y aportaciones del Gobierno Federal.
- XXXI. Ejecutar las comisiones, funciones y disposiciones que el Consejo Directivo determine.
- XXXII. Representar legalmente al Instituto Hacendario con todas las facultades generales y especiales.
- XXXIII. Elaborar el programa anual de trabajo del Instituto Hacendario.
- XXXIV. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto Hacendario.

- XXXV. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros y la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto Hacendario.
- XXXVI. Informar anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades del Instituto Hacendario.
- XXXVII. Nombrar y remover al personal del Instituto Hacendario.
- XXXVIII. Administrar el patrimonio del Instituto Hacendario.
- XXXIX. Proponer, desarrollar y dirigir programas de profesionalización y de certificación de competencia laboral y de asistencia técnica para servidores públicos municipales.
- XL. Celebrar convenios en materia de capacitación, de educación superior, y de evaluación y certificación de competencia laboral, con instituciones educativas y con entes públicos y privados.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

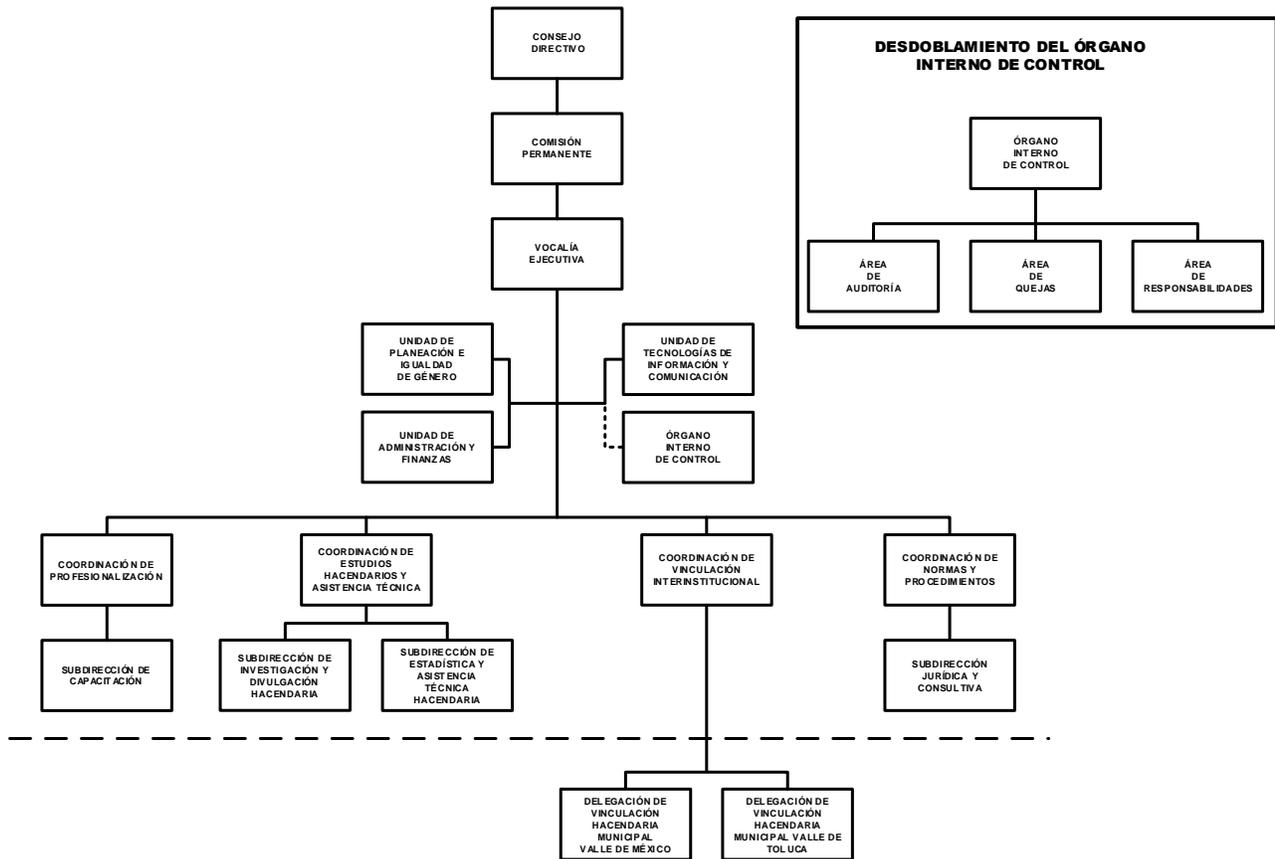
Implementar programas y proyectos de armonización del marco jurídico hacendario, desarrollar estudios y ofrecer asesoría jurídica y asistencia técnica, así como promover la profesionalización y certificación de las personas servidoras públicos, orientados a fortalecer el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y los municipios, con estricto respeto a su autonomía.

#### V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

<b>207C03000000000</b>	<b>Instituto Hacendario del Estado de México</b>
<b>207C03100000000</b>	<b>Vocalía Ejecutiva</b>
207C031A0000000	Oficina del C. Vocal Ejecutivo
207C0310000100S	Unidad de Planeación e Igualdad de Género
207C0310000200S	Unidad de Administración y Finanzas
207C0310000002S	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
207C0310000300S	Órgano Interno de Control
207C0310000301S	Área de Auditoría
207C0310000302S	Área de Quejas
207C0310000303S	Área de Responsabilidades
<b>207C0315000000L</b>	<b>Coordinación de Profesionalización</b>
207C0315000100L	Subdirección de Capacitación
<b>207C0316000000L</b>	<b>Coordinación de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica</b>
207C0316000100L	Subdirección de Investigación y Divulgación Hacendaria
207C0316000200L	Subdirección de Estadística y Asistencia Técnica Hacendaria
<b>207C0317000000L</b>	<b>Coordinación de Vinculación Interinstitucional</b>
207C0317000100L	Delegación de Vinculación Hacendaria Municipal Valle de México
207C0317000200L	Delegación de Vinculación Hacendaria Municipal Valle de Toluca
<b>207C0318000000L</b>	<b>Coordinación de Normas y Procedimientos</b>
207C0318000100L	Subdirección Jurídica y Consultiva

**VI. ORGANIGRAMA**

**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**



**AUTORIZACIÓN No. 23400000L-051/2023,  
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**207C03100000000 VOCALÍA EJECUTIVA**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los programas de asesoría, capacitación y estudios hacendarios instrumentados por el Instituto, así como vigilar que se cumplan los objetivos y funciones para la modernización del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios, con sentido de perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos y que se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas por el Consejo Directivo y aquéllas que normen el funcionamiento del Instituto.
- Proponer al Consejo Directivo las medidas que permitan mejorar la colaboración en materia hacendaria entre el Estado y sus municipios, y entre éstos a su vez.
- Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los programas y actividades encaminadas a fortalecer la capacitación de las personas servidoras públicas estatales y municipales en materia hacendaria.
- Coordinar la elaboración de investigaciones y estudios encaminados a mejorar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.

- Fungir como Secretaria o Secretario Técnico en la Reunión Estatal de Personas Servidoras Públicas Hacendarias y las de Consejo Directivo.
- Representar legalmente al Instituto, ejerciendo las facultades generales y especiales que le confiere la normatividad en la materia.
- Celebrar contratos y convenios en materia hacendaria, con diversas instancias públicas y privadas, e informar de ello al Consejo Directivo.
- Integrar y proponer el programa anual de trabajo del Instituto y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de presupuesto anual del Instituto.
- Someter a la consideración del Consejo Directivo el informe anual de actividades del Instituto.
- Presentar al Consejo Directivo los estados financieros y la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto.
- Coordinar y vigilar que el uso y aplicación de los recursos financieros asignados al Instituto se realice conforme al ejercicio presupuestal establecido, a efecto de optimizar su aprovechamiento.
- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo los reglamentos y manuales administrativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adecuaciones que, en su caso, se efectúen.
- Nombrar, remover y otorgar licencias al personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones laborales vigentes en el Estado de México.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Instituto, a fin de promover la igualdad de género, los Derechos Humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Conocer y, en su caso, opinar respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del Instituto sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género el informe y asesoría correspondiente.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0310000100S UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO**

### **OBJETIVO:**

Coordinar, supervisar y ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación para la elaboración del programa anual de trabajo y seguimiento a las actividades programáticas; desarrollar acciones con perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y eliminación de la discriminación; recopilar, procesar, sistematizar, emitir y proporcionar información generada en los procesos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del Instituto, asimismo auxiliar a la o al Vocal Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad.

### **FUNCIONES:**

- Verificar que las unidades administrativas cumplan con las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, cuidando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas gubernamentales, en el ámbito de su competencia.
- Fungir como enlace en el proceso de recopilación, generación y utilización de la información en materia de planeación para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- Coordinar la integración del Presupuesto basado en Resultados del Instituto Hacendario, verificando que las metas, los indicadores de desempeño y la asignación de recursos sean congruentes con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción del Programa Anual del Instituto Hacendario, conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas.
- Elaborar el informe del avance de las metas físicas por proyecto y unidad ejecutora, contenidos en el Sistema de Planeación y Presupuesto.

- Actualizar y reportar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas el avance trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de las unidades administrativas del Instituto, contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
- Coordinar la integración de los informes de gobierno referentes al anexo estadístico, texto descriptivo, memoria de gobierno y demás informes que solicite la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar de manera conjunta con la Unidad de Administración y Finanzas, la cuenta pública del gasto corriente para remitirla a la Coordinación Administrativa.
- Coordinar, y revisar la integración del informe de actividades de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto que se presenta al Consejo Directivo.
- Emitir información, en el ámbito de su competencia, que se requieran a efecto de que sea utilizada en la integración y evaluación de programas, así como en la realización de reportes y estadísticas.
- Intervenir o participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales se difunde, recaba o trasmite información y documentación en materia de planeación para el desarrollo.
- Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Ética del Instituto Hacendario del Estado de México y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
- Observar y vigilar que se cumpla, al interior de las unidades administrativas de Instituto Hacendario, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y el Reglamento de dicha ley.
- Coadyuvar en la capacitación y sensibilización, en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, del personal del servicio público adscrito a las unidades administrativas del Instituto Hacendario.
- Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, mecanismos que permitan, por una parte, generar información relacionada con la cultura institucional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y, por otra, prevenir, atender y sancionar la violencia en contra de las personas servidoras públicas.
- Promover y vigilar que los programas, proyectos y acciones sean realizados con perspectiva de género.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con perspectiva de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Fomentar al interior del Instituto Hacendario, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Elaborar el informe anual de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y someterlo a consideración de la o del Vocal Ejecutivo.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad a la información generada por el cumplimiento de sus funciones al interior del sujeto obligado.
- Operar el Módulo de Acceso a la Información del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable.
- Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y acceso a datos personales presentadas por las personas ciudadanas, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Atender los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por el Instituto.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas.
- Solicitar de forma periódica a las personas titulares de las unidades administrativas que conforman el Instituto, la actualización de la información de acuerdo con sus atribuciones y ámbito de competencia la información pública de oficio,

relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, contenida en la página electrónica del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

- Analizar, actualizar y validar de acuerdo con sus atribuciones y ámbito de competencia la información pública de oficio, relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, generada por las unidades administrativas del Instituto Hacendario, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contenida en la página electrónica del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Hacendario del Estado de México y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- Proponer al Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Presentar ante el Comité de Transparencia, el proyecto de clasificación de información.
- Hacer del conocimiento de la o del Vocal Ejecutivo; de la instancia competente y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.
- Atender las determinaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Turnar y realizar el seguimiento de las quejas, sugerencias y reconocimientos que se presenten a través del Sistema de Atención Mexiquense.
- Coordinar las sesiones del Comité de Información del Instituto y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.
- Programar y controlar la agenda, previo acuerdo con la o el Vocal Ejecutivo, registrando los compromisos, los acuerdos, las audiencias, las reuniones, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que participará, así como coordinar su realización.
- Acordar periódicamente con la o el Vocal Ejecutivo la planeación y el despacho de los asuntos de su competencia, así como presentar a su consideración documentos, correspondencia, audiencias, requerimientos y reuniones de trabajo que deba atender personalmente o, en su caso, turnarlas para su atención a las o a los titulares de las diferentes unidades administrativas del Instituto Hacendario.
- Transmitir verbalmente o por escrito, las instrucciones que gire la o el Vocal Ejecutivo a las y los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto, así como realizar el seguimiento respectivo para informar sobre los avances y logros alcanzados.
- Solicitar a las y los titulares de las unidades administrativas correspondientes, la información necesaria y requerida por el Vocal Ejecutivo, para la toma de decisiones.
- Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la o del Vocal Ejecutivo con el titular de la Secretaría de Finanzas, así como con otras personas servidoras públicas y representantes de los sectores social y privado, con información necesaria para la toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0310000200S UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

### **OBJETIVO:**

Proporcionar con suficiencia y oportunidad los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto, a través de la adecuada aplicación de los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestaria, así como asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los Convenios de Coordinación y Participación y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.

### **FUNCIONES:**

- Realizar los movimientos de altas, bajas, cambio de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, descuentos, estímulos por puntualidad y demás incidencias del personal adscrito al Instituto, así como el control de asistencia.
- Mantener actualizada la plantilla de personal, a efecto de facilitar el registro interno de movimientos e integrar la nómina correspondiente.

- Realizar las gestiones necesarias y proporcionar el apoyo requerido por las distintas unidades administrativas del Instituto, para la ejecución de actos y eventos especiales.
- Coordinar y controlar la adquisición y suministro oportuno de bienes de consumo, mobiliario y equipo para el óptimo funcionamiento del Instituto.
- Elaborar y operar programas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles propiedad del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto y, en su caso, implementar las medidas pertinentes para su corrección.
- Controlar y manejar el fondo fijo de caja, las cuentas bancarias de cheques y de inversiones, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- Efectuar el registro oportuno de las operaciones financieras, presupuestales y contables, previa verificación del soporte documental de cada una, de conformidad con la normatividad vigente y presentarlo a la instancia correspondiente cuando así se requiera.
- Formular los informes financieros mensual y anual del Instituto, así como revisar que su integración se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables.
- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el balance de los estados financieros del Instituto.
- Tramitar y cobrar las aportaciones del Gobierno del Estado y de los municipios para el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto.
- Aplicar las normas y procedimientos vigentes en materia de administración de recursos.
- Participar y formar parte del Comité de Adquisiciones del Instituto, con los derechos y obligaciones que establece la Ley y los demás ordenamientos jurídicos en la materia.
- Observar y difundir entre las unidades administrativas del Instituto los montos mínimos para las adquisiciones, arrendamientos y obras públicas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0310000002S UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Potenciar la innovación y desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar la construcción, implantación, operación, mantenimiento de los sistemas de cómputo, así como las acciones inherentes a la seguridad, actualización e instalación de software y el hardware para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

### **FUNCIONES:**

- Elaborar el anteproyecto del Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación para someterlo a validación del Comité Interno de Gobierno Digital del Instituto.
- Coordinar y validar la elaboración del Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación, y someterlo a la autorización del Comité Interno de Gobierno Digital.
- Dirigir y supervisar la ejecución del Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto, garantizando la operación y disponibilidad de las aplicaciones tecnológicas y su infraestructura.
- Asistir y participar en las convocatorias y procesos de licitación pública o por invitación directa para la adquisición, mantenimiento o reparación de equipos de cómputo y, en su caso, del software que los integra.
- Promover y analizar soluciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones que optimicen los procesos sustantivos y de apoyo del Instituto.
- Atender las políticas y lineamientos que emita la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas en materia de tecnologías de la información, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar, autorizar y aplicar políticas, lineamientos, controles en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, además de la seguridad de la información.
- Implementar y gestionar la seguridad, que permita mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, de información y de sistemas digitales del Instituto.
- Coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos para el uso de la red, las tecnologías de la información y comunicaciones.

- Evaluar y desarrollar tecnologías de la información y comunicaciones, solicitadas por las unidades administrativas del instituto, para determinar su viabilidad.
- Alinear el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas a las estrategias en materia de gobierno digital.
- Analizar y evaluar las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones que permitan actualizar y mejorar las capacidades del desarrollo de aplicaciones digitales del Instituto, a efecto de optimizar su desempeño.
- Administrar los componentes de software que dan soporte a las aplicaciones tecnológicas a fin de mantenerlas en operación, así como prevenir, detectar o corregir las contingencias que se presenten.
- Promover acciones que fortalezcan la innovación digital, la actualización y nuevos conocimientos.
- Administrar los componentes de hardware que dan soporte a los servicios electrónicos al Instituto, a fin de mantenerlos en operación, así como prevenir, detectar o corregir las contingencias que se presenten.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura informática del Instituto, con la finalidad de mantenerla en óptimas condiciones de operación.
- Participar en la evaluación técnica de los equipos de cómputo, para asegurar su integración a la infraestructura tecnológica del Instituto.
- Realizar el análisis y evaluación de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones que permitan actualizar y mejorar las capacidades de la infraestructura informática que opera el Instituto, a efecto de evitar su obsolescencia.
- Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas del Instituto, que así lo soliciten sobre el uso de las tecnologías de información y comunicaciones.
- Atender las solicitudes de soporte técnico que requieran las unidades administrativas del Instituto.
- Brindar soporte técnico y asesorías a los municipios de la entidad, en las aplicaciones tecnológicas del instituto.
- Elaborar en el ámbito de su competencia, propuestas que impulsen el gobierno digital y el acceso libre a la información gubernamental.
- Coordinar la adopción de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que contribuyan al gobierno digital y a la transparencia.
- Mantener actualizada y publicar la información remitida por las unidades administrativas en la página web, con el propósito de difundir las actividades oficiales que realiza el Instituto Hacendario del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0310000300S    ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO:**

Prevenir, detectar, controlar y sancionar actos u omisiones que lesionen la correcta prestación del servicio público, mediante la ejecución de acciones de control y evaluación, auditorías, substanciación y desahogo de los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa.

### **FUNCIONES:**

- Someter a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación correspondiente, el Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, así como supervisar su ejecución e informar de los avances y resultados.
- Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo en que sea parte.
- Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
- Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Coordinar la ejecución de las auditorías y las acciones de control y evaluación realizadas a las unidades administrativas del Instituto Hacendario del Estado de México, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
- Formular y coordinar el seguimiento a la solventación, y al cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos, y en su caso, por otras instancias de fiscalización.

- Implementar mecanismos internos, que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos del Instituto Hacendario del Estado de México, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Coordinar el inicio, la substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas, que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas, del Instituto Hacendario del Estado de México, o de particulares por conductas sancionables.
- Coordinar las investigaciones de oficio y las derivadas de auditoría, con la finalidad de allegarse de elementos, que permitan resolver de manera objetiva, sobre el incumplimiento de sus obligaciones.
- Requerir, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.
- Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Coordinar la solicitud de las personas servidoras públicas defensoras de oficio, en materia de responsabilidades administrativas, cuando así lo soliciten las personas presuntas responsables.
- Coordinar el inicio, la substanciación y remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento, y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Verificar la presentación de denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante la instancia competente.
- Certificar los actos y las resoluciones emitidos por el propio Órgano Interno de Control, cuando así se requiera para su validez.
- Coordinar la tramitación y, en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Coordinar y verificar el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma, de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por parte del personal del Instituto Hacendario del Estado de México, con el objeto de evitar posibles sanciones.
- Instruir la realización del registro, seguimiento, atención y conclusión de la información concerniente a las plataformas digitales de los sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría, para mantener un control de los mismos.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas al Órgano Interno de Control por el área encargada de transparencia de la Secretaría de la Contraloría.
- Supervisar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de las y los servidores públicos de la dependencia.
- Vigilar el cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que en su caso le soliciten, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0310000301S    ÁREA DE AUDITORÍA**

### **OBJETIVO:**

Verificar, ejecutar y supervisar las auditorías, y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas del Instituto Hacendario del Estado de México.

### **FUNCIONES:**

- Proyectar y someter a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Evaluación, del ejercicio que corresponda.

- Coordinar la ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación, autorizado al Órgano Interno de Control, en las unidades administrativas del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Realizar y/o supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, e informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente, y comunicar los resultados a las unidades administrativas auditadas.
- Supervisar que las actividades de las unidades administrativas, del Instituto Hacendario del Estado de México, se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar el seguimiento a las recomendaciones, y al cumplimiento de las observaciones y acciones de mejora, derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas a las unidades administrativas, del Instituto Hacendario del Estado de México, y en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización y comunicar el resultado a las unidades administrativas auditadas.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación, relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación, que realice a las unidades administrativas del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Supervisar que las unidades administrativas del Instituto Hacendario del Estado de México, cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
- Supervisar y registrar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos.
- Expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control, de la gestión de las unidades administrativas, del Instituto Hacendario del Estado de México, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- Turnar mediante oficio, en su caso, al Área de Quejas los expedientes derivados de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presenciar cuando se lo instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, los actos de entrega-recepción, de las unidades administrativas, del Instituto Hacendario del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0310000302S   ÁREA DE QUEJAS**

### **OBJETIVO:**

Recibir, tramitar e investigar, las denuncias que se interpongan en contra de personas servidoras públicas, del Instituto Hacendario del Estado de México, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; asimismo, calificar las presuntas faltas administrativas, que se detecten como resultado de la investigación, y análisis de los hechos denunciados, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **FUNCIONES:**

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda, para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Recibir y tramitar las denuncias, que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas, del Instituto Hacendario del Estado de México, o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia, o derivadas de auditorías practicadas por el Área de Auditoría, o en su caso, de auditoras y auditores externos, derivado de la presunta responsabilidad por faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas, del Instituto Hacendario del Estado de México, o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Suscribir los requerimientos de información y documentación necesarios, así como citar a cualquier persona servidora pública, que pueda tener conocimiento de hechos, relacionados con la presunta responsabilidad, que permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones.
- Realizar y/o supervisar visitas de verificación, cuando se consideren necesarias, para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia, sujetándose a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

- Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo, en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes, para demostrar la existencia de la falta administrativa, atribuida a la persona servidora pública, presunta responsable.
- Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los casos y términos que marca la normatividad aplicable, el cual deberá agregarse a la calificación de la conducta, para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, ante la autoridad correspondiente.
- Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves, e instruir la elaboración del informe, que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada, en materia de responsabilidades administrativas que corresponda, y atender sus requerimientos.
- Acordar con la persona titular del Órgano Interno de Control, la reclasificación de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- Aplicar las medidas de apremio, para hacer cumplir sus determinaciones, como autoridad investigadora.
- Solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda.
- Presentar, en su caso, el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de la imposición de sanciones administrativas a una persona servidora pública, del Instituto Hacendario del Estado de México, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso.
- Intervenir como parte, en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Formular denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal, cuando se advierta la presunta comisión de delitos, y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo.
- Elaborar los informes, demandas y contestaciones en los juicios en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento, y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia.
- Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, resguardando los expedientes y los autos que los integran, así como expedir constancias, y certificar copias de documentos existentes en sus archivos y realizar la impresión documental de datos, contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría de la Contraloría, con relación a los asuntos de su competencia.
- Realizar el seguimiento a la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y de la constancia de presentación de declaración de situación fiscal, de las personas servidoras públicas, del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **207C0310000303S    ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

#### **OBJETIVO:**

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, relacionados con faltas administrativas no graves, graves o de particulares, vinculados con faltas administrativas graves, observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como tramitar los recursos que le corresponda conocer, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### **FUNCIONES:**

- Determinar la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en su caso, prevenir a la autoridad investigadora, cuando dicho informe carezca de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones, que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca a la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir a la misma; así como emitir y notificar, en su caso, los acuerdos que recaigan a cada una de las actuaciones realizadas, en el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Imponer las medidas cautelares solicitadas por la autoridad investigadora, así como dictar las resoluciones interlocutorias, que procedan en los incidentes promovidos por las partes.
- Proponer, a la persona Titular del Órgano Interno de Control, los acuerdos de abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o la abstención de sancionar a la persona servidora pública, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente, para la continuación del procedimiento y su resolución.
- Dictar los acuerdos que correspondan, debidamente fundados y motivados, en los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento, de los procedimientos de responsabilidades administrativas, que se instruyan por la presunta comisión de faltas administrativas, cometidas por personas servidoras públicas, del Instituto Hacendario del Estado de México.
- Llevar a cabo actos y diligencias legales y administrativos necesarios, en observancia de las medidas cautelares impuestas, a solicitud de la autoridad investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Expedir constancias, y certificar copias de los documentos existentes en los archivos.
- Solicitar por exhorto, la colaboración de los entes públicos, para realizar las notificaciones personales, en lugares fuera de su jurisdicción, así como el auxilio de autoridades competentes, a través de carta rogatoria, respecto de las notificaciones que deban realizarse en el extranjero.
- Tramitar los recursos de su competencia, previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como como contestar las demandas, requerimientos, rendir informes justificados, y desahogar vistas en procedimientos jurisdiccionales, en las que sea parte, o tercero interesado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0315000000L            COORDINACIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**

### **OBJETIVO:**

Profesionalizar el Servicio Público, a través de la capacitación y formación continua, promoviendo el fortalecimiento de capital humano en las administraciones públicas estatal y municipales, mediante seminarios, cursos, talleres, diplomados, estudios de posgrado y la Certificación de Competencia Laboral.

### **FUNCIONES:**

- Detectar las necesidades de formación, capacitación y adiestramiento profesional de las personas servidoras públicas hacendarias.
- Coordinar y evaluar los planes y programas que contribuyan a la formación profesional de las personas servidoras públicas, a efecto de atender los requerimientos de las administraciones municipales.
- Coordinar los eventos de formación profesional que se deriven de los planes y programas de capacitación.
- Promover y coordinar con instituciones académicas y profesionales, los programas de capacitación dirigidos a elevar la productividad y calidad en el desempeño de las administraciones estatales y municipales.
- Promover y establecer mecanismos de información, colaboración e intercambio en materia académica con instituciones de formación profesional nacionales e internacionales en los tres ámbitos de gobierno.
- Proporcionar asesoría técnica a las administraciones estatal y municipales para la capacitación y formación profesional de las personas servidoras públicas.
- Promover la integración del Instituto a los sistemas de certificación de competencia laboral, para impulsar la profesionalización, evaluación y certificación de las personas servidoras públicas.
- Coadyuvar con la organización de eventos con los tres ámbitos de gobierno e instancias internacionales, a efecto de intercambiar experiencias y buenas prácticas de la gestión gubernamental.
- Promover, organizar y desarrollar cursos, talleres, conferencias, diplomados, seminarios, estudios de posgrado presenciales y en línea.
- Concertar con instituciones de formación profesional, el diseño, impartición y evaluación de cursos, talleres, conferencias, diplomados, seminarios y estudios de posgrado presenciales y en línea.
- Promover la celebración de convenios de colaboración académica, con instituciones educativas reconocidas, para la impartición de cursos, talleres, conferencias, diplomados, seminarios, estudios de posgrado presenciales y en línea.
- Proponer a la o al Vocal Ejecutivo las políticas y lineamientos técnicos y metodológicos para llevar a cabo el proceso de profesionalización de las personas servidoras públicas estatales y municipales.
- Proponer a consideración del Consejo Académico del CEHEM, las políticas, lineamientos y criterios aplicables para el desarrollo de estudios de posgrado e investigación hacendaria.

- Coordinar la logística para el desarrollo de las sesiones Plenarias y de los Grupos de Dictamen de la COCERTEM.
- Coordinar la logística para el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico de Becas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **207C0315000100L SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las administraciones públicas municipales, impulsando el aprendizaje, el desarrollo del personal para la transformación de la profesionalización, a través de la emisión de las políticas para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral de las personas servidoras públicas del Estado de México, a través de la creación y actualización de las Normas Institucionales de Competencia Laboral con base en la legislación vigente, en coordinación con los centros de evaluación y evaluadores y centros de capacitación y capacitadores acreditados.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar planes y programas para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas municipales.
- Determinar y gestionar los requerimientos técnicos, administrativos y presupuestales necesarios para la difusión, impartición, coordinación, evaluación y seguimiento de los programas de capacitación y profesionalización.
- Integrar los catálogos de instituciones de capacitación, formación profesional y de docentes, de acuerdo con los requerimientos de los eventos programados.
- Diseñar, organizar y promover cursos, talleres, conferencias, diplomados, seminarios y maestrías, dirigidos a las y los servidores públicos hacendarios.
- Elaborar, conjuntamente con las instituciones involucradas, planes y programas de estudio en materia hacendaria.
- Concertar con instituciones de formación profesional, el diseño, impartición y evaluación de maestrías, diplomados, cursos de especialización y seminarios, entre otros dirigidos a las personas servidoras públicas de las haciendas públicas estatal y municipales.
- Garantizar que en los eventos de capacitación y formación profesional se cuente con los temarios, materiales didácticos y apoyo de equipo necesarios para su desarrollo.
- Diseñar, operar y evaluar, en coordinación con instituciones afines del sector público o privado, eventos de capacitación y de formación dirigidos a las personas servidoras públicas de las haciendas públicas estatales y municipales.
- Diseñar y elaborar reportes, así como instrumentos y mecanismos de evaluación de los eventos de formación.
- Organizar eventos con los tres ámbitos de gobierno e instancias internacionales, a efecto de intercambiar experiencias relacionadas con la hacienda pública.
- Promover entre las personas servidoras públicas estatales y municipales la certificación de la competencia laboral, así como formar y establecer un cuerpo de personal evaluador y verificador de competencias laborales.
- Garantizar que los procesos de certificación se desarrollen en cumplimiento a los criterios establecidos en las NICL autorizadas.
- Operar y vigilar el desarrollo de los procesos de acreditación de los centros de capacitación y los centros de evaluación, en cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de la COCERTEM y los lineamientos autorizados por los grupos de dictamen.
- Supervisar las verificaciones correspondientes a los centros de capacitación y evaluación.
- Analizar y determinar la viabilidad para desarrollar nuevas NICL dentro del sector público en el Estado de México, a través del Grupo de Dictamen de Normalización, así como ratificar su aprobación.
- Dar seguimiento a las solicitudes, diferencias e inconformidades presentadas por las y los candidatos y en su caso, turnarlas al Grupo de Dictamen correspondiente para su análisis y resolución.
- Generar los lineamientos para la integración de los portafolios de evidencias, así como de su conservación y resguardo.
- Atender recomendaciones, así como medidas preventivas y correctivas, que resulten de las supervisiones, verificaciones y auditorías realizadas por el CONOCER.
- Operar y supervisar los procesos de evaluación de las y los candidatos para obtener el Certificado de Competencia Laboral, en coordinación con las y los evaluadores externos, conforme a la Normatividad aplicable.
- Coordinar la logística y desarrollo de las reuniones de los Grupos de Dictamen que integran la COCERTEM.

- Expedir el certificado de Competencia Laboral, con base en las NICL y/o EC, de las y los candidatos que resulten competentes en un proceso de evaluación, así como de Manifestación de créditos para la vigencia del mismo.
- Dar seguimiento a las actividades de los centros de capacitación y centros de evaluación acreditados.
- Brindar la información para la operación del Sistema de Gestión de Calidad del IHAEM.
- Formular y proponer a consideración de los Grupos de Dictamen las políticas, lineamientos y criterios aplicables en el ámbito de su competencia.
- Dar seguimiento a los acuerdos registrados en los Grupos de Dictamen.
- Promover, entre las personas servidoras públicas estatales y municipales, la Certificación de la Competencia Laboral.
- Conformar y establecer una estructura de evaluadores externos, para la operación de los procesos de evaluación.
- Supervisar que los materiales de enseñanza, planes y programas de estudio alineados a las NICL, se encuentren actualizados y conforme a la legislación vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **207C031600000L COORDINACIÓN DE ESTUDIOS HACENDARIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

#### **OBJETIVO:**

Fortalecer la gestión y desempeño de la hacienda pública, a través de brindar asesoría y asistencia especializada, así como definir y divulgar líneas de investigación, programas y herramientas, que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y consolidar el Sistema Estadístico Hacendario.

#### **FUNCIONES:**

- Coordinar la atención a los municipios para la identificación y consulta de la legislación y autoridades competentes, en materia de planeación, programación, presupuestación evaluación, y hacendaria.
- Promover la celebración de convenios de colaboración académica, con instituciones educativas reconocidas, para el intercambio de investigaciones, material bibliográfico y colaboración de investigadoras e investigadores.
- Gestionar la participación de personas e instituciones, académicas y no académicas, involucradas en la gestión de la hacienda pública municipal, para la elaboración de estudios y publicaciones.
- Coordinar y supervisar la elaboración de estudios en materia de hacienda pública, conforme a las líneas de investigación definidas por el Instituto.
- Administrar la difusión de estudios en materia de hacienda pública realizados en la Coordinación de Estudios Hacendarios.
- Supervisar la asesoría y asistencia técnica que se brinde a los municipios en materia hacendaria.
- Solicitar a los municipios la información cualitativa y cuantitativa necesaria para operar el Sistema de Información Estadística Hacendaria.
- Coordinar y supervisar la operación, mantenimiento y actualización de la base de datos del Sistema de Información Estadística Hacendaria.
- Coordinar el análisis de la base de datos contenida en el Sistema de Información Estadística Hacendaria para la elaboración de documentos estadísticos municipales en materia hacendaria, económica, poblacional, de servicios públicos, entre otros.
- Realizar y participar en jornadas, foros, conferencias, congresos, seminarios con temas hacendarios.
- Fungir como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Dictaminación Técnica y Metodológico de Proyectos de Investigación del IHAEM.
- Fungir como responsable de la Secretaría Técnica en el Subcomité Editorial del IHAEM.
- Fungir como responsable de la Secretaría Técnica y coordinar el Comité del Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario, “José María Morelos y Pavón”.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **207C0316000100L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN HACENDARIA**

#### **OBJETIVO:**

Promover estudios e investigaciones que contribuyan a la divulgación y actualización en materia de hacienda pública en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y difundir el conocimiento que permita a las y los que ejercen el servicio público disponer

de herramientas modernas del quehacer administrativo, para fortalecer el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Supervisar la edición de los estudios y publicaciones en materia hacendaria realizados por el Instituto.
- Elaborar documentos en materia de hacienda pública, con el propósito de ser difundidos y publicados periódicamente.
- Establecer mecanismos para fomentar la participación de servidoras o servidores públicos, investigadoras o investigadores y docentes en la elaboración de artículos y ensayos para su publicación en la Revista Foro Hacendario del Instituto.
- Supervisar los artículos que se incluirán en las ediciones de la Revista Foro Hacendario del Instituto.
- Coordinar y promover la elaboración de investigaciones y estudios hacendarios para contribuir a la modernización y mejora de la hacienda pública municipal.
- Publicar y difundir investigaciones y estudios hacendarios editados en libros, revistas y plataformas tecnológicas en materia hacendaria.
- Integrar una base de datos de investigaciones y de investigadoras e investigadores que colaboran con el Instituto por línea temática, para su consulta.
- Participar como Vocal Integrante del Comité Técnico de Dictaminación Técnica y Metodológica de los Proyectos de Investigación del Instituto.
- Participar como integrante del Subcomité Editorial del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**207C0316000200L SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y ASISTENCIA TÉCNICA HACENDARIA****OBJETIVO:**

Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los ayuntamientos y atender las consultas que formulen en materia de administración hacendaria y en áreas vinculadas con su gestión pública, así como operar y mantener actualizada la base de datos del sistema de estadística hacendaria.

**FUNCIONES:**

- Diseñar e implementar servicios de asesoría técnica para las haciendas públicas municipales en materia de metodologías de planeación, programación, presupuestación, finanzas públicas, y aquellos temas que incidan en el manejo de los ingresos y egresos municipales.
- Diseñar, promover, implementar y coordinar jornadas regionales, a fin de promover el intercambio de experiencias en materia hacendaria entre los municipios del Estado de México.
- Promover la participación de los municipios en el Grupo de Trabajo para las Modificaciones al Sistema de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR Municipales), a fin de que las mismas se mantengan actualizadas anualmente.
- Diseñar, operar y actualizar periódicamente la base de datos contenida en el Sistema de Información Estadística Hacendaria.
- Realizar el análisis de la base de datos contenida en el Sistema de Información Estadística Hacendaria para la elaboración de documentos estadísticos municipales en materia hacendaria, económica, poblacional, de servicios públicos, entre otros.
- Integrar en el Sistema de Información Estadística Hacendaria la información cuantitativa y cualitativa, proporcionada por los municipios.
- Asesorar al personal de los ayuntamientos para la identificación y consulta de la legislación y autoridades competentes, en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación hacendaria.
- Diseñar, promover, implementar y coordinar el Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal, “José María Morelos y Pavón”, a fin de estimular a los ayuntamientos sobre las buenas prácticas y la mejora continua en materia de desempeño de las haciendas públicas municipales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**207C0317000000L COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL****OBJETIVO:**

Impulsar el desarrollo municipal en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios, fomentando la operación, desarrollo, actualización y modernización hacendaria, a través de la coordinación interinstitucional

con la federación, el estado y los municipios; así como promover la comunicación y el intercambio de experiencias e información entre las haciendas públicas.

**FUNCIONES:**

- Llevar a cabo la organización y desarrollo de las reuniones hacendarias, así como efectuar el seguimiento de los acuerdos que de ellas se deriven.
- Promover y difundir en los municipios la normatividad técnica y administrativa en materia hacendaria.
- Participar y brindar el apoyo correspondiente en la realización de las reuniones de las comisiones temáticas.
- Proponer la regionalización de los municipios del Estado, al Consejo Directivo, a efecto de atender sus peticiones y problemática en materia hacendaria.
- Orientar a las tesorerías municipales, que así lo soliciten, respecto de las funciones hacendarias federales y estatales.
- Verificar el seguimiento a los compromisos derivados de convenios suscritos por el Instituto, con instituciones estatales, nacionales e internacionales, que sean de su competencia.
- Fomentar y difundir permanentemente los programas y servicios que ofrece el Instituto a los gobiernos municipales en materia hacendaria.
- Coadyuvar en la detección de las necesidades de mejora en las haciendas públicas municipales e implementar las acciones necesarias para su atención.
- Promover y coordinar la realización de seminarios y exposiciones, de productos y servicios útiles en el desarrollo de las funciones de la hacienda pública municipal.
- Coordinar la organización y desarrollo de Reuniones Hacendarias: Sesiones de Consejo Directivo del IHAEM, en su modalidad de Comisión Permanente; Reuniones Hacendarias Regionales; Reuniones de Tema Específico; Reunión Estatal de Servidoras y Servidores Públicos constituida en Asamblea Anual.
- Dar seguimiento oportuno a los acuerdos registrados y generados en las Reuniones Hacendarias.
- Vincular a las personas servidoras públicas municipales, con dependencias federales, estatales, instituciones educativas, entre otras; para la atención relativa a sus funciones, impulsando el intercambio de información en materia hacendaria.
- Verificar la permanente promoción y difusión en los municipios, de la normatividad técnica y administrativa en materia hacendaria, así como de los productos y servicios que ofrece el IHAEM.
- Coordinar y verificar la realización periódica de visitas de trabajo a los perfiles obligados a certificarse en las Normas Institucionales de Competencia Laboral.
- Verificar el cumplimiento de las metas institucionales correspondientes al proyecto propio de la Coordinación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**207C0317000100L DELEGACIÓN DE VINCULACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO:**

Promover la participación de los municipios correspondientes a las regiones hacendarias Noreste, Valle de México y Oriente, para la operación y fortalecimiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

**FUNCIONES:**

- Promover y registrar la asistencia y participación de las personas servidoras públicas hacendarias en las Reuniones Hacendarias que se lleve a cabo en el Instituto.
- Participar en la organización de las reuniones de Consejo Directivo, de la Comisión Permanente, de las Comisiones Temáticas, Regionales Hacendarias y de Temas Específicos.
- Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las reuniones hacendarias y que correspondan al ámbito de competencia de la delegación.
- Coadyuvar con las Coordinaciones del Instituto para promover y difundir publicaciones en materia hacendaria a través de visitas a municipios, en eventos hacendarios y uso de medios electrónicos.
- Dar seguimiento a los compromisos derivados de convenios suscritos por el Instituto, con Instituciones estatales, nacionales e internacionales, que sean de su competencia.
- Orientar a las tesorerías municipales que así lo soliciten, en la gestión con autoridades federales, estatales e instituciones con quien el Instituto tenga convenio, respecto de sus funciones hacendarias.

- Organizar y convocar las reuniones de trabajo sobre temas específicos que se generen de las Reuniones Regionales Hacendarias o, a solicitud expresa de la o del Vocal Ejecutivo.
- Participar en la organización de las Reuniones Hacendarias: Sesiones de Consejo Directivo del IHAEM, en su modalidad de Comisión Permanente; Reuniones Hacendarias Regionales; Reuniones de Tema Específico; Reunión Estatal de Servidoras y Servidores Públicos constituida en Asamblea Anual.
- Convocar y promover la asistencia y participación de las personas servidoras públicas en las Reuniones Hacendarias que difunda el IHAEM, para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.
- Realizar el seguimiento y dar cumplimiento a los acuerdos correspondientes al ámbito de competencia de la Delegación, derivados de la celebración de las Reuniones Hacendarias.
- Coadyuvar con las áreas del Instituto, para promover y difundir publicaciones, a través de medios electrónicos y/o visitas a municipios.
- Operar y accionar el intercambio de información hacendaria entre municipios, a través de la generación de vínculos institucionales con dependencias federales, estatales, instituciones educativas, entre otras.
- Realizar y verificar el cumplimiento de las visitas periódicas a los perfiles obligados a certificarse en las Normas Institucionales de Competencia Laboral, a fin de mantener una comunicación constante y eficiente con los municipios que integran la Delegación a su cargo.
- Mantener la difusión técnica y promoción de los productos y servicios que ofrece el Instituto Hacendario a las haciendas públicas estatales y municipales.
- Propiciar el intercambio de experiencias exitosas entre los municipios de las regiones Noreste, Oriente y Valle de México.
- Dar cumplimiento a las metas institucionales correspondientes al proyecto propio de la Coordinación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **207C0317000200L DELEGACIÓN DE VINCULACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL VALLE DE TOLUCA**

##### **OBJETIVO:**

Promover la participación de los municipios correspondientes a las regiones hacendarias Sur, Norte, Valle de Toluca Centro y Valle de Toluca Sur, en el fortalecimiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

##### **FUNCIONES:**

- Promover la asistencia y participación de las personas servidoras públicas hacendarias en las Reuniones Hacendarias que se promueven en el Instituto.
- Recabar información relativa a participaciones y aportaciones federales y estatales que corresponden a los municipios de la entidad y dárselas a conocer de forma individual.
- Analizar y formular el diagnóstico de la situación que guardan las tesorerías municipales, a efecto de implementar acciones para su modernización y fortalecimiento.
- Promover y difundir productos y servicios del Instituto, así como detectar necesidades de capacitación y asistencia técnica a través de visitas municipales.
- Coadyuvar con las Coordinaciones del Instituto para promover y difundir publicaciones en materia hacendaria a través de visitas a municipios, en eventos hacendarios y uso de medios electrónicos.
- Dar seguimiento a los compromisos derivados de convenios suscritos por el Instituto con instituciones estatales, nacionales e internacionales, que sean de su competencia.
- Orientar a las tesorerías municipales que así lo soliciten, en la gestión con autoridades federales, estatales e instituciones con quien el Instituto tenga convenio, respecto de sus funciones hacendarias.
- Organizar las reuniones de trabajo sobre tema específico que se generen de las Reuniones Regionales Hacendarias o, a solicitud expresa de la o del Vocal Ejecutivo.
- Participar en la organización de las Reuniones Hacendarias: Sesiones de Consejo Directivo del IHAEM, en su modalidad de Comisión Permanente; Reuniones Hacendarias Regionales; Reuniones de Tema Específico; Reunión Estatal de Servidoras y Servidores Públicos constituida en Asamblea Anual.
- Convocar y promover la asistencia y participación de las personas servidoras públicas en las Reuniones Hacendarias que difunda el IHAEM, para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.
- Realizar el seguimiento y dar cumplimiento a los acuerdos correspondientes al ámbito de competencia de la Delegación, derivados de la celebración de las Reuniones Hacendarias.

- Coadyuvar con las áreas del Instituto, para promover y difundir publicaciones, a través de medios electrónicos y/o visitas a municipios.
- Operar y accionar el intercambio de información hacendaria entre municipios, a través de la generación de vínculos institucionales con dependencias federales, estatales, instituciones educativas, entre otras.
- Realizar y verificar el cumplimiento de las visitas periódicas a los perfiles obligados a certificarse en las Normas Institucionales de Competencia Laboral, a fin de mantener una comunicación constante y eficiente con los municipios que integran la Delegación a su cargo.
- Mantener la difusión técnica y promoción de los productos y servicios que ofrece el Instituto Hacendario a las haciendas públicas estatales y municipales.
- Propiciar el intercambio de experiencias exitosas entre los municipios de las regiones del Sur, Norte, Valle de Toluca Centro y Valle de Toluca Sur.
- Dar cumplimiento a las metas institucionales correspondientes al proyecto propio de la Coordinación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **207C031800000L COORDINACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**

#### **OBJETIVO:**

Coordinar la asesoría jurídica, administrativa y asistencia técnica, que, en materia hacendaria, soliciten los gobiernos estatal y municipal, las unidades administrativas del propio Instituto, así como promover la constitución de comisiones temáticas y grupos de trabajo y organizar las reuniones programadas.

#### **FUNCIONES:**

- Coordinar la divulgación entre las autoridades municipales de las normas jurídicas y técnicas de impacto estatal y municipal en materia Hacendaria.
- Coordinar la atención de las asesorías jurídicas y administrativas, que en materia hacendaria soliciten las personas servidoras públicas de las administraciones públicas estatal y municipales o de sus organismos descentralizados.
- Coordinar la atención de las opiniones que soliciten los gobiernos municipales sobre la interpretación y aplicación de la legislación fiscal en el ámbito federal, estatal o municipal.
- Proponer al Consejo Directivo la constitución de comisiones temáticas necesarias para analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico-hacendaria para su correcta aplicación en el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales.
- Promover la representación y participación de los municipios en las comisiones temáticas.
- Coordinar las reuniones de las comisiones temáticas aprobadas por el Consejo Directivo, con la participación de representantes de las dependencias normativas de la Administración Pública y Legislatura del Estado.
- Presentar a consideración de la o del Vocal Ejecutivo los proyectos unificados de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y el de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, que consideren las propuestas consensuadas por los gobiernos municipales, para su envío a la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar la integración de la exposición de motivos e iniciativas de decreto que se deriven de los proyectos unificados de Ley de Ingresos de los Municipios, así como de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Proponer a la o al Vocal Ejecutivo los términos de los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria a suscribirse entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales.
- Participar con la representación del Instituto en congresos, paneles, mesas redondas, foros y seminarios, sobre temas hacendarios y para el análisis de los ordenamientos jurídico-hacendarios, tanto federales como estatales y municipales.
- Coordinar la elaboración y validar los Convenios de Colaboración Administrativa a celebrar por el Instituto con universidades, instituciones, organismos públicos o con el sector privado.
- Coordinar la revisión del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y del Diario Oficial de la Federación para identificar aspectos de impacto municipal en materia hacendaria.
- Presentar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva la propuesta de adecuaciones al Reglamento Interno y Manuales Administrativos del Instituto, para su aprobación por el Consejo Directivo y de las instancias correspondientes.

- Coordinar el seguimiento en los esquemas de integración de manuales de organización, de procedimientos y de reglamentación municipal.
- Instruir la impartición del curso taller que soliciten los municipios para la elaboración y/o actualización de sus instrumentos jurídico-administrativos.
- Coordinar los trabajos de asistencia técnica que requieran los municipios, respecto de los instrumentos jurídicos administrativos para las dependencias y organismos de la administración municipal.
- Requerir el material en el ramo hacendario que sea de interés para las tesorerías municipales, a efecto de documentar los temas a tratar en las Reuniones Regionales Hacendarias.
- Dirigir el análisis de cuotas y tarifas tributarias propuestas por las dependencias de la Administración Pública del Estado y los gobiernos municipales.
- Participar en el Comité Editorial del Instituto para la integración y revisión de los artículos que se incluirán en las ediciones de la revista Foro Hacendario.
- Verificar que la información en materia jurídico-hacendaria que compete a la Coordinación sea actualizada de forma permanente en la página Web y en el portal de transparencia del Instituto.
- Coordinar la sustanciación de procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el Instituto sea parte.
- Atender los requerimientos de asesoría jurídica y administrativa de las diversas unidades administrativas del propio Instituto.
- Ser el enlace de mejora regulatoria del Instituto, conforme a las disposiciones establecidas en materia de Mejora Regulatoria.
- Fungir como Secretaria o Secretario Técnico ante el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto y, en su caso, como Presidenta o Presidente, atendiendo a las disposiciones establecidas en materia de Mejora Regulatoria.
- Coordinar la atención y cumplimiento de los reportes de avances trimestrales de las acciones establecidas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto, que son remitidos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).
- Supervisar la atención y cumplimiento por parte de las áreas usuarias en la actualización de los trámites y servicios registrados por el Instituto, dentro de la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS).
- Coordinar la atención y seguimiento ante las instancias estatales correspondientes sobre la publicación de disposiciones normativas y administrativas que emita el Instituto.
- Supervisar la atención y cumplimiento en las solicitudes de actualización de información periódica que corresponden a la Coordinación en la plataforma del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **207C0318000100L SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA**

### **OBJETIVO:**

Otorgar asesoría jurídica, administrativa y asistencia técnica en materia hacendaria, que soliciten las personas servidoras públicas de los gobiernos estatal y municipal y de las unidades administrativas del propio Instituto, así como coadyuvar en la actualización armonizada de los ordenamientos jurídico-hacendarios del ámbito municipal.

### **FUNCIONES:**

- Otorgar asesoría jurídica y administrativa, que en materia hacendaria soliciten las personas servidoras públicas de los gobiernos estatal y municipal, o de sus organismos descentralizados.
- Proponer la respuesta a las opiniones que soliciten los gobiernos municipales sobre la interpretación y aplicación de la legislación fiscal estatal y municipal o del ámbito federal.
- Identificar las comisiones temáticas y grupos de trabajo necesarios para la armonización de los ordenamientos jurídico-administrativos entre los municipios.
- Organizar y apoyar el desarrollo de las reuniones de las comisiones temáticas y grupos de trabajo que en ellas se originen.
- Realizar el análisis de las propuestas consensuadas por los gobiernos municipales e integrar los proyectos unificados de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, considerando las propuestas consensuadas por los gobiernos municipales, para su envío a la Secretaría de Finanzas.
- Integrar la exposición de motivos e iniciativas de decreto que se deriven de los proyectos unificados de Ley de Ingresos de los Municipios y de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal.

- Emitir opiniones jurídicas que en materia hacendaria soliciten los gobiernos estatal y municipales.
- Diseñar y actualizar los formatos e instructivos del procedimiento administrativo de ejecución para el Sistema Integral de Administración Tributaria Municipal – “COBRA”.
- Preparar el envío de formatos e instructivos del procedimiento administrativo de ejecución u opinión solicitada por las autoridades fiscales de los gobiernos municipales.
- Integrar los convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria a suscribirse entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en los términos definidos y requeridos por la o el Vocal Ejecutivo.
- Preparar los materiales de apoyo para las conferencias o ponencias en congresos, paneles, mesas redondas, foros y seminarios, sobre temas hacendarios y para el análisis de los ordenamientos jurídico-hacendarios, tanto federales como estatales y municipales, y en su caso, participar y presentarlas.
- Elaborar y/o revisar los Convenios de Colaboración Administrativa a celebrarse por el Instituto con universidades, instituciones, organismos públicos o con el sector privado.
- Revisar el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” e integrar la sinopsis de las publicaciones sobre aspectos hacendarios de impacto municipal.
- Revisar, analizar y, en su caso, formular la propuesta de adecuaciones al Reglamento Interno y Manuales Administrativos del Instituto.
- Elaborar proyectos tipo de manuales de organización, de procedimientos o de reglamentos administrativos aplicables en los municipios del Estado.
- Impartir los cursos-taller que soliciten los municipios sobre la metodología para la elaboración y/o actualización de sus instrumentos jurídico-administrativos.
- Otorgar asistencia técnica que requieran los ayuntamientos, en la integración de sus instrumentos jurídico-administrativos.
- Proponer e integrar el material hacendario, a efecto de documentar los temas a tratar en las Reuniones Regionales Hacendarias.
- Realizar el análisis de cuotas y tarifas tributarias propuestas por las dependencias de la Administración Pública del Estado y los gobiernos municipales.
- Actualizar de forma permanente en la página Web y en el portal de transparencia del Instituto la información en materia jurídico-hacendaria que compete a la Coordinación.
- Sustanciar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el Instituto sea parte.
- Otorgar asesoría jurídica y administrativa que requieran unidades administrativas del propio Instituto.
- Participar en los comités de adquisiciones y de servicios y el de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones e informar a la o al Coordinador sobre los asuntos tratados.
- Informar del cumplimiento de metas definidas en el Programa Operativo Anual de la Coordinación.
- Proponer a la o al Coordinador los contenidos de la información que requiera la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Lic. Paulina Moreno García  
**Secretaría de Finanzas**

Mtra. Elia E. Flores Gallegos  
**En suplencia por ausencia del Titular de la Vocalía Ejecutiva del  
Instituto Hacendario del Estado de México**

Mtra. Laura Marina Hernández Moreno  
**Coordinadora de Profesionalización**

Dr. Miguel Benjamín Contreras García  
**Coordinador de Estudios Hacendarios y Asistencia Técnica**

C. Eréndira Mendoza Martínez  
**En Suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación  
de Vinculación Interinstitucional**

Mtra. Elia E. Flores Gallegos  
**Coordinadora de Normas y Procedimientos**

Lic. Manuel Morquecho Balderas  
**En Suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de  
Planeación e Igualdad de Género**

Lic. David Octavio Gutiérrez Martínez  
**En Suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Lic. Héctor Manjarrez Velázquez  
**En Suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación**

Mtro. Mauricio Martínez Martínez  
**Titular del Órgano Interno de Control**

## **IX. VALIDACIÓN**

### **INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtra. Elia E. Flores Gallegos  
**En suplencia por ausencia del Titular de la Vocalía Ejecutiva y  
Secretaría del H. Consejo Directivo del Instituto Hacendario  
del Estado de México  
(Rúbrica).**

**OFICIALÍA MAYOR**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización del Instituto Hacendario del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo, en la CXXII Sesión Ordinaria, de fecha 20 de marzo de 2024, mediante Acuerdo No. IHAEM/CP-922-122-24.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Instituto Hacendario del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 12 de noviembre de 2014.

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización del Instituto Hacendario del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23401003L-0274/2024, de fecha 22 de marzo de 2024.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas.

**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtra. Elia E. Flores Gallegos  
**Coordinadora de Normas y Procedimientos**

Lcdo. Reinaldo Bernal Ocampo  
**Jefe de Área**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera  
**Encargada del Despacho de la Dirección de  
Organización y Desarrollo Institucional**

Lcdo. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lcdo. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización "I"**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPATLAUTLA, Universidad Politécnica de Atlautla, y otro logotipo que dice: UTYP, Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica de Atlautla, tiene por objeto propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional; alentando una vida sana y libre de discriminaciones.

Que para el cumplimiento de su objeto la Universidad Politécnica de Atlautla tiene la facultad de reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes y expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, manuales de organización y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el decreto de creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad y sean admitidos a cuál quiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que en función del modelo de educación basado en competencias que aplica la Universidad Politécnica de Atlautla, es de suma importancia que el estudiante pueda desarrollar sus habilidades y actitudes frente a un trabajo a través de estancias y estadía.

Que, para sistematizar debidamente el proceso de estancias y estadía; es necesario contar con las disposiciones que permitan normar su operación y evaluación como actividades académicas de carácter obligatorio para el alumnado.

En merito a lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar alguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la realización de las Estancias y Estadía de los alumnos de la Universidad Politécnica de Atlautla. Su cumplimiento es obligatorio en todos los Programas Educativos que imparte la Universidad.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad.** La Universidad Politécnica de Atlautla;
- II. **Alumno.** Estudiante que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la Universidad queda inscrito en algún programa educativo ofertado;
- III. **Estancias.** Proceso formativo no escolarizado, que debe cumplir el alumno al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de su formación académica;
- IV. **Estadía.** Proceso formativo no escolarizado, que debe cumplir el alumno de nivel profesional asociado al término del segundo ciclo de formación y el alumno del grado de Licenciatura, al término del tercer ciclo de formación;
- V. **Entidad receptora.** Cualquier Institución del sector público, privado o social interesada en recibir y atender alumnos con el fin de colaborar con proyectos desarrollados por el mismo;
- VI. **Programas Educativos.** Las diversas modalidades de planes de estudio que son ofrecidas por la Universidad;

- VII. **Asesor Académico.** Profesor asignado por la Universidad para dar asesoría metodológica y revisión de los proyectos que el alumno realiza en las Estancias y en la Estadía;
- VIII. **Asesor Laboral.** Es un representante que asigna la empresa para llevar a cabo los proyectos de Estancias y Estadía; y
- IX. **Rúbrica de evaluación:** Instrumento que permite evaluar la aplicación de las competencias durante las estancias y estadía.

**Artículo 4.** Es responsabilidad y obligación del alumno, el conocer el presente Reglamento. El desconocimiento de este no justifica su incumplimiento.

**Artículo 5.** Las Estancias y Estadía, tienen como propósito fundamental fortalecer las competencias adquiridas por el alumno durante cada ciclo de formación de los diferentes Programas Educativos, a través del desarrollo de proyectos vinculados a la práctica laboral, dentro de organizaciones públicas y privadas adecuadas al perfil profesional del alumno. Durante este periodo, se contará con el apoyo de un asesor académico y un asesor laboral para concluir satisfactoriamente el proyecto.

**Artículo 6.** Como mecanismo de apoyo en la realización de las Estancias y Estadía, la Universidad deberá contar con un catálogo de organizaciones públicas y privadas con las que se tengan celebrados convenios y/o acuerdos de colaboración, y que estos cuenten con proyectos pertinentes a los diferentes Programas Educativos.

**Artículo 7.** Si la empresa o dependencia lo requiere, las estancias o la estadía, también se podrán realizar en periodos o días específicos, siempre y cuando se establezcan metas claras y alcanzables.

Cuando se trate de periodos de más de cuatro meses, el alumno deberá presentar en el departamento de Vinculación de la Universidad, una solicitud emitida por la empresa en donde se especifique la necesidad de ampliación de tiempo, y esta deberá ser autorizada por el Consejo de Calidad.

**Artículo 8.** Para iniciar los trámites correspondientes a Estancias y Estadía, el alumno deberá acudir en primera instancia, al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, para solicitar un historial académico, mismo que deberá ser entregado al Departamento de Vinculación, para proceder con la asignación respectiva.

**Artículo 9.** El alumno que realice sus Estancias o Estadía será responsable de llevar a cabo en tiempo, forma, desempeño y calidad, los objetivos de su proyecto, así como sus trámites administrativos en la Universidad.

**Artículo 10.** El número de participantes y el nivel de multidisciplinariedad requeridos para un proyecto de Estancia o Estadía, lo determinará cada programa educativo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ESTANCIAS

**Artículo 11.** Se entenderá por Estancia, el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación.

La Estancia, como proceso formativo no escolarizado, tendrá como objetivo que el alumno aplique las competencias adquiridas, en los sectores productivos y de servicios, mediante el desarrollo de proyectos, asesorados por personal docente y externo, vinculados a las competencias desarrolladas durante el ciclo de formación respectivo.

**Artículo 12.** Cada una de las Estancias, se llevará a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación y podrán realizarse en la propia Universidad, en organizaciones públicas y/o privadas.

**Artículo 13.** La primera Estancia, se realiza durante el cuarto cuatrimestre con una duración mínima de 200 horas, tanto para los estudiantes del nivel de Profesional Asociado como para los del nivel de Licenciatura, en la cual, el alumno desarrollará proyectos con respecto al primer ciclo de formación.

**Artículo 14.** La segunda Estancia, se realiza durante el séptimo cuatrimestre con una duración mínima de 200 horas, para el nivel de Licenciatura, en la cual, el alumno desarrollará proyectos con respecto al segundo ciclo de formación.

**Artículo 15.** Son requisitos para la realización de las Estancias, los siguientes:

- I. Para la primera Estancia, se requiere haber acreditado satisfactoriamente el 100% de las asignaturas del primer ciclo de formación;
- II. Para la segunda Estancia, se debe haber acreditado satisfactoriamente la primera Estancia y el 100% de todas las asignaturas del segundo ciclo de formación; y

III. Cumplir con la documentación solicitada en la convocatoria emitida por el Departamento de Vinculación.

**Artículo 16.** Al término de cada Estancia, el alumno deberá entregar un proyecto escrito que plasmará las habilidades desarrolladas en cada ciclo de formación, orientado a la solución de una problemática específica de la organización, en donde se lleve a cabo dicha Estancia.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTADÍA

**Artículo 17.** Se entenderá por Estadía, el proceso formativo no escolarizado que se llevará a cabo, dependiendo del caso:

- I. Para el alumno del nivel de Profesional Asociado, al término del segundo ciclo de formación; y
- II. Para el alumno del grado de Licenciatura, al término del tercer ciclo de formación.

Debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios, de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuada al perfil profesional del programa educativo, a través del desarrollo de un proyecto, asesorado por personal docente y externo.

**Artículo 18.** La Estadía se realizará durante el décimo cuatrimestre y consiste en aplicar las competencias adquiridas en la organización de su elección durante cuatro meses con una duración mínima de:

- I. 480 horas, para el alumno del nivel de Profesional Asociado; y
- II. 600 horas, para el alumno del nivel de Licenciatura.

Durante esta etapa, las clases no serán presenciales para el alumno que la esté realizando, por lo cual, experimentará un ambiente real de trabajo que estará sujeto a un seguimiento personal por un asesor académico y un asesor laboral.

**Artículo 19.** El alumno deberá elaborar y presentar al término de la Estadía, un proyecto relacionado con su Programa Educativo, en el que realice propuestas de mejora o contribuciones para la empresa, con el objetivo de adquirir la experiencia, aplicar conocimientos y habilidades, y desarrollar competencias necesarias para lograr ser candidato a contratación o emprender su propio negocio.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA

**Artículo 20.** La evaluación de las Estancias y Estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el asesor académico y el asesor laboral, a partir de los criterios del desempeño definidos previamente en cada programa educativo, como parte de la evidencia de este proceso.

**Artículo 21.** El alumno entregará al Departamento de Vinculación, un reporte final de las actividades realizadas en la organización en la que desempeña su Estancia o Estadía; dicho reporte deberá contener las firmas de ambos asesores.

**Artículo 22.** Se tendrán por acreditadas las Estancias o Estadía del alumno, cuando el asesor académico y el asesor laboral, emitan la rúbrica de evaluación con calificaciones aprobatorias que correspondan, avalando que se lograron los objetivos y competencias previstas en el programa.

**Artículo 23.** Para las Estancias, la calificación mínima aprobatoria es de siete. El asesor laboral acredita el 50% y el asesor académico el 50%, del 100% de la calificación.

**Artículo 24.** Para la Estadía, la calificación mínima aprobatoria es de siete. El asesor laboral acredita el 60% y el asesor académico el 40%, del 100% de la calificación.

Con respecto al 40% que evalúa el asesor académico en la estadía, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Un 20% corresponde al Proyecto de Estadía por escrito y el 20% restante, a la exposición de este ante el comité evaluador; y
- II. El 40% de la calificación no se podrá asentar si alguna de las dos actividades anteriores no se realiza, por lo que es de carácter obligatorio presentar proyecto escrito y realizar la exposición ante el comité evaluador.

**Artículo 25.** El proyecto de Estadía por escrito y exposición de este ante el comité evaluador, se deberá ajustar a la rúbrica de evaluación que el asesor académico exponga al inicio de la Estadía.

**Artículo 26.** El alumno que no acredite su Estancia o Estadía deberá iniciar nuevamente el proceso correspondiente, para lo cual, tendrá que cubrir el monto total de los créditos asignados en la retícula del programa educativo correspondiente.

**Artículo 27.** Los proyectos de Estancias o Estadía serán evaluados considerando los siguientes puntos enunciativos, más no limitativos:

- I. El contenido técnico y el conocimiento que se demuestre del tema;
- II. El grado de innovación de sus propuestas;
- III. El grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. El contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- V. La calidad de redacción y presentación; y
- VI. El nivel de implantación de sus propuestas.

**Artículo 28.** El alumno reprobará las Estancias o la Estadía, cuando la entidad receptora informe de alguno de los siguientes supuestos cometidos por el alumno:

- I. Interrumpa su prestación sin causa justificada;
- II. Realice actos que afecten la convivencia en el lugar donde lleve a cabo sus actividades, el nombre de la entidad receptora o el patrimonio de esta;
- III. Que, por su imprudencia, descuido o negligencia, ponga en peligro la seguridad del lugar donde realice sus actividades, o de las personas que allí se encuentren;
- IV. Por incumplimiento en las actividades que le asigne la entidad receptora;
- V. Por incumplimiento de alguna de las disposiciones establecidas en el presente reglamento; y
- VI. Por requerimiento del alumno en alguna situación extraordinaria, debidamente justificada.

**Artículo 29.** Ante la reprobación de la materia, el alumno deberá iniciar nuevamente los trámites para la realización de las Estancias o Estadía sin que tenga derecho a que se le contabilicen las horas prestadas con anterioridad.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ EVALUADOR**

**Artículo 30.** El Comité Evaluador estará conformado por el asesor académico, quien lo presidirá, y dos especialistas en el tema del proyecto que fungirán como vocales.

**Artículo 31.** Los especialistas del Comité Evaluador serán docentes de la Universidad, y serán designados por la Subdirección Académica.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA ASESORÍA**

**Artículo 32.** La Subdirección Académica, asignará un asesor académico con el fin de dar seguimiento y asesoría al alumno, y con ello, integrar adecuadamente el proyecto final basado en una rúbrica definida por cada Programa Educativo.

**Artículo 33.** El profesor designado como asesor académico, deberá tener las competencias acordes al proyecto que se le asigne.

**Artículo 34.** Las actividades que deberá realizar el asesor académico son:

- I. Asesorar al alumno en la solución de problemas que surjan durante la realización del proyecto;
- II. Orientar al alumno en temas relacionados con el proyecto;
- III. Analizar junto con el alumno, las evaluaciones que haga su asesor externo, respecto a su desempeño en el proyecto, al manejo de sus relaciones interpersonales, así como al avance y calidad de los trabajos realizados;
- IV. Modificar o ajustar las actividades del proyecto, siempre y cuando esto sea requerido por necesidades surgidas durante el desarrollo de este y aprobadas por el asesor externo; y
- V. Asesorar al alumno en la elaboración de su proyecto final.

**Artículo 35.** El asesor académico, deberá presentar un informe al final de cada cuatrimestre a la Subdirección Académica, de las actividades realizadas durante sus horas de asesoría para estancias o estadía, así como del avance de cada proyecto.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO  
EN LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.**

**Artículo 36.** Son derechos del alumno los siguientes:

- I. Ser considerado para participar en los programas de Estancias y Estadía, siempre y cuando, cumplan con las condiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- II. Recibir de los asesores la orientación y guía necesaria;
- III. Obtener información de las entidades receptoras donde puedan desarrollar sus Estancias y Estadía;
- IV. Conocer las actividades que realizarán en la entidad receptora a la que acudan;
- V. Los demás derechos que les otorguen las entidades receptoras; y
- VI. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 37.** El alumno que realice sus Estancias o Estadía, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar las actividades que le señale la entidad receptora;
- II. Cuidar la imagen de la Universidad y conducirse con respeto, honestidad y profesionalismo durante el tiempo que esté en la organización;
- III. Notificar por escrito de manera oportuna al Departamento de Vinculación, las causas que obstaculicen el cumplimiento de las actividades, a fin de que se tomen las acciones correspondientes;
- IV. Es responsabilidad del alumnado realizar sus trámites de Estancias y Estadía con antelación, al inicio del cuatrimestre en el que las realizará. En caso de no cumplir con lo anterior se entenderá que renuncia a cursarla durante ese cuatrimestre;
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de sus actividades;
- VI. Mantener confidencialidad de la información relativa al proyecto;
- VII. Asistir obligatoria y puntualmente a todas las actividades programadas;
- VIII. Observar las normas de seguridad e higiene establecidas por la organización;
- IX. Observar las normas y políticas establecidas por la organización respecto a su comportamiento dentro de la misma;
- X. Entregar a la organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México

**TERCERO.** Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez, siempre y cuando, no contravengan lo dispuesto en este Reglamento, en caso de contravención se aplicará lo más favorable al alumno.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlautla del Municipio de Atlautla, según consta en el acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria, en el municipio de Atlautla, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**Mtra. Alma Iris Ríos Espinosa.- Rectora de la Universidad Politécnica de Atlautla.- Rúbrica.**

**REGLAMENTO DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPATLAUTLA, Universidad Politécnica de Atlautla, y otro logotipo que dice: UTyP, Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XXII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica de Atlautla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Educación, adoptando el modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas Estatal y Federal.

Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 13 de enero de 2014.

Que, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles profesional asociado y licenciatura, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Politécnica de Atlautla, y para el cumplimiento de su objeto indicado en el artículo 5, fracción IX del mismo Decreto, la Universidad Politécnica de Atlautla podrá reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que, es indispensable normar las actividades académicas, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, como alumnos desde su ingreso hasta el término de su carrera.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El lenguaje empleado en el presente Reglamento no deberá generar alguna distinción ni marcar diferencias entre hombre y mujeres, por lo que, las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

**Artículo 2.** El presente reglamento tiene por objeto regular la selección, ingreso, promoción y egreso de los alumnos de la Universidad Politécnica de Atlautla.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad:** La Universidad Politécnica de Atlautla;
- II. **Reglamento:** El reglamento del alumnado;
- III. **Aspirante:** Persona que haya egresado del nivel medio superior que desea ingresar a alguno de los programas educativos ofertados por la Universidad;
- IV. **Alumno:** Estudiante que, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la Universidad, queda inscrito en algún programa educativo ofertado;
- V. **Personal Académico:** Profesor de Tiempo Completo o docente horas clase de la Universidad;
- VI. **Consejo de Calidad:** Órgano de máxima autoridad académica en la Universidad, conforme a los artículos 17 al 20 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Universidad Politécnica de Atlautla;

- VII. **Comunidad Universitaria:** Grupo integrado por el alumnado, personal académico, administrativos y autoridades de la Universidad;
- VIII. **Autoridades:** Personal de la estructura orgánica de la Universidad;
- IX. **Aplazados:** Aspirantes de otras instituciones académicas que, por alguna situación, no ingresaron a ellas y que por convenios establecidos con la Universidad o con el Gobierno del Estado de México, pueden ser admitidos como alumnos de esta casa de estudios; y
- X. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 4.** La inscripción del alumno implica el ingreso a la comunidad universitaria y, en consecuencia, adquirir los derechos y obligaciones contemplados en el presente Reglamento.

**Artículo 5.** Los estudios superiores de nivel licenciatura que imparta la Universidad, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable y tendrán como finalidad:

- I. Preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
- II. Desarrollar habilidades para aprender a lo largo de la vida; y
- III. Lograr una formación integral que contribuya a conformar una sociedad más justa.

**Artículo 6.** Todo alumno está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento. La ignorancia o desconocimiento de este, no justifica su incumplimiento.

**Artículo 7.** Para cada periodo de inscripción, el Consejo de Calidad establecerá el número mínimo y máximo de aspirantes y alumnos que podrán ser inscritos en cada programa educativo, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad instalada de la Universidad, con el fin de preservar la calidad académica de la misma.

**Artículo 8.** Corresponde a las autoridades de la Universidad, la aplicación, la guardia y cumplimiento de este Reglamento en el ámbito de su competencia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 9.** El ingreso a la Universidad se obtiene mediante un proceso de selección que se aplicará en los periodos señalados en el calendario escolar de la Universidad, pudiendo participar todos aquellos aspirantes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria que para el efecto se emita.

**Artículo 10.** La Universidad seleccionará a los aspirantes, tomando en cuenta los resultados del examen de selección y, en su caso, los rasgos vocacionales.

**Artículo 11.** Para ingresar a los estudios superiores de nivel licenciatura se requiere:

- I. Haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del nivel medio superior;
- II. Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y, en su caso, instructivos que al efecto emita la Universidad;
- III. Presentar la solicitud correspondiente;
- IV. Ser aceptado mediante la evaluación de selección que al efecto tenga establecida la Universidad; y
- V. Cubrir las cuotas establecidas en la convocatoria emitida por la Universidad.

**Artículo 12.** Los aspirantes que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México. Los aspirantes extranjeros, además de cubrir con ese requisito, deberán acreditar su estancia legal en el país conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 13.** Si durante el proceso de selección, el aspirante presenta documentos apócrifos, alterados o incurran en falsedad, en cuanto a la aportación de datos o alguna otra información que se le requiera, será descalificado y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de lo que proceda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.** El aspirante podrá realizar el proceso de selección para ingresar a la Universidad cuantas veces lo desee, excepto aquellos que incurran en el supuesto del artículo anterior.

**Artículo 15.** Para los aspirantes aplazados que deseen ingresar a la Universidad, se sujetarán a las disposiciones emitidas por la SEP, a través de las instancias educativas federales y estatales.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA CALIDAD DEL ALUMNO**

**Artículo 16.** Adquiere la calidad de alumno, el aspirante que quede inscrito en algún programa educativo ofertado por la Universidad, una vez cumplidos los requisitos de ingreso y concluido los trámites de inscripción, en tiempo y forma.

**Artículo 17.** La calidad de alumno de la Universidad termina por las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios; y
- II. Por renuncia expresa a la Universidad.

**Artículo 18.** La calidad de alumno se pierde por las siguientes causas:

- I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie baja temporal de la calidad de alumno;
- II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios;
- III. Por resolución definitiva dictada por el Consejo de Calidad de la Universidad, mediante la cual se imponga como sanción; y
- IV. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en tres oportunidades.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA INSCRIPCIÓN Y LA REINSCRIPCIÓN**

**Artículo 19.** La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en el Departamento de Servicios Escolares, dentro de los periodos establecidos en el calendario escolar de la Universidad y, en su caso, en la convocatoria publicada.

**Artículo 20.** La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual, los aspirantes son previamente examinados, admitidos y registrados en un programa educativo, una vez efectuado satisfactoriamente el proceso de admisión establecido por la Universidad. La inscripción es válida solo para el periodo en que se solicita.

**Artículo 21.** Los aspirantes que no se presenten en los plazos establecidos por el calendario escolar de la Universidad al previo cumplimiento del artículo 11 de este Reglamento o bien, cuando iniciando el trámite no lo concluyan, se entenderá que renuncian a su inscripción y la Universidad no estará obligada a la devolución de los pagos que hubieran efectuado.

**Artículo 22.** Los aspirantes admitidos que a la fecha de la inscripción no cuenten con el certificado original de los estudios de educación media superior, deberán presentar una constancia que avale que su certificado está en trámite y tendrán un plazo máximo de 90 días naturales posteriores al inicio del cuatrimestre para su entrega; concluido éste, sin que se haya presentado el certificado correspondiente, la inscripción será cancelada, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

**Artículo 23.** La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual un alumno inscrito en un programa educativo de la Universidad es registrado para continuar sus estudios en cada cuatrimestre.

**Artículo 24.** Son requisitos para la reinscripción:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
- II. No tener suspensión temporal de la calidad de alumno como consecuencia de una sanción;
- III. Entregar la documentación requerida en la convocatoria de servicios escolares;
- IV. No haber reprobado cuatro o más asignaturas en el cuatrimestre cursado, o acumuladas de cuatrimestres anteriores;
- V. El alumno deberá estar dentro del periodo de reinscripción y en el límite de temporalidad establecido en el artículo 32 de este Reglamento; y
- VI. Tener vigente la calidad de alumno.

### **CAPÍTULO QUINTO DE LA ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES**

**Artículo 25.** La comprobación de la falsedad de la documentación presentada, parcial o total, para efectos de inscripción y reinscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin

perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

**Artículo 26.** La inscripción a un programa educativo o reinscripciones posteriores, podrán ser anuladas cuando así lo determine el Consejo de Calidad, mediante resolución emitida con fundamento en lo dispuesto en el presente reglamento o en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**Artículo 27.** Los estudios correspondientes a un programa educativo de nivel licenciatura, deben aplicarse conforme a los planes y programas vigentes emitidos por la SEP.

**Artículo 28.** En la elaboración de los planes y programas de estudio, la Universidad se apegará a la metodología de diseño curricular que al efecto establezca la SEP.

**Artículo 29.** La Universidad diseñará y actualizará cuatrimestralmente, los contenidos temáticos elaborados a partir de los programas de estudio autorizados por la SEP.

**Artículo 30.** Un cuatrimestre es el período que se establece para el desarrollo de los programas de las asignaturas y tendrá una duración de quince semanas.

**Artículo 31.** Un ciclo de formación es el periodo integrado por varios cuatrimestres durante los cuales, el alumno adquiere las competencias establecidas en el plan de estudios.

Cada programa educativo constará de diez cuatrimestres, divididos en tres ciclos de formación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PLAZOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS**

**Artículo 32.** Los alumnos deberán cubrir la totalidad del plan de estudios en un plazo que no excederá de 15 cuatrimestres adicionales al tiempo previsto marcado en el artículo 31 del presente Reglamento.

**Artículo 33.** Quien no concluya los estudios en el plazo máximo establecido en el artículo anterior, perderá la calidad de alumno.

Podrá adquirir nuevamente la calidad de alumno cuando así lo determine el Consejo de Calidad, mediante acta de resolución.

**Artículo 34.** Para adquirir nuevamente la calidad de alumno, previa autorización del Consejo de Calidad, el interesado que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto al menos el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios, autorizándose como máximo dos cuatrimestres adicionales para concluir los estudios correspondientes;
- II. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada al Consejo de Calidad, previo al inicio de cuatrimestre; y
- III. En caso de que el programa de estudios se encuentre en proceso de liquidación o esté liquidado, el alumno deberá optar por la equivalencia de estudios del programa vigente.

## **CAPÍTULO OCTAVO DEL ESTABLECIMIENTO DE REVALIDACIÓN, EQUIVALENCIAS Y EXAMEN POR COMPETENCIAS.**

**Artículo 35.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por revalidación de estudios al procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 36.** Se entenderá por establecimiento de equivalencias, al procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Para realizar la equivalencia de materias entre universidades que pertenezcan al Subsistema de Universidades Politécnicas, se deberá reconocer al 100% las asignaturas cursadas y acreditadas del programa educativo, siempre y cuando este sea de la misma carrera. Cuando sean carreras distintas, se podrá reconocer las materias que sean iguales entre los planes de estudios.

Para realizar la equivalencia de estudios de universidades que no pertenezcan al Subsistema de Universidades Politécnicas, se deberá realizar conforme a Ley de Educación del Estado de México, vigente al momento.

**Artículo 37.** El examen por competencias es la acreditación de la calificación, a través de instrumentos de evaluación establecidos, de capacidades adquiridas respecto de una asignatura del plan de estudios.

Los alumnos podrán realizar exámenes por competencias cuando consideren que tienen el conocimiento y la práctica para acreditar una asignatura, mismo que deberá ser solicitado antes de haber iniciado el cuatrimestre al que se ha inscrito.

El alumno realizará la solicitud en el Departamento de Servicios Escolares y la Subdirección Académica asignará al docente responsable de su aplicación y evaluación.

Cuando el alumno acredite una asignatura a través del examen por competencias, ya no deberá cursarla y el Departamento de Servicios Escolares deberá asentar la calificación.

**Artículo 38.** Para validar las revalidaciones, equivalencias o acreditación de cualquier asignatura a través del examen por competencias, el estudiante hará la solicitud ante Servicios Escolares y se apegará a las cuotas que deriven por cada procedimiento.

**Artículo 39.** Se establecerá equivalencia o se revalidarán estudios, para efecto de colocación del alumno en los programas educativos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando hayan sido cursadas asignaturas afines en los planes de estudio, se podrán acreditar estas últimas mediante la aprobación de las evaluaciones de competencias fijadas en los propios planes de estudio;
- II. La determinación de que una asignatura es afín o no, a otra que se imparta en algún programa educativo de la Universidad, corresponde a dicha institución. El dictamen académico respectivo es inapelable; y
- III. Corresponde a la Universidad establecer la afinidad de las asignaturas cursadas en otras Instituciones respecto de las que en ella se imparten.

**Artículo 40.** La solicitud para establecimiento de equivalencias o para revalidación de estudios, sólo la pueden efectuar aquellos que tengan la calidad de alumno de la Universidad; el trámite correspondiente lo realizará el alumno al iniciar el primer cuatrimestre del programa educativo al cual fue aceptado.

**Artículo 41.** Sólo podrán ser sujetas de acreditación las asignaturas incluidas en los dictámenes de equivalencia o revalidación de estudios, cuyo resultado de la evaluación de competencias sea de básico umbral (BU) como mínimo.

Para ello, se considera como Básico Umbral la calificación mínima aprobatoria que es de 7.0, es decir, cumple con las competencias mínimas de la asignatura.

## **CAPÍTULO NOVENO DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA**

**Artículo 42.** Los alumnos podrán realizar los siguientes cambios:

- I. De programa educativo dentro de la misma Universidad;
- II. De Universidad Politécnica, de entre las que conforman el Subsistema de Universidades Politécnicas; y
- III. De programa educativo y de Universidad Politécnica.

**Artículo 43.** Los cambios de programa educativo dentro de la misma Universidad se otorgarán cuando el cupo de esta lo permita y sólo por dos ocasiones. El alumno podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas de columna vertebral y transversales similares entre ambos programas educativos, debiendo cursar las asignaturas específicas faltantes para el programa solicitado.

**Artículo 44.** El cambio de una Universidad Politécnica a otra, sin cambio de programa educativo, se sujetará a las disposiciones aplicables para cada una de ellas. Dicho cambio será considerado como una transferencia interna de alumno, manteniendo su condición académica.

**Artículo 45.** Para realizar cualquiera de los cambios enunciados en el artículo 42 será necesario, además, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la calidad de alumno, con pleno goce de sus derechos, al momento de la solicitud y no haber sido sancionado con suspensión temporal o expulsión;
- II. Realizar los trámites de equivalencia de estudios, de ser el caso;
- III. Realizar los trámites conforme al procedimiento administrativo establecido, tanto en la Universidad de origen como de la Universidad receptora; y

IV. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

### CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 46.** Para acreditar sus estudios, los alumnos inscritos en la Universidad estarán sujetos a los procedimientos de evaluación de aprendizaje establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 47.** Los instrumentos de evaluación para cada asignatura deberán darse a conocer al alumno al inicio de cada cuatrimestre a través del encuadre correspondiente.

**Artículo 48.** El encuadre de asignatura establecerá los criterios de evaluación, teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje esperados y, en su caso, las competencias a desarrollar; basados en el Plan de Estudios, el Manual de Asignatura y el Plan del Curso.

**Artículo 49.** Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura, con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitudes, desempeño y producto.

**Artículo 50.** Se entenderá por curso ordinario, aquel que el alumno realiza por primera vez respecto de una asignatura, misma que podrá realizarse en tres evaluaciones parciales durante el cuatrimestre.

**Artículo 51.** Las evaluaciones serán:

- I. Parciales: Las que se realizan en tres ocasiones, durante el cuatrimestre y podrán contener una o más unidades de aprendizaje;
- II. De recuperación: Es aquella que se realiza en caso de no cumplir con la calificación sumatoria mínima de siete, resultante del promedio de los tres parciales; y
- III. Extraordinaria: Es aquella que se realiza al no acreditar la evaluación de recuperación con un costo para el alumno, mismo que es establecido y autorizado por la H. Junta Directiva de la Universidad.

**Artículo 52.** La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez. Siendo siete la calificación mínima aprobatoria y diez la calificación máxima.

**Artículo 53.** La calificación final, independientemente de los criterios que integre, se registrará en números enteros.

Para el registro de una calificación aprobatoria se considerará el siguiente tabulador:

Calificación obtenida	Calificación a registrar	Nivel de dominio	Siglas
De 7.00 a 7.49	7	Básico umbral	BU
De 7.50 a 8.49	8	Básico avanzado	BA
De 8.50 a 9.49	9	Independiente	I
De 9.50 a 10.00	10	Competente	C

Para el registro de una calificación reprobatoria se considerará el siguiente tabulador:

Calificación obtenida	Calificación a registrar	Nivel de dominio	Siglas
De 6.00 a 6.99	6	No competente	NC
De 5.00 a 5.99	5	No competente	NC
De 4.00 a 4.99	4	No competente	NC
De 3.00 a 3.99	3	No competente	NC
De 2.00 a 2.99	2	No competente	NC
De 1.00 a 1.99	1	No competente	NC
De 0.00 a 0.99	0	No competente	NC

**Artículo 54.** Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre, para cada una de las asignaturas que lo componen, son irrenunciables.

**Artículo 55.** Se entenderá por recurse, cuando los alumnos por segunda o tercera vez deban acreditar una asignatura no aprobada de forma ordinaria.

**Artículo 56.** Para acreditar una asignatura, los alumnos tendrán tres oportunidades de cursarla; la primera, será durante el curso ordinario, la segunda y tercera, en el recurse de asignatura. En caso de no acreditar la asignatura, se procederá a la baja definitiva de la Universidad, excepto, en los casos donde el alumno haya obtenido un acuerdo favorable de parte del Consejo de Calidad, para cursar en una oportunidad adicional y solo una asignatura en toda la carrera.

**Artículo 57.** Los alumnos que, por su experiencia y calidad académica, soliciten no cursar una asignatura por tener las competencias solicitadas en los manuales, podrán realizar una evaluación por competencias en las materias que así lo soliciten. Dicha evaluación tendrá un costo que será autorizado por la H. Junta Directiva de la Universidad y deberá apegarse al artículo 37 del presente Reglamento.

**Artículo 58.** En caso de tener alguna duda o de presentar algún inconveniente en relación con la calificación, los alumnos deberán, en primera instancia, solicitar la aclaración directamente con su profesor, quien está facultado para darles respuesta a más tardar en el transcurso del día siguiente a su solicitud. Si después de ese término, la duda del alumno persiste o desea solicitar una revisión formal, cuentan con dos días hábiles a partir de la publicación de la calificación, para solicitar por escrito a la Subdirección Académica, la revisión de ésta. Concluido este plazo, no se realizarán cambios bajo ninguna índole, una vez publicada la calificación, será inapelable.

**Artículo 59.** En caso de existir error u omisión en las calificaciones asentadas en el acta, el personal responsable de asignatura respectivo solicitará su corrección mediante escrito dirigido al Departamento de Servicios Escolares, máximo, el día siguiente de la solicitud de aclaración.

**Artículo 60.** Los alumnos que no cubran el 80% de asistencias no podrán presentar exámenes parciales, así como examen de recuperación, teniendo derecho a solo presentar examen extraordinario.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS BAJAS**

**Artículo 61.** Se entiende por baja, a la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los alumnos inscritos en la Universidad.

**Artículo 62.** La baja temporal, se concede por solicitud escrita del alumno ante el Departamento de Servicios Escolares y tiene vigencia hasta por un año, después de concluido ese periodo, se considerará baja definitiva por abandono o deserción de la Universidad.

**Artículo 63.** La baja definitiva de un alumno se dará de manera automática por cualquiera de los siguientes puntos:

- I. Por abandono o deserción del alumno;
- II. Cuando el alumno no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;
- III. Cuando el alumno notifica que no regresará a estudiar a la Universidad a través del trámite de baja y solicita el regreso de sus documentos originales en el Departamento de Servicios Escolares.
- IV. Por vencimiento del plazo máximo establecido para que el alumno pueda cursar el plan de estudios (15 cuatrimestres adicionales al plan de estudios); y
- V. Por resolución del Consejo de Calidad.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO**

**Artículo 64.** Los alumnos de la Universidad tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad, la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio;
- II. Recibir de la Comunidad Universitaria, el debido respeto a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- III. Ejercer el derecho de petición por los conductos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, de forma respetuosa, ante las autoridades competentes para obtener la respuesta que corresponda a su solicitud;
- IV. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afectan sus intereses;

- V. Hacer uso adecuado de las aulas, laboratorios, talleres, centro de información, auditorio, instalaciones deportivas, material didáctico, equipo y los demás servicios educativos que proporcione la Universidad, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
- VI. Presentar evaluaciones de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Solicitar revisión de evaluaciones;
- VIII. Conocer oportunamente el plan de estudios, los programas de las asignaturas, el calendario escolar y el horario de grupo del cuatrimestre en que se encuentre inscrito;
- IX. Recibir reconocimientos académicos cuando se hagan acreedores a los mismos;
- X. Expresarse en forma libre y ordenada, sin más limitaciones que el respeto a la comunidad académica, al patrimonio y a los principios y objetivos de la Universidad;
- XI. Participar en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura y tradiciones, así como aspectos técnicos de su carrera;
- XII. Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión de la Universidad;
- XIII. La oportunidad de solicitar y, en su caso, obtener los programas de becas del gobierno federal y estatal que son ofertadas a través de la Universidad, tomando en cuenta los lineamientos contemplados en cada convocatoria;
- XIV. Tener un tutor grupal que será asignado por la Subdirección Académica;
- XV. A ser escuchado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad; cuando incurra en una falta; y
- XVI. Los demás consignados en otros ordenamientos normativos.

**Artículo 65.** Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, las disposiciones que dicte el Rector y demás ordenamientos vigentes;
- II. Limitarse a cualquier acto de violencia hacia sus compañeros, plantilla docente y/o de la Comunidad Universitaria;
- III. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
- IV. Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas que, con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera de la Universidad;
- V. Cumplir con la reglamentación para la evaluación del aprendizaje;
- VI. Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el plan de estudios correspondiente y en el presente Reglamento;
- VII. Observar en todo momento la conducta y comportamiento que enaltezca el nombre de la Universidad;
- VIII. No fumar dentro del campus universitario;
- IX. Portar credencial actualizada y presentarla a la autoridad o personal de la Universidad que lo solicite;
- X. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;
- XI. Realizar las estancias y la estadía correspondiente, de conformidad con los ordenamientos académicos establecidos;
- XII. Obtener previamente el permiso de la autoridad competente de la Universidad para la celebración de reuniones de carácter cultural, recreativo y deportivo, dentro de las instalaciones de esta;
- XIII. Guardar consideración y respeto a la Comunidad Universitaria y a los visitantes de esta;
- XIV. Colaborar con las autoridades de la Universidad en el buen uso, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la misma;
- XV. Asistir a conferencias y talleres relacionados con la prevención de la violencia, con el objetivo de lograr una sana convivencia dentro y fuera de la institución;
- XVI. Cubrir los pagos por derechos, en los términos y plazos establecidos; y
- XVII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos.

### **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES**

**Artículo 66.** Toda violación a los preceptos de este Reglamento será motivo de una sanción, la cual, corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectivo. Las sanciones serán aplicadas considerando la gravedad de la falta y a decisión de las autoridades de la Universidad.

**Artículo 67.** Las sanciones a las faltas leves y graves serán determinadas por la Subdirección Académica, y el Consejo de Calidad sancionará las faltas muy graves.

**Artículo 68.** Se considerarán faltas leves a la disciplina, a aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el alumno cometa, sobre todo contra la disciplina, como:

- I. No acatar lo dispuesto en cuanto a presentación y aseo personal, consumo de alimentos en aulas y laboratorios, la no portación de credencial de identificación como alumno;
- II. No asistir puntualmente a sus clases y salirse de ellas durante el horario de clases programado, así como a los cursos, prácticas de laboratorio, prácticas de campo y demás actividades académicas y de formación derivados del proceso enseñanza aprendizaje;
- III. Prestar ayuda, cooperación o auxilio a otro en la comisión de cualquiera de las faltas señaladas como graves;
- IV. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o trasgresión de sus obligaciones; y
- V. Cualquier otra a juicio de la Subdirección Académica.

**Artículo 69.** Se considerarán faltas graves a la disciplina, aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del alumno, estando en pleno conocimiento de los antecedentes y de sus consecuencias a dichas acciones como:

- I. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;
- II. No utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, provocando con ello su deterioro o destrucción;
- III. Tener conocimiento de una falta grave o muy grave, y no informar a las autoridades universitarias;
- IV. Prestar, reproducir, distribuir y utilizar un documento, evaluación escrita, evidencias o cualquier otro similar con la finalidad de obtener buena calificación o cualquier otro beneficio;
- V. Fumar dentro de la Universidad;
- VI. La suplantación de alumno o la elaboración de cualquier evidencia de desempeño académico a favor de otro;
- VII. Introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- VIII. No acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y/o vigilancia;
- IX. Propiciar el desorden durante la celebración de cualquier acto cívico, cultural, deportivo, científico, académico o de cualquier otra índole al que se asista;
- X. Al que preste ayuda, cooperación o auxilio en la ejecución de alguna o algunas de las faltas señaladas como muy graves; y
- XI. Cualquier otra a juicio de la Subdirección Académica.

**Artículo 70.** Se considerarán faltas muy graves a la disciplina, todos aquellos actos cometidos por el alumnado y plenamente demostrados como:

- I. Introducir o hacer uso de cualquier arma, explosivo e instrumentos que por su naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad universitaria en general;
- II. Para el caso de entrar a las instalaciones bajo el influjo de sustancias alcohólicas, alucinógenas o algún tipo de droga, existirá un apercibimiento, y para el caso de reincidencia, será baja definitiva de la Universidad;
- III. Todo tipo de violencia física, verbal o psicológica, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones, señas obscenas, hostigamiento, agresión, así como cometer actos que vayan en contra de la normatividad interna vigente y del derecho; contra cualquier integrante de la comunidad universitaria;
- IV. La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- V. Realizar actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad;
- VI. Alterar, falsificar o sustraer documentos oficiales, así como usar documentación falsa para cualquier trámite o servicio otorgado por la Universidad;
- VII. Ejercer presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Universidad a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VIII. Ser sorprendido en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo, con posesión de alguna de las anteriores o consumiéndolas dentro del plantel, en sus alrededores o en actividades organizadas o en las que se represente a la Universidad;

- IX. La posesión, distribución, comercialización y suministro o regalo de cualquier sustancia ilegal, psicotrópica y de alcohol, dentro y en las inmediaciones de la Universidad; y
- X. A quien valiéndose de cualquier forma de tecnología o de cualquier medio tecnológico o no, difunda a una o más personas la imputación de un hecho falso, determinado o indeterminado, en contra de la Universidad, de la comunidad universitaria, que pueda causar lesión a su imagen institucional, prestigio, deshonra, descrédito, perjuicio o exponerlo al desprecio, sin perjuicio del delito se llegará a cometer por ese hecho y la denuncia correspondiente.

**Artículo 71.** Por faltas leves a la disciplina cometida por el alumno, se les podrá aplicar según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito, con copia a su expediente; e
- III. Ingreso al programa de desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad.

**Artículo 72.** Por faltas graves a la disciplina cometida por el alumno, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Negativa de acceso, o en su caso, retiro de las instalaciones de la Universidad por el periodo que la Subdirección Académica haya determinado como sanción;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad;
- III. Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como alumno; y
- IV. Las demás que la Subdirección Académica determine como sanción.

**Artículo 73.** Por faltas muy graves a la disciplina cometida por el alumno, se les podrá aplicar, según sea el caso, las siguientes sanciones:

- I. Expulsión definitiva de la Universidad; y
- II. Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades competentes.

**Artículo 74.** La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos, deberá notificar por escrito sobre el particular al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, para que se registre en el expediente del alumno.

**Artículo 75.** En la aplicación de las sanciones, el alumno acatará el dictamen pronunciado por la Subdirección Académica o el Consejo de Calidad.

Cuando ocurra una amonestación se notificará por oficio al Departamento de Servicios Escolares, para ser anexado al expediente del alumno infractor.

**Artículo 76.** La Subdirección Académica o algún miembro del Consejo de Calidad, podrá convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

**Artículo 77.** Para los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá de conformidad con lo que determine el Consejo de Calidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes y durante la autorización de este Reglamento, tendrán plena validez, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este Reglamento, en caso contrario, se aplicará lo más favorable al alumno.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlautla del Municipio de Atlautla, según consta en el acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria, en el municipio de Atlautla Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**Mtra. Alma Iris Ríos Espinosa.- Rectora de la Universidad Politécnica de Atlautla.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A VIU CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "VIU 54", UBICADO EN CALLE PRODUCTOS DE ALAMBRE NACIONAL, NÚMERO 54, LOTE 1, MANZANA 41, COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.***

23000105L/DRVMZNO/1071/2024  
Toluca de lerdo a 01 de febrero de 2024

**CONDOMINIO VERTICAL**

**C. Edgar Efrén Medina Olvera**  
**Apoderado de Viu Capital, S.A.P.I. de C.V.**  
**calle Productos de Alambre Nacional, número 54**  
**lote 1, manzana 41, colonia Vista Hermosa**  
**Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**  
**Correo: Rafael.marf@hotmail.com**  
**Teléfono: 55 2698 8860**  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, recibido en la Residencia Local, expediente **DRVMZNO/RLT/001/2024**, para obtener la autorización de Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, denominado "VIU 54" para ocho áreas privativas, ubicado en calle Productos de Alambre Nacional, número 54, lote 1, manzana 41, colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200.00 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 1, 2, 4, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8 fracción X inciso A) y B), 9, 10, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119 y 120 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "VIU 54", para OCHO áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que Viu Capital, S.A.P.I. de C.V. acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Instrumento número 14,846, volumen 382, de fecha quince de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número cuatro, del Estado de México, donde hace constar el Contrato de Compraventa a favor de Luis Miguel Terrazas Villanueva y Esther Servín Gómez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 77, volumen 1336, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.
- III. Que el C. Edgar Efrén Medina Olvera, Apoderado de Viu Capital, S.A.P.I. de C.V., se identifica con copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2237274966, con vigencia hasta el año dos mil treinta y uno.

- IV. Que Presenta Escritura número 35,116, volumen 846, de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Francisco Castro Suarez Notario Público número ciento diez, del Estado de México, donde hace constar el Acta Constitutiva que contiene el contrato de la Sociedad denominada Viu Capital S.A.P.I. de C.V., de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, así como el poder que otorga Viu Capital S.A.P.I. de C.V., al C. Edgar Efrén Medina Olvera.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió Cambio de Uso de Suelo Habitacional Mixto a Habitacional Plurifamiliar, aumento de Densidad, de Intensidad e incremento de Altura para uso de 8 departamentos, para el predio objeto del trámite, con número DDU/SAVU/DPUYPT/3476/2023. de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, con las siguientes normas para condominio:

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Tlalnepantla de Baz
Zona:	Habitacional
Clave:	H-100-A
Uso del suelo que se autoriza:	Incremento de Densidad de 3 viviendas a 8 viviendas
Coefficiente máximo de Ocupación	80% la superficie de terreno.
Coefficiente de Utilización	4.2 veces superficie del terreno
Altura máxima:	18.15 metros o 6 niveles a partir del nivel de banquetta
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 80.00 m <sup>2</sup> un cajón por vivienda más de 80.00 m <sup>2</sup> y hasta 200.00m <sup>2</sup> dos cajones por vivienda, más de 200.00 m <sup>2</sup> hasta 500.00 m <sup>2</sup> tres cajones por vivienda.

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número LC/2022-2024/230542, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, en donde no se contemplan restricciones y afectaciones.
- VII. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número OPDM/DG/585/2023, de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, para la construcción con ocho departamentos.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote en cuestión con el folio real electrónico 00079949, trámite número 792455, de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés en donde no reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presenta oficio expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Condominio Vertical Habitacional de tipo Medio, para el servicio a nombre de Viu Capital, S.A.P.I. de C.V., del predio ubicado en calle Productos de Alambre Nacional, número 54, lote 1, manzana 41, colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- X. Que presenta adicionalmente la solicitud de la emisión de la Evaluación Técnica en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de México, para el proyecto condominio vertical habitacional de tipo medio ( 8 departamentos).
- XI. Que presentó el Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XII. Que presenta Cambio de Uso de Suelo Habitacional Mixto a Habitacional Plurifamiliar, aumento de Densidad, de Intensidad e incremento de Altura para uso de 8 departamentos, número DDU/SAVU/DPUYPT/3476/2023. de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, superficie máxima de construcción permitida 4.2 veces la superficie del terreno, superficie máxima de Ocupación del Suelo 80.00% del predio, altura máxima de las edificaciones 18.15 metros o 6 niveles a partir del nivel de banquetta, sin incluir tinacos ni cubos de escalera y/o elevadores.
- XIII. Que el proyecto plantea un sistema de captación y utilización de aguas pluviales, se contribuye a un mejor cuidado del ambiente al reutilizar las mismas. Con lo cual se reduce significativamente la huella hídrica plasmada por el desarrollo habitacional motivo del presente.

Por lo anterior esta Dirección Regional, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 109, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a Viu Capital, S.A.P.I. de C.V., el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "VIU 54", para que en el predio con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en calle Productos de Alambre Nacional, número 54, lote 1, manzana 41, colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalneptla de Baz, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con ocho unidades privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>				
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie abierta m2	Nivel	No. de Viviendas
Área privativa 1	76.00	11.65	1er Nivel	1
Área privativa 2	75.50	20.70	1er Nivel	1
Área privativa 3	76.00	11.65	2do Nivel	1
Área privativa 4	75.50	20.70	2do Nivel	1
Área privativa 5	76.00	11.65	3er Nivel	1
Área privativa 6	75.50	20.70	3er Nivel	1
Área privativa 7	76.00	11.65	4to Nivel	1
Área privativa 8	75.50	20.70	4to Nivel	1
Subtotal	606.00	129.40	-----	8
Cajones de estacionamiento	92.40	-----	Planta Baja	8
Bodegas	12.08	-----	-----	8
Total de áreas privativas	710.48	129.40	-----	8

<b>DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES</b>		
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2
ÁVRUC Área Verde Recreativa de Uso Común	48.00	-----
Roof Garden Ala A (ÁRUC) Área Recreativa de Uso Común	22.13	45.47
Roof Garden Ala B (ÁRUC) Área Recreativa de Uso Común	18.11	58.10
Circulación Peatonal incluye pasillos y escaleras	63.66	-----
Cajones de estacionamiento de visita (2)	18.48	-----
Baño de azotea Ala A	5.55	-----
Bodega azotea Ala A	4.18	-----
Baño de azotea Ala B	2.60	-----
Bodega azotea Ala B	2.68	-----
Elevador	4.50	-----
Subtotal	189.89	103.57
Total de Áreas Comunes	293.46	103.57

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote	200.00 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	710.48 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas	129.40 m2
Superficie total de Áreas Comunes construidas	189.89 m2
Superficie total de Áreas Comunes abiertas	103.57 m2
Superficie Total del Condominio	1,133.34 m2
Número de áreas privativas	8

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 13,028.40 (trece mil veintiocho pesos 40/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el instituto de la función Registral del Estado de México, con sus planos en **un plazo máximo de noventa días** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, incisos I y J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a Viu Capital, S.A.P.I. de C.V., que deberá obtener de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente los permisos respectivos de venta de áreas privativas celebrar actos convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, en un término no mayor a nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial denominado "Gaceta del Gobierno"

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SÉPTIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Viu Capital, S.A.P.I. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**NOVENO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DECIMO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO PRIMERO.** El presente acuerdo de autorización del condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "VIU 54", ubicado en calle Productos de Alambre Nacional, número 54, lote 1, manzana 41, colonia Vista Hermosa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**A t e n t a m e n t e**

**Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C. c. p.- Arq. Pedro Davila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental  
C. Andrés Prudencio Guerrero, Residente Local Tlalnepantla  
O.T. DRVMZNO/159/2024  
BHPM/PDR/APG/jbg

**OFICIALÍA MAYOR**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.**

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Innovación.*

**ALFONSO CAMPUZANO RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XVI, Y 12, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la administración pública del Estado de México debe estar orientada a la satisfacción del interés general, para lograr el bienestar de los mexiquenses y garantizar un buen gobierno, por lo que se deben observar los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción esta fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, la Dirección General de Innovación es la unidad administrativa encargada de revisar, dictaminar y aprobar los manuales administrativos de las dependencias y organismos auxiliares.

Que para ejecutar las atribuciones que las disposiciones jurídicas establecen a la Dirección General de Innovación, resulta necesario que esta unidad administrativa cuente con un marco normativo administrativo actualizado.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Innovación, el cual incluye los procedimientos administrativos siguientes:

- Registro, seguimiento y conclusión, en el Sistema de Gestión Interna, de solicitudes de trámites y servicios realizadas a la Dirección General de Innovación.
- Emisión del Diagnóstico Técnico Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Asesoría técnica a las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal responsables de la elaboración de propuestas de estructuraciones o reestructuraciones organizacionales.
- Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

- Emisión de dictamen de anteproyectos de reglamentos interiores o acuerdos modificatorios a los reglamentos interiores de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Dictaminación Técnica y Aprobación de Manuales de Organización o Acuerdos Modificatorios.
- Dictaminación técnica de manuales de procedimientos y procedimientos específicos.
- Asesoría técnica personalizada a las servidoras públicas y a los servidores públicos responsables de la elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos.
- Capacitación en Materia de Sistemas de Gestión Administrativa y Normalización Asesoría técnica en Materia de Sistemas de Gestión Administrativa y Normalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los procedimientos administrativos podrán consultarse en el enlace siguiente:

<https://dgi.edomex.gob.mx/manual-procedimientos-direccion-general-innovacion>

O a través del QR:



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN.- C. ALFONSO CAMPUZANO RAMÍREZ.- RÚBRICA.**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: issemym.*

**Gobierno del Estado de México  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

### RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$1,968'550,066	-12.47%	-16.37%

### RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$26,855'886,588	10.17%	5.26%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 4.66% (Banco de México)

**LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RÚBRICA.**

**LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUN L'KEHOE  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
RÚBRICA.**

**M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO  
SUBDIRECTORA DE INVERSIONES  
RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JESUS ANTONIO MARDEGAIN VALLE.

En el expediente marcado con el número 925/2023 Relativo a la vía Ordinario Civil Promovido por LUIS MARDEGAIN VALLE en contra de JESÚS ANTONIO MARDEGAIN VALLE, en proveído de veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a Jesús Antonio Mardegain Valle; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Que por media del presente escrito y en la vía Ordinaria Civil, ejercitando la Acción Pro forma, vengo a demandar al señor JESÚS ANTONIO MARDEGAIN VALLE, quien tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Calle de Parras número 28, colonia ISSTE, C.P. 26070, Piedras Negras, Coahuila; las siguientes: PRESTACIONES a. El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de cesión de derechos celebrado par el señor Jesús Antonio Mardegain Valle, en su carácter de cedente y el suscrito, Luis Mardegain Valle, con el carácter de cesionario, en fecha 14 de diciembre de 1990 respecto de su mitad del inmueble ubicado en Calle Zaragoza, Sin Número, Localidad Buena Vista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con superficie de tres hectáreas, treinta y dos áreas noventa y cuatro punto cinco centiáreas, dando como total de área del inmueble, ya con la mitad que al suscrito correspondía desde que nos fue heredado, la superficie de seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas con las medidas y colindancias totales, siguientes: AL NORTE: primerio en una línea poniente a oriente de ciento treinta metros, setenta centímetros, y después en otra línea de norte a sur de veintiún metros, lindando en ambas líneas con propiedad de Rufine Albarrán; y en seguida, en otra línea de poniente a oriente de doscientos metros, con propiedades de Rufine Albarrán, Esperanza Bravo y Justina Bravo viuda de Iturbide. AL SUR: Primerio en una línea de oriente a poniente de ciento treinta y tres metros ochenta centímetros, con calle al paraje conocido con el nombre de Cantarranas; y después en otra línea con inclinación sur-este de doscientos dos metros cincuenta centímetros cuadrados, con propiedad de Francisca Millán, existiendo un arroyo de por medio. AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de norte a sur de sesenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, y la segunda con inclinación sureste de sesenta metros, lindando en ambas líneas con la carretera que conduce a la ranchería de Zacango; y 1 AL PONIENTE: En una sola línea con inclinación sur-este de trescientos cincuenta metros, con propiedad de Vicente Perdomo Iturbe, Mónica Arias, Luis Arizmendi, Gonzalo Mata, Dolores Bernal, existiendo un arroyo de por medio. b. Si se negare a firmar el señor Jesús Antonio Mardegain Valle la escritura pública ante el Notario Público que en su oportunidad se designe, su señoría proceda a firmar en rebeldía del demandado. c. La declaración judicial de que soy el legítimo propietario y poseedor del inmueble materia del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS I. Con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, se llevó a cabo el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor ANTONIO MARDEGAIN SIMEON, promovido en el expediente número 1429/88, ante el Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez. En la mencionada sucesión, se designó a la señora BLANCA VALLE VIUDA DE MARDEGAIN como albacea de los bienes inventariados y esta a su vez le adjudico en partes iguales a los señores LUIS Y JESUS ANTONIO ambos de apellidos MARDEGAIN VALLE, el inmueble rústico en términos de la ranchería de Buena Vista, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, mismo que fue descrito en la primera prestación, tal como se acredita con el testimonio de escritura pública que contiene la adjudicación de bienes por herencia, a bienes del señor Antonio Mardegain Simeón, promovido por los señores Blanca Valle viuda de Mardegain, Luis Mardegain Valle y Yolanda Mardegain Valle, a quienes se les expidió el documento a título de propietarios, que acompañó a la presente como (ANEXO 1). II. Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa, el suscrito LUIS MARDEGAIN VALLE, en mi carácter cesionario adquirí del señor JESUS ANTONIO MARDEGAIN VALLE, en su carácter de cedente, el inmueble ubicado en Calle Zaragoza, Sin Número, Localidad Buena Vista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, con superficie de seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas, tal como lo acredito el contrato de cesión de derechos, mismo que acompañó al presente escrito como (ANEXO 2). III. En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se pagó a la firma del contrato. Haciendo las veces de recibo el contrato mismo, como se desprende de su mismo texto. IV. En la cláusula TERCERA del citado contrato, las partes convenimos la obligación de perfeccionar el contrato en escritura pública, siendo el caso que, hasta la fecha, no se ha podido llevar a cabo esta obligación. Acontenciendo que a pesar de que en distintas ocasiones se le solicitó al señor JESUS ANTONIO MARDEGAIN VALLE que eleváramos el contrato a escritura pública, con el fin de poder obtener el título de la propiedad, no ha existido ninguna respuesta alguna al respecto.

Se expiden a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1839.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O****C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A.**

Se le hace saber que en el expediente número 31087/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN HORTA REYNA, QUIEN REFIERE PROMOVER POR SU PROPIO DERECHO en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y CATALINA ALARCÓN RIVAS, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha once de julio del dos mil veintidós, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado INMOBILIARIA ROMERO, S.A., por proveído del veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a

INMOBILIARIA ROMERO, S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 10, DE LA MANZANA 35 DE LA CALLE 50, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE EN 16.00 METROS CON LOTE 11, AL NOROESTE EN 16.00 METROS CON LOTE 9; AL ESTE, EN 6.00 METROS CON LOTE 55; Y AL OESTE, EN 6.00 METROS CON CALLE 50; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación parcial del asiento registral que existe a favor de la parte demandada INMOBILIARIA ROMERO, S.A., y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora. Fundando su causa de pedir en que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. con folio real electrónico 00375670; de igual forma, señala que en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa, adquirió el Ciudadano MARIA DEL CARMEN HORTA REYNA, de la codemandada CATALINA ALARCON RIVAS, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente, por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1840.- 1, 10 y 19 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 576/2023 relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, promovido por LETICIA GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, por lo que se ordena EMPLAZAR al demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra así como para que comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro del termino concedido se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, respecto de las siguientes prestaciones: I.- El otorgamiento y firma de escritura pública de compraventa respeto del bien inmueble ubicado en la Calle Villagrán, número 208, (Colonia Centro), en Valle de Bravo, México, de acuerdo a las medidas y colindancias que más adelante se señalaran, con motivo de la compraventa privada de fecha 21 de abril del 2011, celebrada entre el SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, en su calidad de vendedor y la suscrita SRA. LETICIA GARCÍA MARTÍNEZ, en mi calidad de compradora. II.- En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por parte del demandado en caso de que se constituya en rebeldía por su Señoría. III.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundado para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho. 1.- En fecha veintiuno de abril del año dos mil once, celebre contrato de compraventa privado con el SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, en su calidad de vendedor y la suscrita SRA. LETICIA GARCÍA MARTÍNEZ, en mi calidad de compradora, respecto del inmueble ubicado en la Calle Villagrán, número 208, (Colonia Centro), en Valle de Bravo, México, inmueble que cuenta con las siguientes: MEDIDAS y COLINDANCIAS: NORTE: 10.00 metros con calle de su ubicación (Villagrán). SUR: 09.00 metros con Predio de Daniel Velázquez Moreno. ORIENTE: 12.00 metros con Predio de Jorge Vera Zarza. PONIENTE: 12.00 metros con predio de Daniel Velázquez Moreno. Como lo justifico con la documental privada consistente en un contrato de compraventa que se agrega en original para debida constancia legal. 2. El inmueble ubicado en la Calle Villagrán, número 208, (Colonia Centro), en Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Valle de Bravo, México, con los siguientes datos registrales, folio real electrónico número 5966, a nombre del Sr. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA. 3.- El precio total y de común acuerdo de la compraventa lo fue por la cantidad de \$ 1,000,000, 00/100 (UN MILLON DE PESOS M. N.), cantidad que se pagó de la siguiente manera. a) Al momento de celebrarse el contrato privado de compraventa (21 de abril del año 2011), se pagó de contado la cantidad de \$ 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M. N.), cantidad que el vendedor SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, recibió a su más entera satisfacción, exhibiendo para tal efecto el original del recibo de pago por la citada cantidad. c).- La cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M. N.), serían pagaderos en 24 mensualidades por la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M. N.), y un último pago por la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.), Para tal efecto exhibo a la presente el recibo de pago original de fecha 09 de marzo del año 2015, por la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M. N.), por lo que las citadas cantidades de pago quedaron debidamente cubiertas al SR. RICARDO GOMEZTAGLE MEONTES DE OCA. d).- Cabe mencionar que, si bien es cierto, que la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M. N.), se debería de pagar en 25 mensualidades, también es cierto, que el vendedor SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, acepto el pago total del inmueble materia de la compraventa en fecha 09 de marzo del año 2015, recibiendo la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M. N.), a su más entera satisfacción y suscribiendo el recibo de pago correspondiente. 4.- Cabe hacer mención que al momento de celebrar la compraventa de referencia el SR. RICARGO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, me hizo la entrega de la posesión física y jurídica del inmueble ubicado en la Calle Villagrán, número 208, (Colonia Centro), en Valle de Bravo, México, como se aprecia de la simple literalidad del contrato de compraventa que se agrega a la presente para debida constancia legal. 5.- Por lo que desde el día 21 de abril del año 2011, fecha en que adquirí el inmueble de referencia lo he poseído a título de propietaria, pues la posesión la he tenido de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por el uso que he realizado sobre este inmueble. 6.- Es de hacer notar que de manera verbal el día 09 de marzo del año 2015, fecha en que realice el pago total al SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, este se comprometió de manera verbal a formalizar la compraventa a que he hecho referencia en líneas anteriores a mi favor ante Notario Público, pero dado que desconozco su paradero (negativa), acudo a este órgano jurisdiccional para que realice el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 21 de abril del 2011, a mi favor en términos del ley del inmueble ubicado en la Calle Villagrán, número 208, (Colonia Centro), en Valle de Bravo, México. 7.- Bajo protesta

de decir verdad, manifiesto que desconozco el paradero actual del demandado SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, agregando que el último domicilio del SR. RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, lo fue precisamente en el inmueble ubicado en la Calle Villagrán, número 208, (Colonia Centro), en Valle de Bravo, México, empero, que en fecha 21 de abril del año 2011, me entrego la posesión física y jurídica del citado inmueble, y solo lo veía cada mes cuando venía a mi domicilio a cobrar la mensualidad correspondiente y que en fecha 09 de marzo del año 2015, fue la última vez que lo vi, por lo que desconozco su paradero actual, ni mucho menos se en donde tenga su domicilio.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de circulación diaria de esta Población y boletín judicial, haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. en D. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.  
1849.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA RODRÍGUEZ NARVÁEZ demanda a INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y BANCA SOMEX, S.A, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 832/2023, a quienes demanda las siguientes prestaciones: A.- DE INCOBUSA, S.A. DE C.V. la declaración judicial que la actora MARGARITA RODRÍGUEZ NARVAEZ se ha convertido en la propietaria por usucapión, respecto del inmueble ubicado EN LOTE DE TERRENO NUMERO (26) VEINTISÉIS, DE LA MANZANA (75) SETENTA Y CINCO, DE LA SECCIÓN ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", CLAVE CATASTRAL-09418 209 26 00 0000; CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00368156, con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORESTE 17.50 METROS CON LOTE 27. AL SUROESTE 17.50 METROS CON LOTE 25. AL SURESTE 7.00 METROS COM LOTE 15, AL NOROESTE 7.00 METROS CON CALLE ECUADOR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE (122.50 M2) CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. 2.- La CANCELACIÓN o tildación de la inscripción registrada BAJO LA PARTIDA 2488, VOLUMEN 383, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERO, CON NUMERO DE FOLIO REAL 00368156 INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en donde consta el dominio a favor del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V. 3.- Se dicte sentencia definitiva en la que se declare que ha operado a su favor la usucapión, por tal motivo, se gire oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que realice la inscripción pertinente. 4.- El pago de gastos que este juicio origine en caso de negativa del demandado. Así como de BANCA SOMEX. S.A., 1.- El reconocimiento de contenido de contrato de promesa de venta de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve celebrado entre MARGARITA RODRÍGUEZ NARVÁEZ Y BANCA SOMEX, S.A., COMO TERCERO A JUICIO CON INTERÉS, respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISÉIS (26), DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO (75) DE LA SECCIÓN ÚNICA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO., 2. La declaración judicial de que la actora MARGARITA RODRÍGUEZ NARVÁEZ, se ha convertido en la propietaria de usucapión respecto de dicho inmueble, sustentando su demanda en el contrato original número (2264) dos mil doscientos sesenta y cuatro, donde MARGARITA RODRÍGUEZ NARVAEZ, manifiesto que con fecha (5) cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979, adquirió mediante contrato de promesa de vender comprar a la PROMOTORA INCOBUSA, S.A. DE C.V., EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO (26) VEINTISÉIS, DE LA MANZANA (75) SETENTA Y CINCO, DE LA SECCIÓN ÚNICA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CLAVE CATASTRAL- 09418 209 26 00 0000; CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00368156, del cual liquido en su totalidad el precio convenido, dando cumplimiento cabal al contenido de la cláusula tercera, "el precio de la compraventa, será de la cantidad de \$137,812.50 M. N". MARGARITA RODRÍGUEZ NARVÁEZ, declaro bajo protesta de decir la verdad, que habiendo dado cumplimiento a la cuarta cláusula de dicho contrato marcado con el número 2264 tomo posesión provisional del citado terreno siendo esto aproximadamente en fecha 20 de marzo del año de 1981, y ha tenido la posesión en concepto de propietaria pacífica, continua y pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1850.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"JUAN SÁNCHEZ VELASCO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés y veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 596/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELEUTERIA MÉNDEZ GÓMEZ en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA, se ordenó emplazar a juicio a JUAN SÁNCHEZ VELASCO, respecto de la demanda reconvenional interpuesta por MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GARCÍA, por medio de edictos, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora en la reconvenición reclama las siguientes **PRESTACIONES**:

**A).** Nulidad de juicio concluido en donde Eleuteria Méndez Gómez, obtuvo la declaración de prescripción positiva a su favor del inmueble motivo de este procedimiento. **B).** Cancelación de inscripción a favor de Eleuteria Méndez Gómez en el Instituto de la Función Registral como propietaria del inmueble materia de este procedimiento. **C).** Declaración judicial de que ha operado en favor de María de los Ángeles Rodríguez García, la usucapión respecto del inmueble materia de este juicio ubicado en Calle Lago de Texcoco No. 39 Colonia La Laguna Municipio de Tlalnepantla Estado de México, conocido también como Lote 18-3 Manzana 402 Zona 19 Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes **hechos**:

**I).** Con fecha 14 de enero de 1999, María de los Ángeles Rodríguez García, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Juan Sánchez Velasco, el bien inmueble ubicado en Calle Lago de Texcoco No. 39 Colonia La Laguna Municipio de Tlalnepantla Estado de México, conocido también como Lote 18-3 Manzana 402 Zona 19 Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, Estado de México. **II).** Se estipuló en dicho contrato que, a la firma del mismo, María de los Ángeles Rodríguez García, tomaría posesión del inmueble descrito en el hecho uno, y que desde dicha fecha en que se celebró el contrato mencionado, lo ha poseído de forma pública, pacífica, continua y a título de dueño. **III).** Se desconoce si por no haberse pagado un aumento en el precio pactado por el inmueble citado, decretado por Juan Sánchez Velasco, este haya vendido a Samuel Antonio Barragán Puertos, el mismo inmueble, siendo el caso que desde la fecha de firma del contrato, María de los Ángeles Rodríguez García, ha vivido en el inmueble multicitado ejerciendo pleno dominio sobre él.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1851.- 1, 10 y 19 abril.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 29652/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALBA ESQUIVEL ZARCO en contra PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTEMIO RIVERO NAVARRETE Y JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARTEMIO RIVERO NAVARRETE Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) LA PREINSCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA BALLISCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO BAYISCO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 18; AL SUR: 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 16; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PIRUL Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 M2. B) La cancelación y tildación de la inscripción que se encuentra realizada en favor de ARTEMIO RIVERO NAVARRETE bajo el folio real electrónico 00363941 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1. La causa y origen de mi posesión se manifiesta que dentro de la fecha dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y uno, se realizó un contrato de compraventa, en donde se adquirió de la ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C. MARTIN GARCÍA HERNÁNDEZ, el cual aparece en el contrato que se adjunta a la presente como vendedor y como comprador el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, así como la constancia en donde el comprador liquidó dicho inmueble, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRUL, MANZANA 1, LOTE 17, COLONIA BALLISCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 18; AL SUR 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 16; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PIRUL Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Cabe señalar que posteriormente en fecha dos de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, me cedió los

derechos de propiedad que tenía sobre dicho inmueble, realizando para ello, LA CESIÓN DE DERECHOS DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DE LA SUSCRITA ANTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM) TAL Y COMO SE ACREDITA CON LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA CESIÓN REGULAR, ASÍ COMO EL DICTAMEN SOBRE CESIÓN DE DERECHOS. Es menester informar a su señoría que anteriormente se escribía la colonia tanto con "Y" como con "LL" SIENDO EL CASO QUE AL DIA DE HOY DE MANERA OFICIAL QUEDO ESCRITO CON "LL ES DECIR, "BALLISCO". Tal y como se desprende del pago de impuesto predial del año del dos mil veintiuno, mismo que anexo a la presente. No mito hacer del conocimiento de su Señoría que durante varios años existió el problema con la colonia en dónde se encuentra ubicado el inmueble materia del presente juicio, ya que se le ha llegado a denominar a dicha colonia como "PIRULOS DEL BALLISCO" "PIRULOS DE BALLISCO" "BAYISCO" Y "BALLISCO", anexando para ello diversos pagos de impuesto predial, destacando de los mismos que la clave catastral número 094 14 768 08 00 0000 identifican al inmueble materia del presente juicio, y aunque en los pagos de impuesto predial ha variado dicha colonia, al día de hoy se le conoce ya de manera oficial a la colonia como BALLISCO, tal y como se acredita con el pago de impuesto predial del año en curso, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2. Es importante manifestar a su Señoría, que en la fecha que celebramos el ya referido contrato el ahora demandado el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, me entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble sin que hasta la fecha se me haya molestado o haya tenido algún tipo de controversia con persona alguna por la ocupación de dicho inmueble, concediéndome pero sobre todo reconociéndome los vecinos del lugar como la única y legítima propietaria de dicho inmueble, ocupando el mismo de manera continua, sin que por algún motivo se haya visto interrumpida dicha posesión, ocupando la suscrita dicho inmueble de manera pública, pacífica y a título de dueño, por lo que en este acto anexo algunos documentos con lo que acredito mi dicho. Así mismo el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, me entregó el contrato de compra-venta, carta finiquito que a su vez le entregó a quien le vendió el que fue la ASOCIACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., DOCUMENTOS QUE EN ESTE ACTO ANEXO A LA PRESENTE. 3. Siendo el caso que al querer escriturar la suscrita dicho inmueble resultó que el mismo no se encuentra registrado a nombre del demandado el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, ni del demandado EL C. MARTIN GARCÍA HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, si no a nombre de ARTEMIO RIVERO NAVARRETE, inscripción que se encuentra registrada bajo el folio real electrónico 00363941 en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se acredita con el certificado de inscripción correspondiente que en este acto anexo a la presente, SEÑALANDO DEL MISMO, QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO SOLO ES UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE APARECE REGISTRADO A NOMBRE DE ARTEMIO RIVERO NAVARRETE, permitiéndome exhibir en este acto el croquis de localización de dicho inmueble, mismo que fue practicado por el ARQUITECTO REYNALDO RAMÍREZ SANTIAGO CON CÉDULA PROFESIONAL 6616219, solicitando se agregue el mismo a los autos para los efectos legales a los que haya lugar. 4. Es el caso de que el inmueble ya descrito en líneas anteriores que poseo a título de dueña manifiesto a este Juzgador que a partir de la fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y siete, he venido poseyendo el predio de referencia EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y BUENA FE, habiéndole hecho a la fecha a dicho inmueble mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que siendo mi posesión con los atributos antes referidos y teniendo como CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN LA CESIÓN DE DERECHOS REALIZADA DE PARTE DEL C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, A FAVOR DE LA SUSCRITA, considero que CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES para adquirir el inmueble por haber operado en mi favor la USUCAPION, de conformidad con lo establecido por los artículos 5.128, 5.130 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México. Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que adquirí la propiedad y entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, y estando reunidos los requisitos necesarios como consecuencia ha operado en mi favor la preinscripción positiva por usucapión por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona con la que celebre la cesión de derechos y de quien aparece como titular registral del inmueble en cuestión, lo anterior a efectos de que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que les reclamo en el proemio de este ocurso. 5. Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, a fin de que proceda hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto del inmueble que poseo.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1853.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29671/2022.

EMPLAZAMIENTO a ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE.

ROSALBA ESQUIVEL ZARCO, demanda por su propio derecho en vía ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente 29671/2022, en contra de ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, DE ARTEMIO RIVERO NAVARRETE Y JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, reclamando las siguientes **prestaciones**: A). LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION QUE SE declare mediante SENTENCIA EJECUTORIADA, que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL, MANZANA 1, LOTE 16, COLONIA BALLISCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO BAYISCO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 17. AL SUR 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 15. AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PIRUL, AL PONIENTE 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Fundo mi **demanda en los siguientes hechos**: 1. La causa y origen de mi posesión se manifiesta que dentro de la fecha dieciséis de junio del año mil novecientos noventa y uno, se realizó un contrato de compraventa, en dónde

se adquirió de la ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C. A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C. MARTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, el cual aparece en el contrato que se adjunta a la presente como vendedor y como comprador el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, así como la constancia en dónde el comprador liquidó dicho inmueble, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRUL, MANZANA 1, LOTE 16, COLONIA BALLISCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 17. AL SUR 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 15. AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PIRUL. AL PONIENTE 8.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Cabe señalar que posteriormente en fecha dos de octubre del año de mil novecientos noventa y siete el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, me cedió los derechos de propiedad que tenía sobre dicho inmueble, realizando para ello, LA CESIÓN DE DERECHOS DE DICHO INMUEBLE A FAVOR DE LA SUSCRITA ANTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO (CRESEM), TAL COMO SE ACREDITA CON LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA CESIÓN REGULAR, ASI COMO EL DICTAMEN SOBRE CESIÓN DE DERECHOS. Es menester informar a su señoría que anteriormente se escribía la colonia tanto con "Y" como con "LL" SIENDO EL CASO QUE AL DIA DE HOY DE MANERA OFICIAL QUEDO ESCRITO CON "LL" ES DECIR, "BALLISCO". Tal y como se desprende del pago de impuesto predial del año del dos mil veintiuno, mismo que anexo a la presente. No omito hacer del conocimiento de su Señoría que durante varios años existió el problema con la colonia en dónde se encuentra ubicado el inmueble materia del presente juicio, ya que se le ha llegado a denominar a dicha colonia como "BAYISCO", "PIRUL DEL BAYISCO" Y "BALLISCO", anexando para ello diversos pagos de impuesto predial, destacando de los mismos que la clave catastral número 0941476809000000, identifican al inmueble materia del presente juicio, y aunque en los pagos de impuesto predial ha variado dicha colonia, al día de hoy se le conoce ya de manera oficial a la colonia como BALLISCO, tal y como se acredita con el pago de impuesto predial del año en curso, respecto del inmueble materia del presente juicio. 2. Es importante manifestar a su Señoría que en la fecha que celebramos el ya referido contrato el ahora demandado el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, me entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble sin que hasta la fecha se me haya molestado o haya tenido algún tipo de controversia con persona alguna por la ocupación de dicho inmueble, concediéndome pero sobre todo reconociéndome los vecinos del lugar como la única y legítima propietaria de dicho inmueble, ocupando el mismo de manera continua, sin que por algún motivo se haya visto interrumpida dicha posesión, ocupando la suscrita dicho inmueble de manera pública, pacífica y a título de dueño, por lo que en este acto anexo algunos documentos con lo que acreditó mi dicho. Así mismo el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, me entrego el contrato de compra-venta, carta finiquito que a su vez le entrego quien le vendió a el que fue la ASOCIACIÓN DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., DOCUMENTOS QUE EN ESTE ACTO ANEXO A LA PRESENTE. 3. Siendo el caso que al querer escriturar la suscrita dicho inmueble resultó que el mismo no se encuentra registrado a nombre del demandado el C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, ni del demandado EL C. MARTIN GARCÍA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, si no a nombre de ARTEMIO RIVERO NAVARRETE, inscripción que se encuentra registrada bajo el folio real electrónico 00363941 en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que se acredita con el certificado de inscripción correspondiente que en este acto anexo a la presente, SEÑALANDO DEL MISMO, QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO SOLO ES UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE APARECE REGISTRADO A NOMBRE DE ARTEMIO RIVERO NAVARRETE permitiéndome exhibir en este acto el croquis de localización de dicho inmueble, mismo que fue practicado por el ARQUITECTO REYNALDO RAMÍREZ SANTIAGO, CON CÉDULA PROFESIONAL 6616219, solicitando se agregue el mismo a los autos para los efectos legales a los que haya lugar. 4. Es el caso de que el inmueble ya descrito en líneas anteriores que poseo a título de dueña manifiesto a este Juzgador que a partir de la fecha de dos de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, he venido poseyendo el predio de referencia EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y BUENA FE, habiéndole hecho a la fecha a dicho inmueble mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que siendo mi posesión con los atributos antes referidos y teniendo como CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN LA CESIÓN DE DERECHOS REALIZADA DE PARTE DEL C. JUAN NOÉ ORTEGA GODÍNEZ, A FAVOR DE LA SUSCRITA, considero que CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES para adquirir el inmueble por haber operado en mi favor la USUCAPION, de conformidad con lo establecido por los artículos 5.128, 5.130 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de México. Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que estando ejercitando actos de dominio desde la fecha en que adquirí la propiedad y entre a poseer dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, y estando reunidos los requisitos necesarios como consecuencia ha operado en mi favor la preinscripción positiva por usucapión, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente, en contra de la persona con la que celebre la cesión de derecho y de quién aparece como titular registral del inmueble en cuestión, lo anterior a efecto de que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que les reclamo en el proemio de este curso. 5. Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, a fin de que proceda hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto del inmueble que poseo.; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del dos mil veintitrés, se ordenó se emplace por medio de edictos al PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN 19 DE SEPTIEMBRE, RESIDENTES DEL ESTADO DE MÉXICO. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra conforme al auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós en el cual en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que esté continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134, 1.112, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 29671/2022, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, 1.182 del Código en cita. Si pasando ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los veinticinco días de abril del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril del dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1854.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ISAAC AMIGA LEVY Y ELIAS AMIGA JASQUI.

Por auto de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISAAC AMIGA LEVY Y ELIAS AMIGA JASQUI, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 265/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RENDICIÓN DE CUENTAS Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS), promovido por LINDA COJAB FARCA, en contra de ISAAC AMIGA LEVY Y ELIAS AMIGA JASQUI, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El requerimiento de rendición de cuentas de los codemandados respecto del poder que les fue otorgado por mis representados en su inciso C, para Actos de Dominio, que se contiene en el instrumento público 51,524 de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público 100, Licenciado Manuel Oliveros Lara. b) En virtud de la rendición de cuentas, el pago de daños y perjuicios derivados de las ventas realizadas de los Departamentos objeto del poder. c) La condena al pago de intereses legales a partir de la recepción de los montos cubiertos por concepto de venta de los Departamentos, que se han generado más los que se sigan generando hasta la total devolución del monto adeudado. d) La condena al pago de gastos y costas.

**HECHOS: 1.-** La suscrita, junto con diversas personas, con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete otorgaron Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en favor de los demandados, limitado única y exclusivamente a todo lo relacionado con los Departamentos 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 301, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 312, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 411, 412, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 509, 510, 511, 512, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 611, 612, 702, 704, 705, 706, 707, 711, 712 todos sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio construido sobre el predio marcado con el número oficial 106 (ciento seis) de la Calle de Doctor Erazo, en la Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, respecto de los bienes comunes de uso exclusivo del condominio y sus asignaciones. Lo anterior se acredita con el instrumento notarial 51,524 de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Notario Público Número Ochenta y Ocho de la Ciudad de México. **2.-** Como se desprende del Poder en cuestión señalado en el hecho inmediato anterior, los hoy demandados, se encontraban obligados a rendir cuentas cada vez que ejercieran sus facultades o cuando fueren requeridos para ello; siendo que a la fecha se han abstenido de rendir cuentas del ejercicio que hayan realizado de las facultades que les fueron conferidas en el poder antes mencionado, y siendo que la suscrita tuvo conocimiento de que a la fecha todos los Departamentos objeto del poder otorgado en favor de los demandados han sido vendidos a terceros, es que solicito a su Señoría se sirva requerir a los demandados la rendición de cuentas del ejercicio de sus facultades derivadas del poder al presente curso, para que los demandados presenten antes éste H. Juzgado una rendición de cuentas e informe detallado de las facultades que hayan ejercido mediante el poder, de las ventas que hayan llevado a cabo de los Departamentos, y lo acrediten con los documentos idóneos para ello, ya sea con contratos de compraventa y/o escrituras públicas, detallen los montos recibidos por dichas compraventas y consignen respecto de dichos pagos ante éste H. Juzgado el monto que corresponde a la suscrita, quien ostento el 27% (veintisiete por ciento) de la copropiedad del inmueble. **3.-** Ahora bien, como se desprende de las constancias de folio mercantil, han sido objeto de traslado de dominio en favor de terceros Ahora bien, siendo que la suscrita soy es copropietario del 27% (veintisiete por ciento) del inmueble en cuestión, me corresponde el 27% (veintisiete por ciento) del total del monto de las ventas, lo que asciende a la cantidad de \$26,294,468.39 (Veintiséis Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos 39/100 M.N.), más los intereses legales que se hayan generado y los que se sigan generando hasta la total liquidación de dicho adeudo, como se desprende de la escritura de compraventa del inmueble y del Régimen de propiedad en Condominio. Conforme lo anterior, se han generado daños y perjuicios a la suscrita por parte de los demandados al no haberme rendido cuentas y entregado los montos que me corresponden por concepto de la compraventa de los departamentos objeto del poder otorgado en su favor para actos de dominio, y por concepto de perjuicios los intereses de las sumas que me pertenecen desde la fecha en que fueron recibidas por los demandados cada uno de los pagos por concepto de las operaciones de compraventa de los Departamentos y hasta la total liquidación de dichos montos en mi favor. **4.-** En virtud de lo señalado en el hecho inmediato anterior, es que resulta procedente el que su Señoría condene a los demandados a la rendición de cuentas respecto del ejercicio de las facultades que les fueron conferidas en el poder base de la acción, los condene al pago de daños y perjuicios en mi favor, condenándolos al pago de la a cantidad de \$26,294,468.39 (Veintiséis Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 39/100 M.N.) equivalente el 27% (veintisiete por ciento) de la copropiedad que me corresponde, por concepto de los montos recibidos por las compraventas de los Departamentos objeto del poder base de la acción, así como, los condene al pago de intereses respecto de los montos recibidos, desde la fecha en que incurrieron en mora y hasta la total liquidación de los adeudos.

Se expide su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Validación: En fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y firma. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1859.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1718/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GABRIELA LAZCANO ITURBE en contra de EDUARDO ALFONSO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha 24 de octubre de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado EDUARDO ALFONSO RAMIREZ HERNANDEZ ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga la publicación diaria en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A.- Declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión se ha consumado en mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad de el lote de terreno marcado con el número veinticuatro y las construcciones en el existentes, ubicado en Calle Itsmo, sin número, Resultante de la lotificación en condominio del lote ciento diecisiete C, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 216 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en trece metros cincuenta centímetros con lote veintitrés; Al Sur, en trece metros cincuenta centímetros con vialidad interna; Al poniente, en dieciséis metros con lote veinticinco; y Al oriente, en dieciséis metros con vialidad interna. B.- Sea ordenada la cancelación total de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número: 00266607 A NOMBRE DE: Eduardo Alfonso Ramírez Hernández, C.- Sea ordenada la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de julio de 2016, adquirí del Señor Eduardo Alfonso Ramírez Hernández representado para la suscripción de dicho contrato por sus apoderados los señores Demetrio Lazcano Pelcastre y Catalina Iturbe Rodríguez el lote de terreno marcado con el número veinticuatro y las construcciones en el existentes, ubicado en Calle Itsmo, sin número. Resultante de la lotificación en condominio del lote ciento diecisiete C, San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 216 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en trece metros cincuenta centímetros con lote veintitrés; Al Sur en trece metros cincuenta centímetros con vialidad interna; Al poniente en dieciséis metros con lote veinticinco; y Al oriente en dieciséis metros con vialidad interna. 2.- Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, Gabriela Lazcano Iturbe ha ejerciendo actos de dominio y nunca he tenido problema con nadie por poseer dicho inmueble, así las cosas desde que le fue entregada la posesión del multicitado inmueble, es decir desde la fecha de suscripción el contrato privado de compraventa de fecha 18 de julio de 2016, ha conservado la posesión del inmueble a título de dueña, con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando del inmueble, todo esto desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa y con este acredita el derecho que le asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de posesión, en concepto de propietaria y mediante esa compraventa y la posesión que tiene respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y DE BUENA FE, dicha posesión es apta para prescribir el inmueble. 3.- El Inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, bajo el folio real electrónico número: 00266607, a nombre de él Señor Eduardo Alfonso Ramírez Hernández, por lo que se instaura la presente demanda en su contra esto conforme a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México. 4.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 24 de octubre del 2023. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1860.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. y/o  
FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S. A.

Se le hace saber que SALVADOR, JOAQUÍN Y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS, promueve en este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 974/2022, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA HABITACIÓN CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 7 (SIETE), DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), ACTUALMENTE HACIENDA DE ATLANGA NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE

ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, el cual cuenta con una Superficie de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con Lote número ocho; AL SUR: En 20.00 metros, con Lote número seis; AL ORIENTE: En 08.00 metros, con Lote número dieciséis, y AL PONIENTE: En 08.00 metros, con Hacienda de Atlanga. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico: 00165318, Reclamando las siguientes

#### P R E S T A C I O N E S :

A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de los señores, SALVADOR, JOAQUÍN Y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS, sobre el bien inmueble antes mencionado, Inmueble el cual los señores, SALVADOR, JOAQUÍN y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS han tenido en concepto de propietarios de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, sobre el Folio Real Electrónico número 00165318, la declaración de usucapión consumada a favor de los señores, SALVADOR, JOAQUÍN y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS.

Fundándose para hacerlo en los siguientes: H E C H O S

1. El día dos de julio del año dos mil cuatro, los señores SALVADOR, JOAQUÍN Y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS celebraron contrato privado de compraventa, celebrado de una parte por la señora MARÍA MERCEDES RAMOS PARRALES también conocida como MERCEDES RAMOS DE GALINDO y/o MERCEDES RAMOS PARRALES, con el consentimiento de su cónyuge el señor SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO en su calidad de VENEDORES, y por la otra los señores SALVADOR, JOAQUÍN y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS en su carácter de COMPRADORES, respecto del bien inmueble ubicado en la casa habitación construida sobre el Lote de terreno marcado con el número 7 (SIETE), de la Manzana III (TRES ROMANO), actualmente Calle Hacienda de Atlanga número 109 (CIENTO NUEVE), del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. De igual manera, se hace constar que en dicho contrato se estableció como precio de la compraventa, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), misma que los señores SALVADOR, JOAQUÍN Y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS le cubrieron íntegramente a los señores MARÍA MERCEDES RAMOS PARRALES también conocida como MERCEDES RAMOS DE GALINDO y/o MERCEDES RAMOS PARRALES Y SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO. Ahora bien, cabe manifestar a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio los señores SALVADOR, JOAQUÍN Y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS lo adquirieron de la señora MARIA MERCEDES RAMOS PARRALES también conocida como MERCEDES RAMOS DE GALINDO y/o MERCEDES RAMOS PARRALES, quien a su vez había adquirido dicho inmueble del señor JOSÉ LUIS TEJERO HUESCA, ANEXO CINCO; de igual manera, cabe manifestar que el señor JOSÉ LUIS TEJERO HUESCA quien le cedió los derechos del inmueble materia de la litis a la señora MARÍA MERCEDES RAMOS PARRALES también conocida como MERCEDES RAMOS DE GALINDO y/o MERCEDES RAMOS PARRALES, había adquirido el inmueble materia de este juicio precisamente de la moral FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., quien es la titular registral, a través de un contrato de compraventa de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

2. Por otra parte, a efecto de acreditar que la señora MARÍA MERCEDES RAMOS PARRALES también se le conoce como MERCEDES RAMOS DE GALINDO y/o MERCEDES RAMOS PARRALES, se agrega al presente escrito como ANEXO SIETE, copias certificadas de la sentencia definitiva dictada en los autos del expediente número 1114/2021, relativas al Procedimiento Judicial No Contencioso, Identidad de Persona de igual modo, para estar en posibilidades de iniciar el presente juicio, cabe mencionar que el señor SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO falleció el día veintiocho de marzo del año dos mil cinco; motivo por el cual se abrió su Sucesión Testamentaria, nombrando como albacea de dicha sucesión al señor JOAQUÍN GALINDO RAMOS, lo cual se acredita con las copias certificadas del expediente 1346/21, expedidas por el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Es por lo anterior, que se demanda a la moral como HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. Y/O FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., en virtud de que como se puede observar del certificado de inscripción antes mencionado se encuentra registrada la moral como HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., y cuando la misma le vendió el inmueble materia de la litis al señor José Luis Tejero Huesca, lo hizo con el nombre de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

3. Así las cosas, los señores SALVADOR, JOAQUÍN Y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS desde el día dos de julio del año dos mil cuatro, de forma exclusiva han poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien, atento a la propiedad que ostentan sobre el mismo, siendo que los vecinos del lugar y familiares, saben y conocen a mis representados como los únicos propietarios del bien inmueble multicitado. Lo anterior le consta a diversos vecinos, amigos y familiares.

4. A efecto de acreditar la relación procesal y la legitimación de la parte señalada como demandada, se agregó al presente escrito, el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Naucalpan, Estado de México, en el cual consta que el bien inmueble materia de la presente usucapión se encuentra inscrito y que en dicha inscripción aparece como propietaria precisamente la moral HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. Y/O FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., de quien se demanda la usucapión.

5. Asimismo, mis representados se han encargado de pagar los impuestos y derechos derivados del inmueble materia de la litis, en virtud del dominio pleno y exclusivo que detentan dada la calidad de dueños que ostentan.

Por último, cabe aclarar a su Señoría que tal y como se refiere en el capítulo de prestaciones, lo que los señores SALVADOR, JOAQUÍN y EDUARDO todos de apellidos GALINDO RAMOS adquirieron fue una casa habitación construida sobre el Lote de terreno marcado con el número 7, de la Manzana III, ubicada en Calle Hacienda de Atlanga número 109, del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETIN JUDICIAL" HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TERMINO NO COMPARECE POR SI POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGUERO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023): SECRETARIA DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: LA M. EN D. NORMA N. MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1864.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A.

En el expediente marcado con el número 40/2023 relativo al juicio sumario de usucapión promovido por MARIA MERCEDES RAMOS PARRALES con el carácter de apoderada legal de SALVADOR Y JOAQUÍN DE APELLIDOS GALINDO RAMOS en contra de SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO también conocido como SALVADOR GALINDO LUGO, a través de su Albacea JOAQUÍN GALINDO RAMOS, FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno marcado con número ocho (8), de la manzana III (tres romano) actualmente calle Hacienda de Atlanga número 111 (ciento once) del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintitres, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a Fraccionadora Hacienda Echegaray S.A, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito en la VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, es que vengo a demandar de la sucesión a bienes del señor SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO también conocido como SALVADOR GALINDO LUGO, a través de su albacea el señor JOAQUIN GALINDO RAMOS, así como de la persona moral FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., quienes tienen su domicilio para efectos de emplazamiento, y la persona moral FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., personas de quienes demando las siguientes: PRESTACIONES. La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de los señores, SALVADOR Y JOAQUIN ambos apellidos GALINDO RAMOS, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote de terreno marcado con el número 8 (OCHO), de la Manzana III (TRES ROMANO), actualmente Calle Hacienda de Atlanga número 111 (CIENTO ONCE), del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con una Superficie de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS); el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con Lote número nueve; AL SUR: En 20.00 metros, con Lote número siete; AL ORIENTE: En 08.00 metros, con Lote número quince; y AL PONIENTE: En 08.00 metros, con Hacienda de Atlanga. Inmueble el cual los señores, SALVADOR Y JOAQUIN ambos de apellidos GALINDO RAMOS han tenido en concepto de propietarios de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, lo anterior por las razones y motivos que se expresarán más adelante. En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, sobre el Folio Real Electrónico número 00165319, la declaración de usucapión consumada a favor de los señores, SALVADOR Y JOAQUIN ambos de apellidos GALINDO RAMOS, es decir, el carácter de propietarios respecto del bien Inmueble materia de la presente litis. Fundándome para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho que a continuación se indican: HECHOS. El día dos de julio del año dos mil cuatro, los señores SALVADOR Y JOAQUIN ambos de apellidos GALINDO RAMOS celebraron contrato privado de compraventa, celebrado de una parte por el señor SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO también conocido como SALVADOR GALINDO LUGO en su calidad de VENDEDOR, y por la otra los señores SALVADOR Y JOAQUIN ambos de apellidos GALINDO RAMOS en su carácter de COMPRADORES, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno marcado con el número 8 (OCHO), de la Manzana III (TRES ROMANO), actualmente Calle Hacienda de Atlanga número 111 (CIENTO ONCE), del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que se agrega al presente escrito en original como ANEXO TRES. De igual manera, se hace constar que en dicho contrato se estableció como precio de la compraventa, la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que los señores SALVADOR Y JOAQUIN ambos de apellidos GALINDO RAMOS le cubrieron íntegramente al señor SALVADOR EDUARDO GALINDO Y LUGO también conocido como SALVADOR GALINDO LUGO. Se expiden a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, veintinueve de noviembre de dos mil veintitres.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

1865.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

"ANICETO MORALES PLUMA".

Se le hace saber que en el expediente número 239/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA ESTRADA LÓPEZ en contra de ANICETO MORALES PLUMA, donde se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- LA USUCAPIÓN, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO UBICADO EN CALLE, MANZANA 44 (CUARENTA Y CUATRO), LOTE 14 (CATORCE), COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en CONCEPTO DE PROPIETARIO, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE, desde el 06 (SEIS) DE ENERO DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15;

AL NORESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 23;

AL SURESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 13;

AL SUROESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE LAGO VICTORIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2, (CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

B.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de título de propiedad a la suscrita respecto del inmueble citado en la prestación anterior.

C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 6 de enero de 1990, OFELIA ESTRADA LÓPEZ adquirió de ANICETO MORALES PLUMA, el inmueble DENOMINADO UBICADO EN CALLE, MANZANA 44 (CUARENTA Y CUATRO), LOTE 14 (CATORCE), COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2, (CIENTO VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 15; AL NORESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 13, AL SUROESTE: EN 7.00 METROS CON CALLE LAGO VICTORIA. El cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ANICETO MORALES PLUMA, por lo que, desde la fecha en que se adquirió, el demandado lo ha poseído de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio, 3 recibo digital, 10 manifestación de valor catastral, 8 Boucher, 2 cédula de identidad fiscal, recibo de pago del impuesto predial, 10 recibos oficiales, contrato de compraventa, certificado de inscripción, cuatro copias de credenciales para elector; en consecuencia, a través del auto dictado el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de ANICETO MORALES PLUMA, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que, en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por Institución en la página de Internet: <https://tribunalelectronico.pjedomex.gob.mx/auth/login>; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la fírmal electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones, deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1866.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 245/2022.

**EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés y cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 245/2022, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ABRAHAM VELAZQUEZ OSORIO EN CONTRA DE MAXIMINA OSORIO JIMÉNEZ Y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito ABRAHAM VELAZQUEZ OSORIO, del bien inmueble ubicado en el lote marcado con el número VEINTINUEVE DE LA MANZANA DOS, UBICADO EN CALLE LUIS PASTEUR, NUMERO CINCUENTA Y OCHO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 250.00 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE EN 20.00 MTS CON LOTE 28, AL SUR- EN 20.00 MTS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE- EN 12.50 MTS, CON LOTE 80, AL PONIENTE EN 12 50 MTS CON CALLE LUIS PASTEUR, dicho inmueble el cual a tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, B) En consecuencia de la prestación anterior, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, a favor del hoy actor. HECHOS- El día diez de junio del año dos mil diez, la parte actora celebró contrato privado de compraventa, celebrado con la parte demandada MAXIMINA OSORIO JIMENEZ en su carácter de vendedora y por otra el hoy actor ABRAHAM VELAZQUEZ OSORIO en su carácter de comprador respecto del inmueble antes mencionado, de igual forma se hace constar que dicho contrato se estableció la cláusula segunda, como precio de la compraventa de la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100, misma que la parte actora cubrió íntegramente a la señora MAXIMINA OSORIO JIMENEZ, asimismo, cabe mencionar que dicho inmueble del presente juicio, lo adquirió la señora MAXIMINO OSORIO JIMENEZ, quien a su vez había adquirido dicho inmueble por ser el señor MARIO ZARZA ORTIZ, en fecha diecisiete de julio del año dos mil uno, dicho inmueble encuentra registrado en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, bajo la PARTIDA NÚMERO VEINTIUNO, VOLUMEN DIECISIETE, LIBRO 1º SECCIÓN 1a, ACTUALMENTE FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00380440, desde la fecha de diez de junio del dos mil diez, dicho actor se encuentra en posesión del Inmueble mencionado de forma exclusiva, ininterrumpida, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio, cabe mencionar que el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, APARECE COMO PROPIETARIO LA PERSONAL MORAL FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L.,

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Coacalco de Berriozábal, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés y cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1867.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 751/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por HORTENCIA MENDOZA MARTINEZ, en contra de SERGIO ABARCA AMARO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DEL BANCO BBVA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA BRO S.A. DE C.V., MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, se emitió auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, en donde se determinó, por éste último, emplazar al codemandado INMOBILIARIA BRO S.A. DE C.V. por edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A).- LA DECLARACION JUDICIAL mediante sentencia definitiva, en el sentido de que se ha consumado a mi favor LA PRESCRIPCION POSITIVA O ADQUISITIVA, CONVIRTIÉNDOME EN ABSOLUTA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CONDOMINIO DENOMINADO "GLADIOLAS" DEL RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN CALLE CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NUMERO 329, LOTE 5, CASA TIPO A-33, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; CON INDIVISO DEL 2.6315%. Cabe aclarar que AHORA la ubicación del inmueble es CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC (ACTUALMENTE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO), 329, LOTE 5, CASA A-33, CONDOMINIO HORIZONTAL GLADIOLAS, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION QUE OSTENTA LA ACTORA. Inmueble que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.00 METROS CON CASA 34. AL SUR 12.00 METROS CON CASA 32. AL ORIENTE 6.00 METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. AL PONIENTE 6.00 METROS CON CASA 20, SUPERFICIE DE: 72.00 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia, se ordene la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO., A FAVOR DEL DEMANDADO SERGIO ABARCA AMARO, y en su lugar, se inscriba la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, misma que servirá de título de propiedad a la parte Actor. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REL ELECTRONICO NUMERO 00040415, A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO SERGIO ABARCA AMARO; razón por la cua, ahora se le demanda en calidad de TITULAR REGISTRAL. 2.- Como se desprende del citado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES que se agrega en original a este escrito, se encuentra gravado el inmueble motivo del juicio, pues consta inscrita una HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACION O AVIO, DE FECHA DE MATERIALIZACION VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE; SIENDO EL ACREEDOR BANCOMER S.N.C. "BANCOMER". 3.- En fecha DOCE DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL SIETE, dentro del EXPEDIENTE NUMERO 476/2001, radicado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, "se declaró fincado el remate y se adjudicó en propiedad el inmueble motivo del presente juicio a FAVOR DE BANCOMER S.A"; hecho que acredito con LAS COPIAS SIMPLES DE LA DILIGENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN EL EXPEDIENTE 476/2001, que me entrego la codemandada MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA al momento de venderme el inmueble en cuestión. Ante tales hechos, la persona moral BANCOMER S.A, AHORA BBVA, se le demanda en calidad de CAUSAHABIENTE. 4.- Posteriormente, en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LA INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V., CON MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, celebraron CONTRATO PRIVADO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS ADJUDICATARIOS, respecto del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, tal y como se desprende de la CLAUSULA PRIMERA, PARRAFO SEGUNDO, DEL CITADO CONTRATO, copia que me fue entregada en su momento oportuno por mi VENDEDORA MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA; de igual manera a dicha moral denominada INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V., se le demanda en calidad de CAUSAHABIENTE. 5.- Por último, en fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LA AHORA ACTORA HORTENCIA MENDOZA MARTINEZ en calidad de CESIONARIA, celebre CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS, CON MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, tal y como se desprende concretamente DE LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO CONTRATO, DOCUMENTAL QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION DEL INMUEBLE QUE ES MOTIVO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA; al momento de la firma del citado contrato, la CEDENTE, AHORA DEMANDADA MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA ME ENTREGO LA POSESION MATERIAL DEL INMUEBLE correspondiente, como se hizo constar en la CLAUSULA CUARTA del mismo contrato, posesión que ejerzo hasta el día hoy con todos sus atributos que exige la ley sustantiva de la materia. De igual manera, en la CLAUSULA TERCERA consta que LIQUIDE EN FORMA TOTAL EL PRECIO PACTADO por las partes para llevar a cabo la cesión de derechos respectiva. \_En la CLAUSULA PRIMERA del contrato a que nos estamos refiriendo, se describe el INMUEBLE OBJETO DEL MISMO CONTRATO, de la manera siguiente: CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC (ACTUALMENTE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO) TRESCIENTOS VEINTINUEVE, LOTE CINCO, CASA A-33, CONDOMINIO HORIZONTAL GLADIOLAS, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 72.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.12.00 METROS COLINDA CON CASA 34. AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON CASA 32. AL ORIENTE: 6.00 METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CASA 20. 6.- Hago énfasis en el hecho de que, al momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS mencionado en el hecho inmediato anterior, LA CEDENTE, ahora demandada, ME ENTREGO LA POSESION FÍSICA Y MATERIAL del inmueble objeto del referido contrato, por lo que, a la presente fecha tengo MAS DE DIEZ AÑOS EJERCIENDO LA POSESION CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY sustantiva de la materia, es decir, en concepto de PROPIETARIA, en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; en consecuencia, por las razones y motivos expuestos, ahora vengo a demandar en la vía y forma propuestas a quien aparece en el REGISTRO PUBLICO como PROPIETARIO del bien inmueble motivo del presente juicio, con la finalidad de que una vez agotado el procedimiento se dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción de USUCAPION a mi favor y que, por ende HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD de dicho inmueble, ORDENAR SE CANCELE EL ASIENTO REGISTRAL EXISTENTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a favor de la actora, la cual servirá DE TÍTULO DE PROPIEDAD, para todos los efectos legales correspondientes.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1869.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GABRIELA LEÓN DE MONROY.

Por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a GABRIELA LEÓN DE MONROY, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 955/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VERÓNICA GARCÍA SALAS, en contra de MARÍA ELENA GARCÍA SALAS, ARMANDO MONROY VEGA Y GABRIELA LEÓN DE MONROY, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la Usucapión, respecto del inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio número 250, edificio o-5, departamento 004, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 59.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.425 metros con extensión del condominio; AL SUR

04.755 metros con cubo de luz del condominio, AL ORIENTE 05.90 metros con el edificio en condominio, AL PONIENTE 05.45 metros con departamento 003. B) Que se ordena la inscripción de la sentencia que dice este Juzgado ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, y que la misma me sirva de título de propiedad, por actualizarse las situaciones de hecho y de derecho que reproduzco en este escrito inicial de demanda. HECHOS: 1.- Tal como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha trece de mayo del año dos mil uno, la señora MMARIA ELENA GARCÍA CASAS me vendió el inmueble ubicado en Avenida Minas Palacio número 250, edificio o-5, departamento 004, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 59.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.425 metros con extensión del condominio; AL SUR 04.755 metros con cubo de luz del condominio, AL ORIENTE 05.90 metros con el edificio en condominio, AL PONIENTE 05.45 metros con departamento 003. 2.- Desde el día trece de mayo del año dos mil uno, fecha en que compre el predio descrito y deslindando en el hecho número uno de la presente demanda, lo he venido poseyendo en forma continua e ininterrumpidamente, además de que los actos de posesión que he venido ejerciendo sobre dicho bien raíz, ha sido en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, tal como se prevé la legislación civil vigente en el Estado de México, para la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejercito a través de la presente demanda. 3.- La presente demanda, se dirige en contra de la demandada MARIA ELENA GARCIA CASAS, por ser quien me vendió el inmueble descrito en el hecho anterior, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa que anexo a la presente demanda y de los codemandados los CC. ARMANDO MONROY VEGA Y GABRIELA LEÓN DE MONROY, toda vez que la totalidad del inmueble que pretendo usucapir se encuentra debidamente inscrito en su totalidad a su nombre ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, tal como lo acredito con el certificado de inscripción con firma electrónica. 4.- La suscrita estoy legitimada para ejercitar la acción de prescripción positiva en contra de la persona que la ejercito, pues revelo y acredito la causa generadora de posesión que tengo sobre el bien inmueble que pretendo usucapir, siendo este el contrato de compraventa que exhibo junto con mi escrito inicial de demanda, el cual aun y cuando tenga vicios, es apto para que sea invocado como causa generadora de posesión y pueda operar la acción real de usucapición que aquí ejercito.

Se expide su publicación a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Validación: En fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1870.- 1, 10 y 19 abril.

#### **JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O**

EMPLAZAR.

JUANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ TORIZ.

BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA F/1055, promueve demanda en el expediente 1008/2018, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de JUANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ TORIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial del VENCIMIENTO ANTICIPADO para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que se hace constar en el Instrumento Notarial número 3,982 de 11 DE NOVIEMBRE DE 2005, otorgado ante el Notario Público número 116 del Estado de México, vencimiento derivado del incumplimiento de pago de la parte demandada desde el 30 DE SEPTIEMBRE 2010, respecto de las obligaciones contraídas en dicho contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria mencionado, y que es base de la acción que en esta vía se intenta. En consecuencia, del vencimiento anticipado se hacen exigibles en favor de su representada: B. El pago de la cantidad de \$363,111.54 M.N. cantidad que equivale a 59,806.95 UDIS, por concepto de TOTAL DE CAPITAL INSOLUTO; cantidad que se refleja en la Certificación Contable, de 31 de agosto de 2018. C. El pago de la cantidad de \$ 551,354.62 M.N. cantidad que equivale a 90,811.87 UDIS, por concepto de "INTERESES MORATORIOS", cantidad que se refleja en la Certificación Contable, de 31 de agosto de 2018. D. El pago de la cantidad de \$44,077.71 M.N. cantidad que equivale a 7,259.90 UDIS, por concepto de "COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS"; cantidad que se refleja en la Certificación Contable, de 31 de agosto de 2018. E. El pago de la cantidad de \$18,358.98 M.N. cantidad que equivale a 3,023.85 UDIS, por concepto de "COMISION POR COBERTURAS VENCIDAS\*"; cantidad que se refleja en la Certificación Contable, de 31 de agosto de 2018. F. El pago de "GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: El 29 de marzo de 2011, se celebró el CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/1055, entre PATRIMONIO S.A. DE. C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, COMO FIDEICOMITENTE, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR SOCIEDAD HIPOTECARA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y COMO FIDUCIARIO BANCO INVEX S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO. Como fines del citado Contrato del Fideicomiso número F/1055 se establecieron entre otros los siguientes: Cláusula Quinta: i, Que el FIDUCIARIO reciba y mantenga en propiedad fiduciaria la Aportación Inicial y los Activos Fideicomitados, así como cualquier otro bien o derecho que forme parte del Patrimonio Fideicomitado. ii. Que el Fiduciario delegue al Administrador la administración de los Activos Fideicomitados, en términos de este contrato, xii. Que el FIDUCIARIO celebre todos los actos, convenios o contratos que sean necesarios para llevar acabo los fines de este FIEICOMISO (...) Luego de la conformación del Fideicomiso 1055, le siguieron como actos ligados al mismo: escrito como ANEXO 4 y como documento base de la acción debiendo valorar Su Señoría el contenido en su totalidad. IV. Como se observa en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA base de la acción, que solicito se tenga aquí por reproducida como si se insertase a la letra para los efectos legales a que haya lugar, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (HOY PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA), otorgó a la hoy demandada, un crédito denominado en UNIDADES DE INVERSIÓN, por la cantidad de 63,665.13 "UDIS" en cuya cantidad no quedaron comprendidos los intereses, comisiones y demás accesorios y gastos que se llegaren a generar por el mismo Contrato. V. En términos de lo establecido en la Cláusula TERCERA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA

HIPOTECARIA, documento base de la acción, la parte demandada dispuso en su totalidad del crédito concedido, otorgando el recibo más eficaz que en derecho correspondiera. VI. Conforme a la Cláusula DECIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, la parte demandada se obligó a pagar el crédito otorgado y demás conceptos convenidos en un plazo máximo de 25 años, contado a partir de la fecha de firma de dicho Contrato, siempre y cuando se efectúen los pagos mensuales en el tiempo y forma convenidos. Conforme a lo establecido en la Cláusula DECIMO SEXTA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, las partes pactaron que la acreditante podría dar por vencido anticipadamente el contrato Y HACER EXIGIBLE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA TOTALIDAD DEL CAPITALA DEUDADO, ASI COMO LOS INTERESES Y DEMAS ACCESORIOS PREVISTOS EN EL CONTRATO, en caso de que la parte demandada incumpliera con cualquiera de las obligaciones contraídas conforme al Contrato de Apertura de Crédito, base de la acción. Y dado que la parte demandada ha incumplido con sus obligaciones de pago, desde el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, tal y como se acredita con la "Certificación Contable" de 31 de agosto de 2018, por ende ha motivado la acción que se intenta en esta vía para exigir el total de las cantidades reclamadas en este escrito desde las fechas indicadas y que le son debidas a mi representada, conforme con lo pactado en el multicitado instrumento notarial; motivo por el cual se solicita el vencimiento anticipado para hacer exigible, en una sola exhibición, la totalidad del capital adeudado y demás prestaciones convenidas, en términos de lo señalado en este escrito. VIII. Derivado de los hechos anteriores, resulta que la parte demandada, debe a mi representada \$363,111.54 M.N. cantidad que equivale a 59,806.95 UDIS, por concepto de TOTAL DE CAPITAL INSOLUTO, tal como se acredita con la "Certificación Contable" que al efecto se acompaña a la presente demanda como ANEXO 5, documento, que en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito hace prueba plena para todos los efectos legales a que haya lugar. La fecha de incumplimiento de la parte demandada respecto de sus obligaciones de pago se generó a partir del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, como se aprecia en el documento indicado en el numeral anterior. En términos de lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, la parte demandada, para garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas en dicho CONTRATO, constituyó HIPOTECA a favor de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (HOY PATRIMONIO S. A. DE. C. V. SOFOM ENR) sobre el inmueble materia de la operación, con la superficie, medidas y colindancias e indiviso que se describen en los Antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para los efectos conducentes. XI. La parte demandada, debe ser condenada al pago de "GASTOS Y COSTAS" que el presente juicio origine, ya que el inicio del mismo se debe a su falta de cumplimiento respecto de las obligaciones contraídas el citado instrumento notarial. Ante la falta de cumplimiento de la hoy demandada respecto de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, la actora se ve en la imperiosa necesidad de demandarle, a través del presente escrito, el pago de las prestaciones que han quedado precisadas en el Capítulo correspondiente.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JUANA DEL ROSARIO MARTÍNEZ TORIZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA F/1055, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1886.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO JAVIER GALATUART SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUSTAVO ADOLFO GALATUART SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente 279/2023 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por RITA GABRIELA GALATUART SÁNCHEZ en contra de GUSTAVO ADOLFO GALATUART SÁNCHEZ a través de su albacea FRANCISCO JAVIER GALATUART SÁNCHEZ, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER GALATUART SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUSTAVO ADOLFO GALATUART SÁNCHEZ ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha procedido la usucapión, respecto de un terreno con número de clave catastral 0380309611000000, ubicado en calle Cuauhtémoc, s/n, en la Población de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts, colinda con Daniel Gurierrez, AL SUR: 20.00 MTS, colinda con Santos Gutiérrez, AL ORIENTE: 24.45 MTS, Colinda con carretera actualmente Av. Juárez; AL PONIENTE: 24.45 MTS colinda con calle Cuauhtémoc; con una superficie aproximada de 489.00 metros cuadrados; B.- La cancelación de la inscripción Registral que se encuentra a favor de Gustavo Adolfo Galatuart Sánchez. C.- La inscripción en mi favor de la Sentencia Definitiva que declare procedente la Usucapión respecto del inmueble ya referido. Las cuales se fundan en los siguientes hechos: 1.- En fecha primero de abril del año dos mil once, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el señor Gustavo Adolfo Galatuart Sánchez, adquirí el inmueble con número de clave catastral 0380309611000000, ubicado en calle

Cuauhtémoc, s/n, en la Población de San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México. 2.- Desde la fecha de adquisición de la fracción del inmueble antes mencionado, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. 3.- En fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho falleció el señor Gustavo Adolfo Galatuart Sánchez, iniciando un juicio sucesorio intestamentario nombrando como su albacea al señor Francisco Javier Galatuart Sánchez. 4.- El inmueble que pretendo usucapir en encuentra inscrito ante la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a nombre del demandado Gustavo Adolfo Galatuart Sánchez, bajo el folio electrónico número 00030991, asinto número 147, Volumen XVI, del libro Primero, sección primera, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUSTAVO ADOLFO GALATUART SÁNCHEZ, como se reseñó se ordenó su emplazamiento, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1887.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

C. C. J. CARMEN GALÁN CHÁVEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 299/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por ANA LILIA SÁNCHEZ GARCÍA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO de iniciales A.E.G.S; por auto de trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DEL MENOR DE EDAD de iniciales A.E.G.S, del veintiuno (21) al veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), toda vez que se encuentra estudiando el tercer grado de educación secundaria y es miembro del coro infantil y juvenil Ad Libitum, el cual a sido invitado para participar del XVIII Festival Internacional de coros "COREARTE BARCELONA 2024" pernoctando en el hotel Montagut de la cadena Aqua hotel en la Ciudad de Santa Susana en la Costa del Maresme a cincuenta kilómetros de la Ciudad de Barcelona, España, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en ese término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. Hechos: 1.- Derivado de una relación sentimental entre el señor J. Carmen Galán Chávez y Ana Lilia Sánchez García, en fecha 17 de julio de 2009 nació mi hijo de iniciales A.E.G.S. 2.- En fecha 24 de septiembre del año 2017 derivado de desacuerdos, el señor J. Carmen Galán Chávez, se desentendió de sus obligaciones paternas y hasta la fecha no cubre ninguna necesidad de mi hijo, y es evidente la falta de interés que el señor J. Carmen Galán Chávez tiene para con mi hijo en mención, toda vez que desde el 24 de septiembre del año 2017 lo ha dejado en total desamparo sin la oportunidad de recibir los cuidados y cariño de su señor padre, aunado a ello no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias para con nuestro hijo en mención. 3. Actualmente mi hijo ALEJANDRO EMANUEL GALAN SANCHEZ se encuentra estudiando el tercer grado de educación secundaria, y es miembro del coro infantil y juvenil Ad Libitum, el cual ha sido invitado para a participar del XVIII Festival Internacional de coros "COREARTE BARCELONA 2024".

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 13/03/2024.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1891.- 1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

AURORA PALLARES por su propio derecho, promueve y en su carácter de albacea de MARIA CONSUELO PALLARES PONCE, en el expediente 607/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) EN CONTRA DE PETRA SALIAS MARTINEZ que también usa el nombre de PETRA SALINAS, reclamando las siguientes prestaciones: A. El cumplimiento del

contrato privado compraventa de fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y en consecuencia el otorgamiento y firma de la escritura pública que lo formalice legalmente, respecto del inmueble ubicado en el número mil doscientos treinta, hoy número veinticinco (25) de la Calle Godard, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal hoy Ciudad de México. **B.** El apercebimiento que se decreta en el sentido, de que en caso de que la parte demandada no concurra a la firma de la escritura ante el notario público que eventualmente se designe, la firma será otorgada por su señoría en rebeldía de la parte demandada. **C.** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en el supuesto de oposición a las prestaciones procesales que reclamo. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes **HECHOS:** **1.** En fecha 05 de enero de 1980 la suscrita y la demandada celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio. **2.** Pactamos que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), mismo que se entregó en efectivo a la parte vendedora, extendiendo el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la compradora, cabe destacar que el valor actual de la propiedad de acuerdo al valor catastral es de \$1,556,114.12 a nombre de SALINAS MARTINEZ PETRA emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en fecha 16 de agosto de 2021. **3.** El inmueble materia de la compraventa manifiesta tener escritura pública número 16,237 de fecha 21 de octubre de 1933, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en fecha 25 de noviembre de 1993, bajo la partida 800, fojas 197, tomo 61, volumen 4, serie 1, con folio real 9461848. **4.** La actora realizó el pago de las cantidades antes descritas, en los términos pactados, tal y como se desprende por el recibo de \$10,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N). **5.** La actora pago en su totalidad el precio de la compraventa pactada con la demandada. **6.** Una vez acreditado plenamente que la compradora es propietaria del inmueble materia del presente juicio, que lo adquirió mediante contrato y no queda duda de que cuenta con el derecho real de la propiedad sobre dicho bien, aunado a que dicho acto jurídico es procedente. **7.** La hoy demandada se ha abstenido de cumplir con su obligación pactada en el contrato base de la presente acción descrita en la cláusula quinta de dicho contrato. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a la demandada PETRA SALIAS MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercebimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, o en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

568-A1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de MIGUEL MARTÍNEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE 501/2009, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA RAZÓN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, Respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE 46, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 48 Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN NÚMERO INTERIOR "B" MANZANA SIETE, LOTE CUARENTA Y SEIS, VIVIENDA "B" COLONIA "SANTA TERESA II, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo actualizado y rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

2059.- 9 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1146/2023 P.I. relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE DAÑOS), promovido por CARMEN LORANCA SANCHEZ, el Juez Tercero Civil, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LEONARDO GUADARRAMA PEDROZA Y BERENICE PEREZ GUADARRAMA, quienes tienen su último domicilio bien

conocido en Camino Viejo a Metepec, sin número, Colonia Paraje Ex Hacienda de San Agustín, en el Poblado de Santiaguico Coaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código Procesal Civil, se harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1. Que los demandados cierren de manera permanente la puerta que abrieron para entrar y salir a su domicilio, por el terreno de mi propiedad, sin mi consentimiento, tal y como se aprecia en la fotografía que se adjunta como anexo uno. 2. Que los demandados cierren de manera permanente la ventana que abrieron hacia el terreno de mi propiedad, sin mi consentimiento, tal y como se aprecia en la fotografía que se adjunta como anexo dos. 3. Que los demandados derriben la marquesina, que construyeron en la parte de la puerta superior del punto número uno anterior, de concreto de aproximadamente diez centímetros de grosor por un metro de largo y uno de ancho, hacia el terreno de mi propiedad sin mi consentimiento, tal y como se aprecia en la fotografía que se adjunta como anexo uno. 4. El pago de todos los daños y perjuicios, valorados los mismos en \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), por el derribo de las diversas cercas que me han destruido los demandados, cercas de postes de concreto, alambre de púas y malla ciclónica, que me he visto en la necesidad de poner para evitar la entrada y salida de los demandados hacia mi terreno, y que no han respetado y me han destruido de mutuo propio, tal y como se aprecia en las fotografías de los anexos dos y tres. 5. De igual forma se les aperciba a los demandados, para que en lo sucesivo se abstengan de causar perjuicio en mi propiedad, así como de utilizarla para entrar y salir de su inmueble. 6. El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine, hasta la culminación del mismo. Debiéndose fijar además en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a los demandados que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro. - SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2095.- 10, 19 y 30 abril.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ISRAEL PÉREZ AVILÉS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 519/2020, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PABLO ÁNGELES ÁVILA Y ARTURO GENARO BUCIO CORONA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De Pablo Ángeles Ávila, exijo la USUCAPIÓN (prescripción positiva), respecto al lote de terreno número diez (10), de la manzana doscientos diecisiete (217), de la Calle Oriente Dos (2), número oficial doscientos cuarenta (240) de la Colonia Reforma Ampliación Perla, en Nezhualcóyotl, Estado de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. B) De Arturo Genaro Bucio Corona, exijo el reconocimiento del contenido y firma del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), toda vez que él fue la persona quien me vendió el lote de terreno, materia del presente juicio. C) De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México, como consecuencia y derivado de lo anterior, del Instituto de la Función Registral, en su oficina de Nezhualcóyotl, se ordene la cancelación y/o Tildación, de la inscripción existente, misma que ampara al hoy demandado; así mismo y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia del presente juicio sea esta la que se inscriba, declarándome propietario del lote de terreno número diez (10), de la manzana doscientos diecisiete (217), de la Calle Oriente Dos (2), número oficial doscientos cuarenta (240), de la Colonia Reforma Ampliación Perla, en Nezhualcóyotl, Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- En fecha (20) veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), el suscrito Israel Pérez Avilés, celebre un Contrato Privado de Compraventa con el C. Arturo Genaro Bucio Corona, por el cual adquirí el lote de terreno número diez (10), de la manzana doscientos diecisiete (217), de la Calle Oriente Dos (2), número oficial doscientos cuarenta (240), de la Colonia Reforma Ampliación Perla, en Nezhualcóyotl, Estado de México, y el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27.00 metros con lote 09; Al Sur 27.00 metros con lote 11; Al Oriente 08.00 metros con Calle Oriente Dos; Al Poniente 08.00 metros con lote 29, superficie total de doscientos dieciséis (216) metros cuadrados. II.- Derivado del Certificado de Inscripción que me fuere expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM), oficina Nezhualcóyotl, el inmueble de mi propiedad y materia del presente juicio, actualmente se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Nezhualcóyotl, con número de Folio Real 00136978, bajo la Partida 570, Volumen 52, Libro Primero, Sección Primera, inscrito en fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a favor de Pablo Ángeles Ávila, tal como consta en el documento Público, Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Nezhualcóyotl, y que se anexa al presente basal, con el cual se cumple lo advertido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente para el Estado de México. III.- Ya que mi posesión es de buena fe y en calidad de dueño, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y que se robustece con el Contrato Privado de Compraventa, mismo que celebre en fecha (20) veinte de septiembre del año (1998) mil novecientos noventa y ocho, con el hoy codemandado Arturo Genaro Bucio Corona, documento privado que es la causa generadora de mi posesión el cual se anexa al basal en original, para todos los efectos legales a que haya lugar. Del contrato Privado de Compraventa, en la cláusula número uno (1), se estipulo que el precio por la operación de la compra del multicitado lote de terreno fue por la cantidad de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional), mismos que le pague en una sola exhibición al hoy codemandado, Arturo Genaro Bucio Corona, al momento de la firma del detallado contrato privado de compraventa, por lo que no hubo necesidad de recibo adicional alguno, toda vez que no hay adeuda pendiente; de igual forma, en ese mismo acto me hizo la entrega de la posesión material del lote de terreno, materia del presente Juicio. IV.- Como lo he señalado anteriormente, el suscrito desde el día (20) veinte de septiembre del año (1998), he poseído el inmueble detallado, DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE DUENO, ya que ni particulares, ni autoridad alguna, me han molestado en mi posesión, misma que adquirí sin violencia y de buena fe, a través de la compraventa que celebre con el C. Arturo Genaro Bucio Corona, por lo tanto mi posesión ha sido siempre en calidad de dueño, pues siempre me he ostentado con este carácter ante las autoridades y particulares durante todo el tiempo, lo cual además he hecho DE MANERA PÚBLICA, ya que soy reconocido como propietario, por mis vecinos y nunca me he ocultado ante nadie, lo que ha sido también EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA ya que nunca he dejado de poseer y vivir en este mismo, desde el día que lo compre, circunstancias que les constan a los vecinos del lugar y personas que me conocen, entre ellos los señores Alejandro Alba Díaz; así como al señor Nicandro García Mora: a quienes desde este

momento ofrezco como mis testigos y me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para que rindan su testimonio al respecto. V.- Por las cualidades antes señaladas, mismas que serán demostradas en el momento procesal oportuno, el suscrito considera que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles para poder usucapir a mi favor el bien inmueble materia del presente juicio, en virtud de que acredito en forma fehaciente que ha operado a mi favor la Usucapión en términos de ley, lo cual su Señoría deberá declarar procedente mediante Sentencia Definitiva y time, que me sirva de TITULO DE PROPIEDAD, y como consecuencia de ello, ordenar mediante atenta oficio, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Nezahualcóyotl, realizar la cancelación y Tildación de los actuales datos registrales y en su lugar, inscribir la resolución que dicte a favor del suscrito Israel Pérez Avilés, por así proceder conforme a derecho. Ignorándose el domicilio de PABLO ÁNGELES ÁVILA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2099.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 411/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por YOLANDA FLORES MONROY, en contra de MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, se hace saber que por auto de ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, de quienes se les reclaman las siguientes prestaciones: A) La desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Budapest No. 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por falta de pago de las mensualidades rentísticas de MAYO, JUNIO JULIO y AGOSTO del presente año, B) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del local arrendado. C) El pago de los gastos y costas Judiciales FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. El 4 de julio del 2017, di en arrendamiento al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, el inmueble ubicado en Calle Budapest número 127, Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lo que se acredita con el contrato original de arrendamiento que acompaño a esta demanda, en el que se pactaron entre otras las siguientes cláusulas: que el C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en el domicilio antes mencionado, que pagará una renta mensual de \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dentro del día cuatro y seis de cada mes, que el termino de contrato sería por UN AÑO, que el uso de la localidad arrendada sería para uso habitacional oficinas silenciosas. 2. Es el caso que el arrendatario dejo de cubrir sus pensiones rentísticas a partir del mes de mayo, adeudándome precisamente las pensiones de los meses descritos en el capítulo de prestaciones, 3. En fecha seis de julio del presente año, se le hizo una invitación para acudir al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, sin que se llegara a lograr un acuerdo, no obstante, los múltiples requerimientos que se le han hecho al C. MANUEL ALEJANDRO LLAMAS GARZA, con la finalidad de que se ponga al corriente en el pago de las rentas que adeuda, el mismo se ha negado a cubrir las y por tal motivo es que acudo a su señoría a entablar la presente demanda por considerar procedente esta acción.

Mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro se ordena requerir al demandado para que justifique estar al corriente del pago de las rentas reclamadas o haga pago de las mismas, que, de no hacerlo, en el plazo de 30 días desocupara el inmueble arrendado apercibido de no hacerlo le será lanzada a su costa, de igual forma se le hace constar el requerimiento de embargo de bienes para garantizar el pago de las rentas vencidas.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el primero de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2102.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1022/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por RICARDO DIAZ SANCHEZ en contra de PORFIRIO DIAZ CORTES, en el que por auto dictado en fecha uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha siete (07) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar

por edictos a PORFIRIO DIAZ CORTES con las siguientes prestaciones: A.- La declaración de sentencia judicial de que el suscrito de RICARDO DIAZ SANCHEZ es propietario del inmueble con una superficie de 2216 metros cuadrados ubicado en BARRIO DE BELEM, DENOMINADO EL ARENAL O CALICANTO UBICADO EN COLONIA BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente CONOCIDO COMO LA UBICACIÓN EN CALLE PROLONGACIÓN MANUEL ACUÑA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, B.- La declaración de la consumación de la usucapión a favor de RICARDO DIAZ SANCHEZ, C.- Sentencia Definitiva como TÍTULO DE PROPIEDAD, con los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) el C. RICARDO DIAZ SANCHEZ celebró contrato de compraventa con PORFIRIO DIAZ CORTES, 2.- Desde la fecha antes señalada RICARDO DIAZ SANCHEZ, se encuentra en posesión del inmueble antes referido, 3.- Se fijó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) por el costo del terreno, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2103.- 10, 19 y 30 abril.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1024/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por ARMANDO MATIAS ALVAREZ en contra de ANTONIA REYES CARRANZA, en el que por auto dictado en fecha uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha siete (07) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a ANTONIA REYES CARRANZA con las siguientes prestaciones: A.- La declaración de sentencia judicial de que el suscrito de ARMANDO MATIAS ALVAREZ es propietario del inmueble con una superficie de 242.00 metros cuadrados ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA CUARENTA, DEL SECTOR ZONA DOS, DEL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CHILPAN III, COLONIA EX EJIDO FCO. CHILPAN III, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente el ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA CUARENTA, CALLE SALVADOR DIAZ MIRON, NUMERO 106, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, B.- La declaración de la consumación de la usucapión a favor de ARMANDO MATIAS ALVAREZ, C.- Sentencia Definitiva como TÍTULO DE PROPIEDAD, con los siguientes HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de octubre del dos mil ocho el C. ARMANDO MATIAS ALVAREZ celebró contrato de compraventa con ANTONIA REYES CARRANZA, 2.- Desde la fecha antes señalada ARMANDO MATIAS ALVAREZ, se encuentra en posesión del inmueble antes referido, 3.- Se fijó la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) por el costo del terreno, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS haciendo saber a la parte demanda que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los dos (02) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2104.- 10, 19 y 30 abril.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 800/2019, relativo al JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, en contra de ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO Y JUAN SCHIAVON ZANATTA, se hace saber que auto de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN SCHIAVON ZANATTA, de quien se le reclaman las siguientes prestaciones: "A).- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, SOY PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE DE 200 METROS CUADRADOS COMO SUPERFICIE TOTAL DENOMINADO EL TÚNEL, UBICADO EN EL LOTE 06, DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO TRES (3), DE LA CALLE MIGUEL NEGRETE, DE LA COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUADRADOS (SIC), POR HABERSE CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN YA QUE LO HE POSÉIDO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDOS POR LA LEY. B).- LA DECLARACIÓN QUE SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUSCRITA ROSALINDA MENDOZA EVANGELISTA, LA USUCAPIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN QUE TENGO SOBRE EL INMUEBLE MENCIONADO INMUEBLE Y CUYA POSESIÓN LA HE TENIDO EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA E ININTERUMPIDAMENTE Y A TÍTULO DE DUEÑA; POR LO TANTO LA SUSCRITA ME HE CONVERTIDO CONFORME A DERECHO E EL ÚNICO PROPIETARIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE, MATERIA DE ESTE JUICIO. C).- POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA, ME SIRVIRÁ DE TÍTULO DE PROPIEDAD, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA Y DEBERÁ DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD U DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, PREVIO EL PAGO DE DERECHOS. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- QUE EN FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, LA ACTORA CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE PARTICULARES CON ESTEFANA EVANGELISTA MALDONADO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO EL TÚNEL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 200 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL LOTE 06, DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO TRES (3) DE LA CALLE MIGUEL

NEGRETE DE LA COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. 2.- QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO, DERIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA YA MENCIONADO, SIENDO ESTE EL ACTO JURIDICO LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. 3.- QUE SE FIJO COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) CANTIDAD ENTREGADA A LA PARTE VENDEDORA A LA FIRMA DEL MULTICITADO CONTRATO. 4.- QUE DERIVADA DE LA POSESIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE, VARIAS PERSONAS SE PERCATARON QUE LA MISMA HE VENIDO POSEYENDO EL INMUEBLE DE FORMA QUIETA, CONTINUA DE BUENA FE, PUBLICA, PACÍFICAMENTE, A TITULO DE DUEÑA Y PROPIETARIA Y DE FORMA ININTERRUMPIDA. 5.- QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE JUAN SCHIAVON ZANATTA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00160289.”

Por lo tanto procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el quince de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.- RÚBRICA.

2105.- 10, 19 y 30 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1191/2023, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR ADRIANA ALCANTARA SOTO, QUIEN REFIERE PROMOVER SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HORACIO FRANCISCO MARTINEZ SAAVEDRA en contra de GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a los codemandados GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS, por proveído del 23 veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del INMUEBLE ORIGINAL DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL, EN EL CONDOMINIO NÚMERO 207, TERRENO QUE OCUPA OSEA LA FRACCIÓN III DE LAS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO NUMERO 60, DE LA AV. MADERO CON FRENTE A LAS CALLES DEL TRABAJO DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, UBICADO EN LA CALLE AV. REVOLUCIÓN, ESQ. AV. DEL TRABAJO VIVIENDAS 33, COLONIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación parcial del asiento registral que existe a favor de la parte demandada GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora. Fundando su causa de pedir en que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a favor de GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS, bajo la partida 698, volumen 1114, libro PRIMERO, sección PRIMERA, folio real electrónico 00141543; de igual forma, señala que en fecha 27 de octubre de 2008, adquirió el Ciudadano HORACIO FRANCISCO MARTÍNEZ SAAVEDRA, de los codemandados GERMAN ALEJANDRO ARIAS PALOMINO E IVONNE BECERRA GALINDO DE ARIAS, por medio de un contrato de compraventa, el bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad “Ocho Columnas” y el Boletín Judicial.- Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 ocho de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2106.- 10, 19 y 30 abril.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 250/2018, relativo al JUICIO NULIDAD DE TESTAMENTO, promovido por BLANCA PASCAL DE MERCADO, tramitado ante este Juzgado, se ordenó notificar a JESUS ALFONSO PASCAL TRUEBA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe de presentarse a este Órgano Jurisdiccional, dentro

del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en términos de los dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México, haciéndole saber:

Que se declare la NULIDAD DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, que obra en el PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE, DE LA ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a cargo del entonces notario público número siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado GERMAN BAZ, PROTOCOLO que actualmente se encuentra a cargo de la C. JEFA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

La cancelación en el PROTOCOLO a cargo de la C. Jefa del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO de la escritura que contiene el testamento de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete PROTOCOLO NUMERO QUINIENTOS CATORCE A CARGO DEL entonces NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO LICENCIADO GERMAN BAZ.

Se expide el presente a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veinte. - SECRETARIO, LICENCIADO CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

661-A1.-10, 19 y 30 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 749/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TOR S.A., en proveído de trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TOR S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) De FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA TOR S.A., reclamo la USUCAPION, y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el trascurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS" MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, Y SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior. C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral con PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, Y SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS, con Folio Real Electrónico número 158217, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, se expiden a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

669-A1.-10, 19 y 30 abril.

---

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1025/2023, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ ONOFRE LUVIANO denunciada por JESÚS CASTILLO ONOFRE.

Previo cumplimiento de la prevención decretada, por auto del treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por denunciada y radicada la citada sucesión, y en el mismo auto se ordenó la notificación de los presuntos herederos. Una vez agotados los requerimientos para la búsqueda y localización del presunto heredero RAMIRO CASTILLO ONOFRE, y al no hallársele, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto del siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó notificar a RAMIRO CASTILLO ONOFRE, de la radicación de la presente sucesión por medio de edictos; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la

última publicación, a apersonarse, justificar su derecho a la herencia, hacer los trámites atinentes a la designación de albacea y señalar domicilio dentro de la periferia en que se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se procederá en términos de lo indicado por el dispositivo 4.43 del Código Adjetivo Civil, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden estos en Naucalpan de Juárez, México, el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

670-A1.-10, 19 y 30 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 230/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DENISE PLACENCIA GUADARRAMA, en términos del auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado antes en Calle Natividad sin número, San Andrés Cuexcotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México ahora Calle sin frente a la vía pública Colonia Natividad San Andrés Cuexcotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.30 metros antes con Juan Trujillo ahora con calle sin frente a la vía pública; AL SUR.- 19.00 metros antes con Luisa Mejía ahora con Luciano Trujillo de Jesús; AL ORIENTE.- 39.40 metros antes con Andrés del Río ahora con Jerónimo Trujillo de Jesús y AL PONIENTE: 39.40 metros antes con José Mejía ahora con Alicia Alanís García, con una superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados. En fecha diez de marzo de dos mil ocho adquirí mediante contrato privado de compraventa de la Señora Rosa Martínez Domínguez también conocida como Rosa Martínez de Domínguez.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día nueve de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2204.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 180/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ALFREDO ALVA MARTÍNEZ, respecto del inmueble "BARRANQUILLA", UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha tres 03 de febrero de dos mil dieciséis 2016, lo adquirí mediante contrato de compraventa, celebrado con RIGOBERTO VILLAR CORDERO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 45.00 metros y colinda con SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL SUR: 45.00 metros y colinda con CALLE DIVISIÓN DEL NORTE; AL ORIENTE: 170.00 metros y colinda con MARCO ANTONIO MENDOZA actualmente MARCO ANTONIO MENDOZA RAMIREZ; AL PONIENTE: 170.00 metros y colinda con MARCIANO ALVA MARTINEZ. Con una superficie de 7,650.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE SEIS 06 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2220.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2781/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULITA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, respecto del predio denominado "CHOLULA" ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO OFICIAL, CÓDIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO,

MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en el DÍA UNO (1) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE En 18.87 metros colinda con PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA AGUILAR ALVA.

AL SUR 17.71 metros colinda CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE 36.88 metros PRIVADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO.

AL PONIENTE 37.95 metros colinda CON PROPIEDAD DE JUANA SANCHEZ CARDENAS.

Con una superficie aproximada de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (682.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2221.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 421/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por TERESA ORTIZ RAZO, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble en denominado "MIXCATEQUIPA" ubicado en Villa San Lorenzo del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también es conocido como MIXCATEQUIPA\* Bo. San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y/o 2a. Cda. de Lindavista, S/N, Bo. San Lorenzo Parte Alta, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: mide 14.50 metros y colinda con Enrique Peña Campusano (actualmente con Luis Fernando Rosales Ortiz); Al SUR: mide 14.50 metros y colinda con Benedicto Alfaro (actualmente con Nancy Romero López); Al ORIENTE: mide 08.50 metros y colinda con Melquíades Alfaro (actualmente con Erasmo Peña Campuzano); y Al PONIENTE: mide 08.50 metros y colinda con Cerrada (actualmente con 2da. Cerrada de Lindavista), con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUADRADOS; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, celebrado con el señor JOSÉ INOCENCIO POSADA IBARRA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2222.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ÁNGELA NIETO MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE CAMINO A CACALOMACÁN 219, DELEGACIÓN SAN BUENAVENTURA, C.P. 50110, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros, colinda con MATILDE REYES HERNÁNDEZ; AL SUR: 21.00 metros, colinda con GUSTAVO ENRIQUE ROMERO PINEDA; AL ORIENTE: 9.40 metros, colinda con ADOLFO COSME VARGAS SIERRA; AL PONIENTE: 12.30 metros, colinda con CAMINO A CACALOMACÁN. Con superficie de 198.00 (ciento noventa y ocho metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

2235.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 605/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por DELFINO RIVERA CONDE y MARGARITA MILLAN GALVAN, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO: "SAN LORENZO", UBICADO EN AVENIDA TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día cinco (05) de junio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor JOSE FLORENCIO PORFIRIO DELGADO MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 179.00 metros colinda con ARTEMIO GARCIA actualmente con JULIO GARCIA VALDEZ, AL SUR de 179.00 metros colinda CANDIDO MORALES GARCIA, AL ORIENTE 12.50 metros colinda con CAMINO, actualmente AVENIDA TEOTIHUACAN, AL PONIENTE de 10.40 metros colinda con JUAN HERNANDEZ actualmente con DAVID HERNANDEZ PATIÑO. Con una superficie aproximada de 2,049.55 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2236.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 689/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE PALMA, NÚMERO 5, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el dieciocho (18) de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), fecha en que lo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ OLIVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 11.21 METROS COLINDA CON MARIA CONCEPCION MARTINEZ OLIVA ACTUALMENTE CON MA. INES RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL SUR: 12.75 METROS COLINDA CON CALLE PALMA.

AL ORIENTE: 32.34 METROS COLINDA CON BENJAMIN VISTRAIN.

AL PONIENTE: 28.30 METROS Y COLINDA CON EVA MARTINEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 363.23 METROS CUADRADOS

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago de impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

Firma autorizada en términos de la circular 61/2016.

2237.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 339/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DULCE FLOR DE MARIA CRUZ SALAS, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 74.00 metros y colinda con FRANCISCO CRUZ Y ARZALUZ; Al Suroeste: 113.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 116.00 metros, 14.00 metros y 9.00 metros y colinda con FRANCISCO CRUZ Y ARZALUZ; y Al Poniente: 33.00 metros y colinda con FRANCISCO CRUZ Y ARZALUZ, con una superficie de 5,643.18 metros cuadrados (cinco mil seiscientos cuarenta y tres metros con dieciocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2239.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber en el expediente 1043/2023, que se tramita en este Juzgado, FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ en su carácter de representante legal de ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES INDEPENDIENTE, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BARRIO DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN, POBLACIÓN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: MIDE 46.50 METROS CON JUANA GONZÁLEZ ARTZATE; AL SUR: MIDE 46.50 METROS CON PRIVADA DE NICOLAS BRAVO; AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS CON MATEO VENTURA; AL PONIENTE: MIDE 12.00 METROS CON CONCEPCIÓN DE JESÚS GONZÁLEZ; con una superficie total de 558.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta de septiembre de dos mil siete, la ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES INDEPENDIENTE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2240.- 16 y 19 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 425/2024, ARACELI LÓPEZ MORALES, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado anteriormente en la población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, en la actualidad se encuentra registrado en el padrón catastral en la Calle Allende, número 60, Interior 4, en la Población de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 398.27 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.08 metros colinda con Javier López Morales; al Sur: 28.52 metros colinda con Patricia López Morales; al Oriente: 14.00 metros colinda con Samuel Valencia, en la actualidad con Carlos Flores Valencia y; al Poniente: 14.00 metros y colinda con Calle Allende, ahora con Calle Ignacio Allende; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, con el señor Francisco López Morales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

2241.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 199/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ANA LAURA ORTIZ CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCIA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS, COLINDA CON VICTORIA YOLANDA RODILES DIAZ; AL SUR: 20.00 MTS, COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ GARCIA; AL ORIENTE: 15.00 MTS, CON CERRADA O PRIVADA ANDRES QUINTANA ROO; AL PONIENTE: 15.00 MTS CON ANTONIO CARRASCO GUADARRAMA.

Teniendo una superficie de 300.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el contrato de compraventa que celebro con SILVIA MAYANIN DONOHUE NIETO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2243.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS, por su propio derecho bajo el número de expediente 327/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble DENOMINADO "EL TERREMOTE" EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO (EN EL AÑO 2003 QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE ESTE AUN NO CONTABA CON NOMBRE DE CALLE), ACTUALMENTE SE CONOCE COMO PROLONGACION CENTENARIO SIN NUMERO, COLONIA LOMAS DE TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 17.00 METROS Y LINDA CON ANISETO SANTIAGO TIBURCIO; AL SUR. EN 17.00 METROS Y LINDA CON FERNANDO PEÑA DOMINGUEZ; AL ORIENTE.- EN 9.00 METROS Y LINDA CON MATILDE GRANADOS; AL PONIENTE.- EN 9.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÍS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

94-B1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente 984/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GLORIA MARTHA LEÓN Y CASTILLO, sobre un inmueble ubicado en CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA NÚMERO ONCE BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 2,508.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En 1.61 METROS colinda con CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA y 93.19 METROS colinda con ESCUELA PREPARATORIA UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE (ELICEO) actualmente AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: En 94.91 METROS, colinda con LUMINOSA CASTRO GONZÁLEZ, actualmente ROBERTO ORTIZ RAMIREZ; AL ORIENTE: En 26.31 METROS, colinda con HILDA FRAGOSO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: En 26.61 METROS, colinda con CALLE MARIANO GALVÁN RIVERA, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil.

Procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 10 de abril de dos mil veinticuatro.-

Auto de fecha: doce de diciembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

703-A1.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A: CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 745/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por CIMBRA MEX, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal JOSÉ LUIS CANO GÓMEZ en contra de CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se determinó emplazar por medio de edictos a la moral demandada CONSTRUCTORA PARXZON, S.A. DE C.V., para que deduzca lo que a su derecho corresponda, ordenándose la publicación por TRES VECES consecutivas, en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local de esta entidad federativa y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) El pago y cumplimiento de la cantidad de \$260,421.11 (DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100 M.N), por concepto de suerte principal. B) El pago de la cantidad de \$52,084.22 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100), por concepto del 20% de indemnización a se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. C) El pago de los intereses moratorios causados hasta la fecha, así como los intereses que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón del 6% anual, los cuales serán cuantificados al momento de ejecución de la sentencia. D) El correspondiente pago de los gastos y costas que se originen en el juicio hasta su completa culminación. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- El día 03 de abril de 2020, la demandada CONSTRUCTORA PARXZON S.A. DE C.V. libró a cargo del Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple de la cuenta 0156459630201, con sucursal Los Morales ubicada en Cuautitlán México, siendo el beneficiario en beneficio del actor, CIMBRA MEX S.A. DE C.V. cheque que se exhibe como base de la acción por la cantidad de \$260,421.11 (DOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100). 2.- Es el caso que el mismo día 03 de abril de 2020, el cheque basal fue depositado para su pago en la cuenta 443067815, de la Institución de Crédito denominada BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, de la cual es titular mi poderdante CIMBRA MEX S.A. DE C.V., documento que no fue cubierto por insuficiencia de fondos, según se acredita con el aviso de devolución cuyo original se acompaña de fecha 15 de abril de 2020, lo anterior se puede acreditar observado los sellos que aparecen al reverso del basal. 3.- Por causas imputables al librador, CONSTRUCTORA PARXZON S.A. DE C.V. y, por la falta de pago del cheque dada la insuficiencia de fondos, conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es procedente se condene a la parte demandada al pago del 20% del valor del cheque. 4.- No habiéndose efectuado el pago a mi representada, CIMBRA MEX S.A. DE C.V., de la cantidad consignada en el basal, así como, de la indemnización y de los intereses legales, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la presente vía.

Haciéndole saber a la moral demandada por conducto de quien legalmente le represente, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para la parte demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los Artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Validación del edicto. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022). - SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

721-A1.-18, 19 y 22 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, expediente 175/2020.

LA C. JUEZ INTERINA OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“...Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, se tiene por exhibido un certificado de gravámenes con número de folio 00124647, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose preparar la misma en términos de auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y auto diverso dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$1,408,000.00 (Un millón cuatrocientos ocho mil pesos 00/100

M.N.) con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad \$1,126,400.00 (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$750,933.33 (Setecientos cincuenta mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes mencionada que deberán de exhibir mediante billete de depósito para la segunda almoneda. En consecuencia, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO para dar cumplimiento al presente proveído. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, edicto, y exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

EXP.: 175/2020.

"...Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.

Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NUMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA". debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HEROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE."

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE MARZO DE 2024.- C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO", LIC. ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

2338.- 19 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RICARDO EDMUNDO LÓPEZ AYALA:

En el expediente número 2628/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, promovido por MARTHA AYALA ALVÁREZ, SANDRA, MARTHA Y SILVIA ROCIO ambas de apellidos LÓPEZ AYALA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO EDMUNDO LÓPEZ AYALA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), MARTHA AYALA ALVAREZ, contrajo matrimonio civil con el autor de la sucesión, el señor EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, lo cual acreditan con copia certificada del acta de matrimonio que anexan a la denuncia; 2.- Del matrimonio de MARTHA AYALA ALVAREZ, con el autor de la sucesión EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, procrearon a sus hijos de nombres ERICKA SAGRARIO, MARIA DEL CARMEN ARACELI, SILVIA ROCIO, JUAN CARLOS, MIGUEL EDMUNDO, MARÍA GUADALUPE, RICARDO EDMUNDO Y SANDRA MARTHA todos de apellidos, LÓPEZ AYALA, quienes al día de hoy son mayores de edad, acreditando con copias certificadas de las actas de nacimiento respectivas que adjuntan; 3.- Es el caso que el día treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), falleció el señor EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, hecho que se acredita con el acta de defunción que exhiben con su escrito de denuncia; 4.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio del actor de la sucesión fue el ubicado en: Calle Tomas Mercado, número 5, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 5.- En virtud de lo manifestado inician el trámite a la correspondiente sucesión intestamentaria. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho (8) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos uno (1) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Expedidos el ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.

2339.- 19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL EDMUNDO LÓPEZ AYALA:

En el expediente número 2628/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, promovido por MARTHA AYALA ALVÁREZ, SANDRA, MARTHA Y SILVIA ROCIO ambas de apellidos LÓPEZ AYALA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a MIGUEL EDMUNDO LÓPEZ AYALA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al presente juicio y justifique su derecho a la herencia; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), MARTHA AYALA ALVAREZ, contrajo matrimonio civil con el autor de la sucesión, el señor EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, lo cual acreditan con copia certificada del acta de matrimonio que anexan a la denuncia; 2.- Del matrimonio de MARTHA AYALA ALVAREZ, con el autor de la sucesión EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, procrearon a sus hijos de nombres ERICKA SAGRARIO, MARIA DEL CARMEN ARACELI, SILVIA ROCIO, JUAN CARLOS, MIGUEL EDMUNDO, MARÍA GUADALUPE, RICARDO EDMUNDO Y SANDRA MARTHA todos de apellidos, LÓPEZ AYALA, quienes al día de hoy son mayores de edad, acreditando con copias certificadas de las actas de nacimiento respectivas que adjuntan; 3.- Es el caso que el día treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), falleció el señor EDMUNDO LÓPEZ COLMENERO, hecho que se acredita con el acta de defunción que exhiben con su escrito de denuncia; 4.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio del actor de la sucesión fue el ubicado en: Calle Tomas Mercado, número 5, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 5.- En virtud de lo manifestado inician el trámite a la correspondiente sucesión intestamentaria. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho (8) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos uno (1) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Expedidos el ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.

2339.- 19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 584/18.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CLAUDIA RODRÍGUEZ TRUJANO Y ALFREDO VARGAS HERRERA, EXPEDIENTE 584/18, La C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil Mónica Huerta Villaseñor, mediante auto de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro veintidós de noviembre, veintisiete de octubre y veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en MANZANA IV, LOTE TRECE, VIVIENDA 46, CONDOMINIO TRECE COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO SOCIAL PROGRESIVO INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS "GEOVILLAS DE TERRANOVA" MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$493,843.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) precio rendido por el perito de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, se ordenó girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN ESTADO DE MÉXICO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 28 de febrero del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

NOTA.- PARA SU PUBLICACIÓN una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..

2340.- 19 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 779/2022.

NOTIFICAR A MARTIN GERARDO GODFREY CONTRERAS.

En los autos de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, seguido por CKD ACTIVOS 8, S.A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., a ROSA MARIA AVENDAÑO GARCIA Y MARTÍN GERARDO GODFREY CONTRERAS, número de expediente 779/2022, La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, dictó un auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, en donde se ordenó la notificación de la presente jurisdicción voluntaria por edictos, para notificar a la parte demandada MARTIN GERARDO GODFREY CONTRERAS, haciéndole saber que se admitió a trámite la presente demanda interpuesta en este Órgano Jurisdiccional con fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós; que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas, dentro de un término que se no exceda de TREINTA DÍAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibirlas. Asimismo, se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Boletín Judicial, atento al artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la cual se ordena notificar las siguientes:

"A La notificación por vía judicial del contrato de cesión de derechos de fecha 24 de septiembre del 2010 celebrado entre "Hipotecaria Su Casita" Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada en su carácter de CEDENTE y la institución denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía identificado con el número "F/262757", mediante el cual Hipotecaria Su Casita, realizó la cesión, enajenación y tramitación a favor del fideicomiso "Fr/262757", de sendos créditos entre los que se encuentra el identificado en el hecho 1 del presente escrito.

B. La Notificación por vía judicial de la Cesión Onerosa de Créditos, celebrada entre "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso Número "F/262757" en su carácter de "CEDENTE" o "EL FIDUCIARIO" indistintamente, según el contexto lo requiera como CEDENTE y "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de "CESIONARIO", respecto de los derechos de cobro que otorgó el cedente a favor del cesionario y por la cual la primera cedió a favor de la segunda sin limitación, el derecho de cobrar principal, intereses ordinarios y moratorios, sus accesorios y todas las garantías del crédito, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondiera; así como todos y cada uno de los derechos litigiosos derivados o en relación a los procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de los créditos, entre los cuales se encuentra el crédito identificado en el hecho 1 del presente escrito.

C. Se haga del conocimiento del acreditado el cambio de denominación de "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO para convertirse en "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

D. La notificación judicial y requerimiento para que realice el pago a mi poderdante dentro del plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la notificación de la presente diligencia de jurisdicción voluntaria respecto de la cantidad de 180,670.25 UDIS (ciento ochenta mil seiscientos setenta y cinco Unidades de Inversión), en su equivalente en pesos moneda nacional a su fecha de pago, que al 31 de mayo de 2022, equivalía a \$1'324,329.76 (Un millón trescientos veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos 76/100 m.n.), suma que acredito en términos del Estado de Cuentas que en original acompaño al presente escrito. Este importe incluye el Capital vencido, Intereses Ordinarios Vencidos e intereses Moratorios, comisión por administración, primas de seguros y gastos de cobranza, y que deberá pagar el deudor a mi mandante "CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su domicilio ubicado en la Calle de Jaime Balmes 11, Torre A Piso 7, colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México Distrito Federal, en virtud de ser el actual titular de los derechos litigiosos y de cobro derivados del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria que se describe en el capítulo de hechos".

Ciudad de México a 23 de febrero del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.- RÚBRICA.

NOTA: PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por dos veces de tres en tres días en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL.

2341.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 267/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por OSCAR ARMANDO BENITEZ PÉREZ Y HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 233, SANTIAGO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO DE

GALEANA. MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas colindancias; AL NORTE: 36.00 metros con Calle Constituyentes, AL SUR: 36.00 metros con Sr. Óscar Armando Benítez Pérez, AL ORIENTE: 51.00 metros con Colegio CEMANQUI, AL PONIENTE: 51.00 metros con Sr. José Luis Miranda Bernal; con una superficie total de 1836.00 metros cuadrados (mil ochocientos treinta y seis). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 12 de abril de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

2347.- 19 y 24 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 192/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARY CARMEN LÓPEZ AGUADO LEAL respecto del inmueble ubicado en calle Río Viejo, sin número, colonia La Lagunilla, localidad San Nicolás Tlazala, en el Municipio de Capulhuac, México, con una superficie de 200.00 metro cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 10.00 metros, con Calle Río Viejo; Sur: 10.00 metros, con Alfredo Ramón Díaz Esponda; Oriente: 20.00 metros, con Alfredo Ramón Díaz Esponda, y al Poniente 20.00 metros, con Eduardo Alvarez Pérez. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 02 de abril de 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Rúbrica.

2348.- 19 y 24 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 234/2024, MARIANA LÓPEZ VICTORIANO, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido Colonia Adolfo López Mateos, Santa María del Llano, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 57.50 metros colinda con Arnulfo Victoriano Domínguez, Al sur: 57.50 metros y colinda con Demetrio Victoriano Domínguez, Al Oriente: 26.75 metros colinda con Basilia Eligio Martínez, actualmente Marcela Lorenzo Eligio, Al poniente: 26.75 metros y colinda con Virginia Hernández Flores. Con una superficie total aproximada de 1,538.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a doce de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2349.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 296/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JOSÉ MARÍA VALDERREY VILLAR, en el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha uno de abril del dos mil veinticuatro, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.416 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble consistente en: el DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO PENT HOUSE, DEL EDIFICIO DOS Y SUS ANEXOS INSEPARABLES DE PROPIEDAD PRIVATIVA (BODEGA NÚMERO ONCE Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS) DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS PÓRTICOS" UBICADO EN CALLE ECONOMÍA NÚMERO SESENTA Y TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES NÚMEROS CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE Y CUARENTA Y OCHO, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ANÁHUAC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, inscrito bajo el folio electrónico 00078331, por lo que convóquese postores anunciando su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'500,000 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, exhibiendo en billete de depósito el diez por ciento de dicha suma, como seriedad de la postura.

Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de abril de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2350.- 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 24427/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ANA LILIA GONZALEZ VARGAS, demanda por su propio derecho en la ACCION DE USUCAPIÓN en la vía SUMARIA, bajo el expediente 24427/2022, a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir el inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA MANZANA 216, LOTE 31, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLES DE XOCHIMILCO, ESQUINA CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO, Y QUE SE IDENTIFICA OFICIALMENTE COMO LOTE 31, DE LA MANZANA 216, DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la escritura 14,570, volumen 212, tirada por el Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Tlalnepantla; así como del certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec; de las declaraciones para el pago del impuesto con números de folio 63863 y 63864; y de los recibos prediales, con números de folio 788664 y 788665, que amparan el pago de este impuesto del año 2000 al 2005, y por último del contrato privado de compraventa de fecha 04 de octubre del año de 1993, en su declaración I Incisos A) y C), el cual cuenta con una superficie de 119.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO. AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 32. AL ORIENTE: EN 7.95 METROS CON CALLE XOCHIMILCO. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 1. Con clave catastral número 094 19 216 01 00 0000, inmueble que poseo en calidad de dueña. B).- Derivado de que opere el juicio de Usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, hoy día Folio Real Electrónico número 00369777, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido en mi favor, en fecha 02 de octubre del año 2018, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Coacalco, Estado de México, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita ANA LILIA GONZALEZ VARGAS. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen, fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que adquirí el inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA MANZANA 216, LOTE 31, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN CALLES DE XOCHIMILCO, ESQUINA CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO, Y QUE SE IDENTIFICA OFICIALMENTE COMO LOTE 31, DE LA MANZANA 216, DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la escritura 14,570, volumen 212, tirada por el Notario Público Número 2, del Distrito Judicial de Tlalnepantla; así como del certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec; de las declaraciones para el pago del impuesto con números de folio 63863 y 63864; y de los recibos prediales, con números de folio 788664 y 788665, que amparan el pago de este impuesto del año 2000 al 2005, y por último del contrato privado de compraventa de fecha 04 de octubre del año de 1993, en su declaración I Incisos A) y C), mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 04 de Octubre

de 1993, celebrado con el señor EDUARDO GONZALEZ CANO, en el precio de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa y en calidad de dueña, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo, éste inmueble cuenta con las medidas, linderos, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO. AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 32. AL ORIENTE EN 7.95 METROS CON CALLE XOCHIMILCO. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 1. SUPERFICIE: 119.65 METROS CUADRADOS. Este hecho lo acredito con el original del Contrato de Compraventa de fecha 04 de Octubre del año de 1993. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., tal y como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido a mi favor en fecha 02 de octubre del año 2018, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, razón por la cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.325.4 del Código Civil en vigor para el Estado de México, la demanda se entabla en su contra. 3.- Desde el año de 1993, que adquirí el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y he realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener, tal y como lo acredito con mi contrato privado de compraventa de fecha 04 de Octubre de 1993. 4.- Ahora bien, en virtud de que he poseído a título de dueña, derivado del contrato privado de compraventa de fecha 04 de Octubre de 1993, celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO GONZALEZ CANO, con las condiciones y requisitos exigidos por la ley, es por lo que demando la Prescripción Positiva que ha operado en mi favor, para que se declare que la presente Usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio me ampare como propietaria del citado inmueble y como consecuencia que sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó se emplace por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.. Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2352.- 19, 30 abril y 13 mayo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1034/2023, promovido por CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado al poniente de Cacalomacan, sin frente a la vía pública calle Independencia, Cacalomacan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.15 metros colinda con Concepción Sánchez Serrano.

AL SUR: 12.95 metros y colinda con privada sin nombre.

AL ORIENTE: 23.47 metros y colinda con Julio Osvaldo Carbajal García.

AL PONIENTE: 23.35 metros y colinda con Pedro Placencia.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 282.05 m2 (doscientos ochenta y dos punto cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

2353.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

Que los autos del expediente 1643/2022 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR FRANCISCA VARGAS SALAZAR EN CONTRA IGNACIO VELÁZQUEZ MOLINERO, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Atizapán De Zaragoza Estado De México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: en fecha veintiuno (21) de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994) FRANCISCA VARGAS SALAZAR E IGNACIO VELÁZQUEZ MOLINERO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, posteriormente producto de su matrimonio tuvieron dos hijas de nombres VANESA Y MARISOL ambas de apellidos VELÁZQUEZ VARGAS, por lo que hace a Vanesa y quien falleció el día 9 de marzo de 1996, establecieron diversos domicilios matrimoniales fijando como último el ubicado en AVENIDA SAN JOSÉ DEL JARAL, NÚMERO 26, COLONIA SAN JOSÉ DEL JARAL, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 529274; donde actualmente se encuentra habitando el cónyuge y solicitante, siendo que el día 8 de septiembre de 2022 el C. IGNACIO VELÁZQUEZ MOLINERO decidió marcharse, haciendo de conocimiento de que se celebraron las nupcias la hoy actora y el C. IGNACIO VELÁZQUEZ MOLINERO siempre han trabajado en el país de nombre ESTADOS UNIDOS (E.E.U.U.) por que ambos así lo decidimos para que se hiciera cargo de la familia, mandando dinero ya sea con la cónyuge solicitante o a través de su mamá MARIANA NATIVIDAD MOLINERO HOLGUÍN, o de su hermana MARÍA VELÁZQUEZ MOLINERO, la cantidad de (850) dólares a excepción del mes de diciembre que era por la cantidad de (950) dólares. Sin tener conocimiento de cuándo llegó esta última vez, pero se presentó en el domicilio hasta el 5 de septiembre 2022 y se marchó el 8 de septiembre del mismo año. Haciendo del conocimiento que durante el matrimonio y a la buena administración de la cónyuge solicitante se compraron 2 inmuebles tal y como se acreditó con el CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD que emite el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO, y con la escritura pública número (24309), ya que es su deseo concluir el matrimonio civil que celebró con él C. IGNACIO VELÁZQUEZ MOLINERO, por lo que derivado de esta decisión en fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se admite a trámite la solicitud de divorcio ante el Juzgado Sexto Familiar Del Distrito Judicial De Tlalnepantla, Con Residencia En Atizapán Zaragoza y por auto dictado en fecha cinco de diciembre de dos mil veintitres se ordenó notificar por medio de EDICTOS a IGNACIO VELÁZQUEZ MOLINERO mismo que se publicarán por TRES VECES, de SIETE en SIETE DÍAS, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta en la solicitud de divorcio; por tanto, dese vista al cónyuge citado con la solicitud de Divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada por la promotora, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

Se expide para su publicación el día nueve del mes de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

2354.- 19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "B".

Nº de Exp.: 710/2020.

DE PUBLICACIÓN DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE SÁNCHEZ GARCÍA MARTHA, EXPEDIENTE NÚMERO 710/2020, EL C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "...CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "...Agréguese a los presentes autos el escrito de FRANCISCO ISRAEL HERNÁNDEZ VEGA, apoderado de la parte actora, como lo solicita, al no haber desahogado la vista, la parte demandada, que se le mandó dar en proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso, se le tiene por conforme a la enjuiciada con el avalúo rendido por la perito MÓNICA DEL CARMEN GARCIA CÓRDOVA. Y para que tenga verificativo, la audiencia de remate en el presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar en términos de lo ordenado de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitres, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,096,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo ACTUALIZADO antes referido..." OTRO AUTO "...Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitres. Agréguese a los presentes autos el escrito de FRANCISCO ISRAEL HERNÁNDEZ VEGA, apoderado de la parte actora, y como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al abstenerse de hacer pago voluntario de las cantidades a que fue condenada, ordenándose por consiguiente la ejecución forzosa del resolutive OCTAVO de la sentencia definitiva de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintidós (foja nueve de noviembre 219). En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "LA VIVIENDA NÚMERO SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA DOS DE LA CALLE JARDIN DE LA HACIENDA, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN" EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como la "CONJUNTO URBANO DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO

"HACIENDA DEL JARDIN" CONDOMINIO 24 UBICADO EN LA CALLE JARDINES DE LA HERRADURA, NÚMERO OFICIAL 12, MANZANA II, LOTE 2 VIVIENDA 6, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO". Luego entonces para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1,082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, ya que el contado cubriría las cantidad cuantificadas en el presente JUICIO, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO, de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia..." "...debiendo hacer la publicación por una sola vez debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..." "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO FERNANDO NAVARRETE AMÉZQUITA, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JUAN VALTIERRA GARCÍA, quien autoriza a da fe..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN VALTIERRA GARCÍA.-RÚBRICA.

EDICTOS, que deberán publicarse por una sola ocasión.

Elaboró: Luis Fernando Villalobos Vásquez.

2355.- 19 abril.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 541/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por GRACIELA GARCÍA MENA, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA Y ERNESTO SOTO GABUCIO, se hace saber que por auto de TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien se le reclaman las siguientes **prestaciones: A.-** El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, número 4, Fraccionamiento las Acacias, Código Postal 54500, Atizapán de Zaragoza Estado de México. **B.-** El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente asunto. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS: 1.-** Que con fecha de 16 de mayo de 1968 la C. María de Lourdes Mena de García celebró contrato preliminar de compra-venta con Fraccionadora y Urbanizadora de Atizapán Sociedad Anónima respecto al inmueble ubicado en Lic. Adolfo López Mateos, Lote 24, Manzana 5 del Fraccionamiento las Acacias, Código Postal 54500, Casa Tipo AC-6 Atizapán de Zaragoza Estado de México. **2.-** Que en el año de 1995 llevó a cabo un juicio sucesorio con número de expediente 282/95-2, mismo que se anexa en copia certificada donde se declara Albacea Definitiva y heredera Única a la C. Graciela García Mena, del inmueble base de la controversia. Teniendo las siguientes medidas y colindancias, al Norte: en 13.64 metros con lote 23, al Sur: en 13.64 metros con centro comercial, al Oeste: en 9.00 metros en con la calle Lic. Adolfo López Mateos, al Poniente en 9.00 metros con el lote 28. Cabe mencionar que desde esa fecha tiene la posesión de dicho inmueble de forma pacífica, continua y de buena fe, realizándolos pagos de predial, agua y demás relativos al inmueble. **3.-** Que con fecha 12 de agosto del año 1998, Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán Sociedad Anónima, representada por el Lic. Ernesto Soto Gabucio, extendieron un documento donde se solicita la elaboración de la escritura a favor y a número de la C. Graciela García Mena al Notario Público Número 39 a cargo del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, mismo que se anexa en copia simple solo que en esos momentos paso por problemas diversos por lo que no fue imposible concluir con el trámite, posteriormente retorno el tema de la escrituración y se dio cuenta que dicha notaría actualmente ya no se encuentra ubicada en el domicilio que tenía identificado así como también se desconoce la ubicación, del Lic. Ernesto Soto Gabucio y de los hoy codemandados, por lo que se le solicita se nuevamente llamado a juicio por edictos. **4.-** A pesar de las múltiples actuaciones extrajudiciales tendientes para lograr la escritura del bien inmueble no se logra Localizar la Ubicación de Fraccionadora y Urbanizadora de Atizapán Sociedad Anónima A ni al Lic. Ernesto Soto Gabucio por lo que se solicita sean notificados por edictos para que respondan en el presente juicio de acuerdo al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles paran el Estado de México.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacersele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el doce de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NÚMERO 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2356.- 19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GABINO AMAURY GODÍNEZ MONROY.

En los autos del incidente de Nulidad de Actuaciones derivado del expediente 535/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y firma de escritura, incidencia que promovió MARIA LUISA MORENO MARTINEZ, respecto a la notificación de la Tercería Excluyente de Dominio promovida por HERMENEGILDO NICOLÁS APOLONIO, supuestamente realizada el día veintiuno de febrero del dos mil veintidós. Por la notificadora adscrita a este Juzgado que tuvo como finalidad notificarme los proveídos de fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós y once de agosto de dos mil veintiuno. Por las siguientes consideraciones se desprende de autos que el tercerista HERMENEGILDO NICOLÁS APOLONIO señaló como domicilio de JESUS ISIDRO MORENO MERCADO para que fuera notificado de la tercería que promovió el ubicado en Calle Privada Teresa Mercado sin número, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, domicilio que efectivamente es el de su representado, el cual también consta en el contrato privado de compra venta de fecha catorce de marzo de dos mil diez y quedó asentado en las generales de los contratantes, lo fueron JESUS ISIDRO MORENO MERCADO comprador y GABINO AMAURY GODINEZ MONROY vendedor y que obra en autos, sin que exista razón de abstención o inexistencia de dicho domicilio por la NOTIFICADORA ADSCRITA a este H. Juzgado, que diera lugar a que el tercerista se le requiriera proporcionara el domicilio correcto y completo de su representado, lo cual hizo de formas unilateral, sin motivo o requerimiento alguno, señalando como domicilio de su representado el ubicado en Carretera San Pedro-Progreso sin número, colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54457, domicilio en el cual se encuentra una oficina de vinculación del Diputado Local para la Legislatura LXII del Estado de México, el cual por ningún, motivo o circunstancia, puede o debe considerarse como domicilio de su representado, el cual como ya se mencionó tiene expresamente señalado su domicilio tanto por el tercerista promovente como por la documental privada consistente en el contrato de compra venta de fecha catorce de marzo de dos mil diez, aunado a que el domicilio en donde indebidamente se notificó a mi poderdante es una oficina para que la gente pueda presentar sus peticiones y necesidades, como escritos donde piden maquinaria, material como cemento, grava, etc. y con posterioridad sean presentadas en la Legislatura del Estado de México, es una oficina de enlace ciudadano, donde reitera que jamás se encuentra su poderdante, por lo cual no se puede ni debe tener como domicilio de JESUS ISIDRO MORENO MERCADO, en donde se emplazó tanto así que como puede observarse la notificadora adscrita acudió a dicho domicilio en dos días y jamás se encontró a su poderdante, no obstante a lo anterior debo de señalar que alrededor de dicho domicilio no existen casas habitaciones, sino negocios y bodegas, por lo cual debió de constatar la notificadora adscrita que en dicho domicilio no podía emplazarse a su representado, no obstante se le comunico por parte del personal de dicha oficina a la notificadora adscrita de que no era el domicilio de JESUS ISIDRO MORENO MERCADO y que no se le podían recibir, tanto así que dicha notificadora en el instructivo que me dejo señaló lo siguiente. "LO QUE HAHO SABER A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUCTIVO, QUE SURTE EFECTOS DE NOTIFICACIÓN LEGAL Y QUE DEJO EN PODER D Gloria Gil Anigua quien dijo ser secretaria de la oficina de enlace identificándose se negó a recibir y a identificarse por lo que se fija en la puerta de acceso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México". Para mayor ilustración se dejó el instructivo en la oficina de enlace pues a pesar que se le comunico a la notificadora adscrita que ese era únicamente el domicilio de la oficina de enlace que solo se recibían escritos de peticiones para dicha legislatura, la notificadora sin constatar que fuera el domicilio de JESUS ISIDRO MORENO MERCADO, dejo el instructivo en la puerta, pues el personal se negó a recibir dicha documentación por no ser el domicilio de su poderdante. En consecuencia la notificación efectuada el veintiuno de febrero del dos mil veintidós, debió haberse realizado, en el domicilio particular de mi representado y no en domicilio señalado por escrito recibido en este Juzgado el veintisiete de enero del dos mil veintidós, ya que la misma tenía la finalidad de hacerle el conocimiento de forma personal a su representado la tercería excluyente de dominio promovida por lo que solo en ese lugar podía mi representada haber recibido de la mencionada tercería y a su dar cumplimiento a los proveídos que ser pretendió notificar en el domicilio que no es el particular de mi representada. Además de lo anterior el proveído que se le notificó a su representado debió realizarse en su domicilio particular que inclusive el tercerista señaló inicialmente en forma por demás injustificada en forma unilateral señalo otro que no es su domicilio particular mucho menos para los efectos mencionados, lo que no considero la notificadora, pues ya se dijo la notificación se llevó a cabo de forma unilateral por el tercerista pues en autos consta que se tenía señalado el domicilio de su representado que es el correcto en el momento que se admitió la tercería. Finalmente, la notificación efectuada al actor incidentista en veintiuno de febrero del dos mil veintidós no fue realizada conforme a lo que la ley señala, ni de acuerdo por ordenado por este H. Juzgado por lo que me dejo en estado indefensión jurídica ya que no se hizo en el primer domicilio señalado en el escrito de tercería y que efectivamente es el domicilio correcto de su representada.

Por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Nicolás Romero y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto al Incidente de Nulidad de actuaciones ordenada en auto de fecha cuatro (4) de marzo del año próximo pasado, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado incidente en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2358.- 19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1243/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANGÉLICA, MARICELA Y CRISTINA de apellidos ALVAREZ VERGARA, en contra de MAYTE SONALI ALCARAZ DOMÍNGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México por auto de trece de octubre de dos mil veintidós, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, denominado por las partes como contrato de compraventa, respecto del departamento ubicado en: departamento quinientos dos, del Edificio tres, Lote siete, Manzana once, del conjunto Habitacional, ubicado en el Fraccionamiento denominado Adolfo López Mateos, ubicado en Camino San Miguel la Aurora número ocho en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, propiedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán Estado de México, bajo la partida número 1055, del Volumen 183, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 10 de Noviembre de 1998. b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en las cláusulas Quinta y Sexta del documento que me sirve de base a la acción. c) La cancelación de cualquier gravamen (hipotecas, embargos etc..) a los cuales se comprometió en el contrato base de la acción. d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 15 de noviembre del año dos mil dieciocho, las suscritas: MARIA ANGELICA, MARICELA Y CRISTINA de apellidos ALVAREZ VERGARA, en su calidad de compradoras y la C. MAYTE SONALI ALCARAZ DOMINGUEZ, en su calidad de vendedora, compraventa que realizo por conducto de su apoderado legal para actos de dominio MARIA GLORIA ALVAREZ VERGARA en su carácter de apoderado, personalidad que acredito esta última en términos del testimonio notarial número: 82957, volumen 2467, celebrado ante la fe del Notario Público número trece Licenciado NICOLAS MALUF MALOFF del Estado de México, celebramos contrato privado de compraventa, constante en un instrumento de cinco fojas útiles, escritas sólo al frente de sus caras, el cual se adjunta a este escrito como base de mi acción. 2. Consta en la cláusula segunda del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), los cuales fueron pagados en ese momento a la parte vendedora de riguroso contado como se hizo constar en el propio contrato de compraventa y con el cual quedo finiquitada la operación de manera total. 3. Como consta en las cláusulas quinta y sexta, del documento base de la acción, las partes convenimos que la demandada otorgarían en un plazo de noventa días, contados a partir de la firma del instrumento ditado, las escrituras correspondientes ante Notario Público y además se comprometió a liquidar completamente el crédito que tenía con el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y liberar el gravamen puesto que el crédito estaría completamente liquidado, en favor de las suscritas; sin embargo, la demandada, a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debió otorgarme dichas escrituras y a pesar de haber sido requeridos constantemente por las suscritas, se han negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas. Las partes convenimos en la cláusula octava del instrumento base de la acción, el pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100, M.N.), por concepto de pena convencional con cargo a la parte que no cumpliere, y como los demandados en este juicio se han negado a otorgarme las escrituras correspondientes al inmueble que adquiri.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- Firmando: TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

2359.- 19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por QUIROZ BARRIOS EDUARDO Y ALVARO MOCTEZUMA POCHAT en contra de MARIA FERNANDA GARCIA VILLALOBOS HADDAD, expediente 202/2021, dictó auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés y Audiencia de veintinueve de Febrero de dos mil veinticuatro, en los cuales se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien Inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 23, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE ROMANO BIS Y CONSTRUCCIONES SOBRE EL MISMO EXISTENTES, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y TRES DE FUENTE DE NETZAHUALCOYOTL, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$14,355,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor avaluó, menos el veinte por ciento que es \$11,484,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES \$7,656,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). En tal virtud, publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA RAZÓN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Y

tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados..."

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE MARZO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ.-RÚBRICA.

2360.- 19 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 353/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO.

La C. MARÍA ALEJANDRA GALICIA ALMARAZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo expediente número 353/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la "CASA HABITACION", ubicada en calle de la Cruz, manzana dos, lote once, del poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y linda con LOTE NÚMERO 25; AL SUR: 10.50 METROS, CON CALLE CERRADA DE LA CRUZ ACTUALMENTE CALLE DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 17.80 metros y linda con CALLE LOMA BONITA; AL PONIENTE: 17.80 metros y linda con ABEL GARCIA RIVERA; con una superficie aproximada de 179.00 m (ciento setenta y nueve metros cuadrados). Indicando que el señor RAFAEL GALICIA REYES en representación de la promovente, el día dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE LUIS GALICIA REYES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2361.- 19 y 24 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente 130/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por PABLO CARBAJAL MORENO, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00001618 denominado "La Ceiba", ubicado en Domicilio Conocido, Coatepec, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de 110,214.00 ciento diez mil doscientos catorce metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 486.00 metros con Juan Alpizar Carbajal.

Al Sur: 456.00 metros con Julián Carbajal Brito.

Al Oriente: 170.00 metros con Vicente Alpizar Vences.

Al Poniente: 298.00 metros con Itigro Rosalio Apolinar.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2362.- 19 y 24 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON  
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1529/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por VICTORIA JAQUELINE MARTÍNEZ SEGURA apoderada legal de VICENTE ROBERTO CASTAÑEDA GUADARRAMA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Ignacio Rayón, barrio San Felipe, Tonatico, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 66.00 metros, colinda con Rufo Alquicira González; al Sur: 86.00 metros colinda con Cain Lagunas Acosta; al Oriente: 84.50 metros, colinda con Guadalupe Delgado; al Poniente: 85.60 metros colinda con Rufo Alquicira González; con una superficie aproximada de 6,463.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación en fecha veintiséis de mayo de dos mil doce entre Vicente Roberto Castañeda Guadarrama y Elías Respicio Castañeda Carreño y/o Elías Castañeda Carreño.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Diez de Enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2363.- 19 y 24 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 348/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FELIPE ELEUTERIO JIMENEZ CONTRERAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Calle Benito Juárez Sur, número cuatrocientos cuarenta y dos, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.00 (veintiuno punto cero cero) metros, colinda con SERGIO CARRILLO CARBAJAL; al SUR: 19.00 (diecinueve punto cero cero) metros, colinda con MARIA DEL CARMEN LEÓN CEJUDO; al ORIENTE: 10.00 (diez punto cero cero) metros, colinda con CALLE PROLONGACIÓN DE JUÁREZ; al PONIENTE: 10.00 (diez punto cero cero) metros, colindando con FELIPE SEBASTIAN HUERTAS; con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2364.- 19 y 24 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 232/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SIMÓN GALO HERNÁNDEZ FLORES, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en la Localidad de el Terrero, Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 25.88 metros, colindando con Antonio Herrera Carrillo, AL SUR: en 22.35 metros, colindando con Calle Venustiano Carranza, AL ORIENTE: en 20.09 metros, colindando con Justina Hernández Flores, y AL PONIENTE: en 19.00 metros, colindando con Calle Francisco Villa; CON UNA SUPERFICIE DE 424.14 METROS CUADRADOS

APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-03-035-14-000-000, y mediante resolución judicial, solicitan se les declare propietario de dicho Terreno, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2365.- 19 y 24 abril.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 826/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MELQUIADES CHAMORRO HERNANDEZ, respecto del PREDIO DENOMINADO: "LA CAZUELA", UBICADO EN CALLE TABASCO ESQUINA SONORA, SIN NUMERO, COLONIA ANÁHUAC, PRIMERA SECCIÓN, TEPEXPA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día catorce (14) de febrero del año dos mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora ROSA MICAELA CHAMORRO HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: de 55.00 metros colinda con Parcela Número 162 Z1 P1/9 Titular ROSA MICAELA CHAMORRO HERNANDEZ, AL SUR 1 EN 25.00 METROS CON CALLE TABASCO, AL SUR 2 de 30.00 metros colinda con MA. DE LOS ANGELES CHAMORRO HERNANDEZ y GUILLERMO CHAMORRO HERNANDEZ, al ORIENTE 1 EN 24.00 metros colinda con ROSA MICAELA CHAMORRO HERNANDEZ; AL ORIENTE 2: EN 20.00 metros colinda con GUILLERMO CHAMORRO HERNANDEZ, AL PONIENTE: en 44.00 metros colinda con calle SONORA. Con una superficie aproximada de 1,820.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

96-B1.-19 y 24 abril.

### JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NAYELI ARELY PEREZ ARCINIEGA por su propio derecho, promueve, en el expediente 22488/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) EN CONTRA DE JUANA HERNANDEZ DE SANDOVAL, también conocida como JUANA HERNANDEZ RICO, MARIA GABINA SANDOVAL HERNANDEZ también conocida como GABINA SANDOVAL HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A). INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 22, SAN LORENZO RIO TENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIGUIENTES: NORTE: EN DOS TRAMOS DE DIECISIETE METROS CON CAMINO PUBLICO Y EN DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; SUR: EN VEINTISIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE DIECISIETE METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE Y EN CUARENTA METROS CON GENERO SANCHEZ; PONIENTE: EN CINCUENTA YSIETE METROS CON COSME PAREDES Y GUILLERMO SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 1293.00 METROS CUADRADOS. Lo adquirí a los DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y en fecha citada tome posesión del mismo a título de dueña POR MÁS DE DIEZ AÑOS DE MALA FE en forma pacífica, continua y públicamente sujeta a las condiciones que se establecen en la ley para tal efecto, por lo que solicito que se declare que la presente usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad, sirve de fundamento lo establecido por el artículo 5.130 Fracción III, 5.136 y 5.140 del Código Civil del Estado de México en vigor y aplicable al fondo del presente asunto. B).- Como consecuencia de la anterior prestación solicito Tildar la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy en día Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, con sede en Cuautitlán, Estado de México, que se encuentra a nombre JUANA HERNANDEZ DE SANDOVAL CONOCIDA TAMBIEN COMO JUANA HERNANDEZ RICO y que en el capítulos de hechos detallare y que en su lugar se registre el nombre de la suscrita NAYELI ARELY

PEREZ ARCINIEGA, como propietaria actual del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 22, SAN LORENZO RIO TENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIGUIENTES: NORTE: EN DOS TRAMOS DE DIECISIETE METROS CON CAMINO PUBLICO Y EN DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; SUR: EN VEINTISIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE DIECISIETE METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE Y EN CUARENTA METROS CON GENERO SANCHEZ; PONIENTE: EN CINCUENTA Y SIETE METROS CON COSME PAREDES Y GUILLERMO SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 1293.00 METROS CUADRADOS. Por cumplir con los requisitos que la ley pide para usucapir, mismo que servirá a título de propiedad a la suscrita, sirve de fundamento lo establecido por el artículo 5.140, 5.141 primer párrafo del Código Civil del Estado de México y aplicable al fondo del presente asunto. C).- MARIA GABINA SANDOVAL HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO GABINA SANDOVAL HERNANDEZ el reconocimiento del contrato de compraventa sobre el inmueble materia de la presente Litis de fecha DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como también el hecho de que este me dio la posesión jurídica, física, virtual y material del mismo al momento de la celebración del contrato de compraventa base de mi acción que adjunto en la presente en original. D).- La cancelación de la inscripción sobre la enajenación del inmueble materia de la presente Litis y que aparece inscrito a favor de la codemandada JUANA HERNANDEZ DE SANDOVAL CONOCIDA TAMBIEN COMO JUANA HERNANDEZ RICO, actualmente bajo el folio real electrónico: 00347244 debiendo en consecuencia quedar inscrito a favor de la actora como legítima propietaria con su ubicación, medidas, colindancias y superficie descritas en inciso A) y B) del presente capítulo de prestaciones. E).- Una vez causado ejecutoria ordenar se protocolice ante notario público de la elección de la suscrita y se inscriba sin mayor trámite en el Registro Público de la Propiedad y Comercio hoy en día Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán México.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Como se desprende de la solicitud de certificado de inscripción y del certificado de inscripción que se anexa a la presente en original como anexos uno, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy en día Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrita a nombre de JUANA HERNANDEZ DE SANDOVAL CONOCIDA TAMBIEN COMO JUANA HERNANDEZ RICO INMUEBLE DENOMINADO FRACCIÓN DE TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, PUEBLO DE SAN LORENZO RIO TENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NÚMERO 22, SAN LORENZO RIO TENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIGUIENTES: NORTE: EN DOS TRAMOS DE DIECISIETE METROS CON CAMINO PUBLICO Y EN DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; SUR: EN VEINTISIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; ORIENTE: EN DOS TRAMOS DE DIECISIETE METROS CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE Y EN CUARENTA METROS CON GENERO SANCHEZ; PONIENTE: EN CINCUENTA Y SIETE METROS CON COSME PAREDES Y GUILLERMO SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 1293.00 METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito actualmente bajo el folio real electrónico: 00347244. 2.- Del predio descrito en punto que antecede lo adquirí a los DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA del cual anexo en original como anexo dos el cual consta de cuatro fajas tamaño oficio escrita en una sola de su cara y en fecha citada tome posesión del mismo a título de dueña POR MÁS DE DIEZ AÑOS DE MALA FE en forma pacífica, continua y públicamente sujeta a las condiciones que se establecen en la ley para tal efecto, por lo que solicito que se declare que la presente usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad, sirve de fundamento lo establecido por el artículo 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México en vigor y aplicable al fondo del presente asunto. 3.- Es de mencionar a su Señoría que la codemandada JUANA HERNANDEZ DE SANDOVAL CONOCIDA TAMBIEN COMO JUANA HERNANDEZ RICO compro y adquirió el inmueble citado en hechos anteriores a nombre y representación en aquel entonces a favor de su menor hija de edad MARIA GABINA SANDOVAL HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO GABINA SANDOVAL HERNANDEZ como única dueña en fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y uno tal y como se observa y se acredita con el contrato de compraventa que adjunto a la presente en original anexo dos ver el apartado de declaraciones inciso B) y MARIA GABINA SANDOVAL HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO GABINA SANDOVAL HERNANDEZ al ser ya mayor de edad vende a la suscrita NAYELI ARELY PEREZ ARCINIEGA en fecha DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ como lo acredito con el contrato de compraventa que adjunto en la presente en original como anexo dos, por ende, solicito la declaración en Sentencia de que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva de Usucapión de mala Fe sobre el inmueble materia de la presente litis ya que cumpla con todos los requisitos que marca la ley de la materia para usucapir. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a la demandada JUANA HERNANDEZ DE SANDOVAL o JUANA HERNANDEZ RICO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

733-A1.-19, 30 abril y 13 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 308/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO,

en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 605.00 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 24.20 METROS CON PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO, AL SUR: EN 24.20 METROS CON PEDRO ELEUTERIO GALVEZ CHOREÑO, AL ORIENTE: EN 25.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN 25.00 METROS CON DOLORES DESALES POBLANO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- EN FECHA 15 de Diciembre de 1998 celebre Contrato de compraventa con Juan Pablo Gálvez García, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los colindantes actuales y sus domicilios son: Lindero Norte con: PABLO REFUGIO GALVEZ CHOREÑO con domicilio en Calle sin Nombre, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Sur con PEDRO ELEUTERIO GALVEZ CHOREÑO con domicilio en: Calle Segunda Cerrada del Chamizal, con número 10, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Oriente con PRIVADA SIN NOMBRE con domicilio administrativo del presidente municipal de Zumpango Estado de México, Lindero Poniente con DOLORES DESALES POBLANO con domicilio ubicado en: Calle Sin Nombre, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Zumpango. 4.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Zumpango, Estado de México. 5.- Se anexo plano manzanero para tener certeza de la identificación del inmueble. 6.- Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de San Miguel y San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. Elementos que le constan a CC. ROSALIO ALCANTARA CURIEL, RAUL REYES NUÑEZ y SUSANA GODINEZ GARCIA.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los cinco días de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

735-A1.-19 y 24 abril.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 345/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por JESÚS ROSALES GARCÍA, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en: SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GOMEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 325.00 METROS CUADRADOS. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.00 METROS CON J. ISABEL MONROY AHORA ERICK MARTIN MARTÍNEZ VILLARREAL, AL SUR: EN 25.00 METROS CON MAURICIO MENDOZA AHORA PRIVADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 13.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO AHORA SEGUNDO CALLEJON DE FEDERICO GÓMEZ, AL PONIENTE: EN 13.00 METROS CON MARTINIANO ROLDAN AHORA JESUS ROSALES GARCÍA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En fecha 30 de septiembre de 2017 celebre Contrato de compraventa con DANIELA LIZETH ASCENCIO NAVARRO, respecto del inmueble descrito anteriormente, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas anteriormente, lo he venido poseyendo en calidad de propietario, de forma continua, pública, pacífica e ininterrumpidamente. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los colindantes actuales y sus domicilios son: Lindero Norte con: ERICK MARTIN MARTINEZ VILLARREAL con domicilio en primera privada de las Cruces, número 12, barrio de Santiago, segunda sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, Lindero Sur con PRIVADA SIN NOMBRE con domicilio administrativo del presidente municipal de Zumpango Estado de México, Lindero Oriente con CALLEJON DE FEDERICO GÓMEZ con domicilio administrativo del presidente municipal de Zumpango Estado de México, Lindero Poniente con JESUS ROSALES GARCÍA con domicilio ubicado en: Calle Santo Domingo, sin número, Barrio de Santiago, segunda sección, Municipio de Zumpango, Estado de México. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Zumpango. 4.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos en la Tesorería del Municipio de Zumpango, Estado de México. 5.- Se anexo plano manzanero para tener certeza de la identificación del inmueble. 6.- Se anexa constancia del Comisariado Ejidal de San Miguel y San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, con lo cual se acredita que el inmueble no pertenece a un ejido. Elementos que le constan a CC. ROSALIO ALCANTARA CURIEL, RAUL REYES NUÑEZ y SUSANA GODINEZ GARCIA.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los cinco días de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de Marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

736-A1.-19 y 24 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 395365/114/2023; EL C. OTILIO REYES GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULÍN", UBICADO EN PROLONGACIÓN 2DA DE LA ROSA S/N, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS CON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ NOLASCO; AL SUR: 34.00 METROS CON MARGARITA MARTÍNEZ NOLASCO; 05.00 METROS CON PROLONGACIÓN 2DA DE LA ROSA Y 29.70 METROS CON MARGARITA MARTÍNEZ NOLASCO; AL ORIENTE: 56.15 METROS CON OTILIO REYES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 98.60 METROS CON REBECA LÓPEZ REYES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,686.57 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE ENERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 367893/43/2023; LA C. ARIADNA DOMÍNGUEZ CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL PRIMER TECUAC POTRERO", UBICADO EN CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN NÚMERO 4A, COLONIA JOSÉ ANTONIO ÁLZATE, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.81 METROS CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN; AL SUR: 05.93 METROS CON DORIS ARELIO PÉREZ; AL ORIENTE: 09.65 METROS CON BERNABÉ CORTES GALICIA; AL PONIENTE: 09.65 METROS CON ADRIAN DOMÍNGUEZ CORTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 57.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 381539/79/2023; LA C. MAYTE KARINA VENTURA SUAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, S/N, DELEGACIÓN SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ FAUSTINOS BUSTAMANTE Y FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON AV. INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 381540/80/2023; LA C. MARÍA CRISTINA PALMA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAN JUAN TEXCALPA", UBICADO EN LA CALLE DE OCAMPO S/N, BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA GARCÍA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE DE OCAMPO; AL ORIENTE: 29.20 METROS CON CESAR SOLAR; AL PONIENTE: 29.55 METROS CON ARTEMIO RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 293.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 381984/82/2023; EL C. JORGE SANDOVAL DÁVALOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHOMPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUERRERO # 37, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON ODÓN VALENCIA; AL SUR: 39.95 METROS LINDA CON CONSUELO CHÁVEZ SANVICENTE; AL ORIENTE: 05.80 METROS LINDA CON NICOLÁS MEDINA; AL PONIENTE: 05.57 METROS LINDA CON CALLE GUERRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 227.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 381985/83/2023; EL C. BARTOLO MACEDONIO ALCALÁ ÁVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 15 DEL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.15 METROS CON RICARDO AVALOS; AL SUR: 48.15 METROS CON NARCISO RAMÍREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 15.15 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 729.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 382154/84/2023; LA C. PILAR EUGENIA BARRENA LOZADA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE S/N EN LA POBLACIÓN DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 75.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 148.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: MIDE EN VARIAS LÍNEAS DE 49.75, 36.85, 30.46, 44.97, 31.11 Y 50.40 METROS CON PAUL WILLIAMS CAPPES; AL PONIENTE: MIDE 169.58 METROS Y LINDA CON ARTURO ESTEBAN DÍAZ OLIVERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 22,469.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 382155/85/2023; LA C. YOLANDA MARTÍNEZ SOUTO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLE ALCANFOR No. 129, EN SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALCANFOR; AL SUR: 10.00 METROS CON ELIZABETH VERÓNICA LÓPEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON JUAN VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLEJÓN PRIVADO DE LAS FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 381541/81/2023; EL C. MARCOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EJE 10 SUR, MANZANA 39, LOTE 07, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 30.16 METROS CON GASOLINERA; AL SURESTE: 24.71 METROS CON LOTE; AL SUROESTE: 29.90 METROS CON LOTE; AL NOROESTE: 24.55 METROS CON AVENIDA EJE 10 SUR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 740.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 382791/87/2023; LA C. MARGARITA DE JESÚS BARONA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PINTULCO", UBICADO EN CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS S/N, HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA, SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.64 METROS CON ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ; AL SUR: 16.64 METROS CON ELENA PÉREZ CERVANTES; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS, HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON ANGELINA DEL VALLE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 383535/95/2023; EL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA PARADA", UBICADO EN CALLE NARANJO 47, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.36 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ TRINIDAD; AL SUR: 41.36 METROS CON HUGO GILES LIEVANOS; AL ORIENTE: 13.65 METROS CON AGUSTINA AMARO CHAROLA; AL PONIENTE: 13.65 METROS CON CALLE NARANJO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 560.84 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2112.- 11, 16 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 852761/01/2024, EL C. FAUSTO BAUTISTA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en fracción de terreno TIDE, Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 84.00 mts en dos tramos de con Oscar Roberto Ureña Chávez. Al sur 102.00 mts en nueve tramos con Andador de la Cultura y Biblioteca Pública Municipal. Al oriente 16.52 mts con Elba Reséndiz Rivera. Al poniente 28.00 mts en dos tramos con Carretera Santa Ana Tlazala. Superficie total aproximada de: 1,346 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 04 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

672-A1.-11, 16 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 299371/30/2023, El o la (los) C. FLOSELA SOLANO CARRANZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un Terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento, ubicado Calle Victoria del Barrio Ecatitlán, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 34.25 metros y linda con Calle Victoria; Sur: 34.90 metros y linda con Noé Hernández y Melitón Juárez; Oriente: 28.75 metros y linda con Callejón Cerrada Victoria; Poniente: 30.60 metros y linda con Guadalupe Sánchez. Con una superficie de 1,026.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 22 de marzo de 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

673-A1.-11, 16 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 01 de abril de 2024.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos

del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: Que por escritura pública número 60646, volumen MDCCXVI, de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los señores **FRANCISCO AGUSTIN, CARLOS, CATHERINE MARY, DAVID Y EDUARDO** todos de apellidos **DE LA ISLA CORRY**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CATHERINE MARY CORRY MC DONNELL**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, reconociendo la validez del testamento y aceptando los derechos hereditarios; así como el señor **FRANCISCO AGUSTIN DE LA ISLA CORRY**, acepto el cargo de albacea de la sucesión. Publíquese dos veces de 10 en 10 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1994.- 5 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 01 de abril de 2024.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: Que por escritura pública número 60665, volumen MDCCXXV, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, el señor **RAMON MARES OLMOS**, comparece ante mí a **INICIAR** la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA REFUGIO MARES OLMOS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, reconociendo la validez del testamento y aceptando los derechos hereditarios; así como el señor **RAMON MARES OLMOS**, acepto el cargo de albacea de la sucesión. Publíquese dos veces de 10 en 10 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1995.- 5 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,009**, de fecha **SIETE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA ELENA CARREON BERNAL**, que otorgaron los señores **ANTONIO, MANUEL IGNACIO y MARTHA ELENA**, los tres de apellidos **CARPIO CARREON** en su carácter de **LEGATARIOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el propio señor **MANUEL IGNACIO CARPIO CARREON** como **ALBACEA** quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2087.- 10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,027**, de fecha **VEINTISEIS** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROMMEL MARROQUIN OVANDO**, que

otorgaron las señoras **ROXANA MARROQUIN OVANDO y PATRICIA MARROQUIN OVANDO** en su carácter de **UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, y la propia señora **ROXANA MARROQUIN OVANDO** como **ALBACEA** quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2088.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,014**, de fecha **CATORCE** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JACOBO DAYAN HARARI**, que otorgaron los señores **JOSE DAYAN ALFIE, DANIEL DAYAN ALFIE, LINDA DAYAN ALFIE, LETICIA ALFIE CHALOM** quien también acostumbra a utilizar su nombre como **LETICIA ALFIE CHALON y/o LETICIA ALFIE DE DAYAN, RACHEL ERGAS VARSANO y MOISES ALFIE CHALOM** en su carácter de **LEGATARIOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el propio señor **MOISES ALFIE CHALOM** como **ALBACEA** quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de marzo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2089.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 59,537; volumen 2,777, otorgada ante la fe del suscrito el 5 de marzo de 2024, **RUTH Y ZENAIDA YESENIA, DE APELATIVOS MARTÍNEZ MORALES**, en su carácter de presuntas herederas, RADICARON la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE VICTORIA MORALES LUNA**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 7 de marzo de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2090.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura **59,487, volumen 2,777**; otorgada ante la fe del suscrito, el 9 de febrero de 2024, hice constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL, DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA** de **SILVIA ELENA**

**CESPEDES FLORES**, que otorgó **RODRIGO MANUEL CARRILLO CESPEDES**, en su carácter de único descendiente en línea recta en primer grado de la de cujus, quien **DENUNCIO** y tuvo por **RADICADA** dicha sucesión, toda vez que del informes solicitados a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México, y del informe del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México a 12 de febrero del 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

2091.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de Abril del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,899** del Volumen **759**, firmada el día 15 de Febrero del 2024, se llevó a cabo **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO DOMINGO ROMAN JUAREZ**, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de México quien falleció el 29 de Diciembre del 2022 que otorgan las señoras **REYNA SANCHEZ MENDOZA**, en su carácter de **cónyuge supérstite** y los señores **JESSICA ROMAN SANCHEZ, LILIA ROMAN SANCHEZ Y JULIO ROMAN SANCHEZ** en su calidad de **descendientes en línea recta en primer grado**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

649-A1.-10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 03 de Abril del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **32,033** del Volumen **753**, firmada el día 01 de Abril del 2024, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO SUCESORIO NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORA OLGA TORRES CABRERA**, quien falleció el 10 de Octubre del 2023 que otorgan las señoras **IRENE OLGA CABRERA RANGEL Y LORENA TORRES CABRERA** en su carácter de **únicas y universales heredero y la última mencionada en su carácter de albacea** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. –

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

650-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,466, de fecha 14 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CELEDONIO LÓPEZ AGUILAR**, a solicitud de la señora **ANITA TREQUE VIDES**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los

artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora ANITA TREQUE VIDES en su carácter de cónyuge supérstite.

Tlalnepantla, Méx., a 15 de marzo de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ

651-A1.-10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,267, de fecha 26 de febrero del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ADRIANA CHIAS CONTRERAS, a solicitud de los señores EDUARDO AGUILAR ROSALES, EDUARDO AGUILAR CHIAS y MONTSERRAT, AGUILAR CHIAS, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con los señores EDUARDO AGUILAR ROSALES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores EDUARDO AGUILAR CHIAS y MONTSERRAT, AGUILAR CHIAS, como descendientes directos en línea recta en primer grado.

Tlalnepantla, Méx., a 13 de marzo de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

652-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,610, de fecha 25 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GENARO BARBA CRUZ**, a solicitud de las señoras **TERESA, MARÍA CANDELARIA, MIRNA LILIA y PATRICIA**, todas de apellidos **BARBA CRUZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el parentesco colateral en segundo grado de las señoras las señoras **TERESA, MARÍA CANDELARIA, MIRNA LILIA y PATRICIA**, todas de apellidos **BARBA CRUZ**.

Tlalnepantla, México, a 14 de marzo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

653-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,153, de fecha 3 de diciembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NICOLÁS BARBA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **DOLORES CRUZ CARLOS, TERESA, MARÍA CANDELARIA, MIRNA**

**LILIA, PATRICIA y GENARO**, todos de apellidos **BARBA CRUZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **DOLORES CRUZ CARLOS, TERESA, MARÍA CANDELARIA, MIRNA LILIA, PATRICIA y GENARO**, todos de apellidos **BARBA CRUZ**.

Tlalnepantla, México, a 14 de marzo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

654-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,316, de fecha 01 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARIEL CALDERÓN Y GÓMEZ**, a solicitud de los señores **JESÚS ERNESTO, MARIANA, HAYDEE DEL CARMEN, ARIEL, AURORA Y ALEXIS**, todos de apellidos **CALDERÓN GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS ERNESTO, MARIANA, HAYDEE DEL CARMEN, ARIEL, AURORA Y ALEXIS**, todos de apellidos **CALDERÓN GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla, México, a 11 de marzo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

655-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,309, de fecha 01 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **IRENE AURORA GONZÁLEZ NAVARRETE (TAMBIÉN CONOCIDA COMO AURORA GONZÁLEZ NAVARRETE Y AURORA GONZÁLEZ DE CALDERÓN)**, a solicitud de los señores **JESÚS ERNESTO, MARIANA, HAYDEE DEL CARMEN, ARIEL, AURORA Y ALEXIS**, todos de apellidos **CALDERÓN GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JESÚS ERNESTO, MARIANA, HAYDEE DEL CARMEN, ARIEL, AURORA Y ALEXIS**, todos de apellidos **CALDERÓN GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla, México, a 11 de marzo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

656-A1.- 10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,350 de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CELIA RESENDIZ FERNANDEZ**, quien también utilizaba los nombres de **MARIA CELIA RESENDIZ** y **MARIA CELIA RESENDIZ DE HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **EDUARDO HERNANDEZ PEREZ, MARIA MIREYA, MARIBEL, KARINA, EDUARDO** y **ALEJANDRO**, los cinco de apellidos **HERNANDEZ RESENDIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **EDUARDO HERNANDEZ PEREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIA MIREYA, MARIBEL, KARINA, EDUARDO** y **ALEJANDRO**, los cinco de apellidos **HERNANDEZ RESENDIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 06 de Marzo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

657-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 63,880**, de fecha **02 de febrero del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Gerardo Vega Díaz**, que otorgan las señoras **Luz María, Martha Ofelia, María Teresa, Araceli** y **Karla Johana**, de apellidos **Vega Díaz** en su carácter de **hermanas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

658-A1.- 10 y 19 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Treinta y un mil setecientos cincuenta y seis del Volumen Setecientos ochenta y seis, de fecha catorce de Diciembre del Dos mil veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado

señor SAMUEL FLORES ROJAS, habiendo comparecido la señora MARIA TOMASA SANTAMARIA GARCIA, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y de los señores MA. OSVELIA, MARIA JAEL, SAMUEL, ISMAEL, DANIEL, MARIA DOLORES, ZARAHÍ y PABLO, todos de apellidos FLORES SANTAMARIA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 01 DE MARZO DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2342.- 19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y un mil setecientos cuarenta y uno, del Volumen Setecientos ochenta y uno, de fecha ocho de Diciembre del dos mil veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora GLORIA PATRICIA QUINTERO ROMERO, habiendo comparecido el señor ANTONIO SANDOVAL CHÁVEZ en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los señores CARLOS ANTONIO y FELIPE EDUARDO, ambos de apellidos SANDOVAL QUINTERO, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y como PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 11 DE ABRIL DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2343.- 19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y un mil cuatrocientos noventa, del Volumen Setecientos setenta, de fecha ocho de Septiembre del dos mil veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor MIGUEL ÁNGEL TRUJANO VELÁZQUEZ, habiendo comparecido la señora GUADALUPE NAVA CASTILLO en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los señores TERESA QUETZALZIKIATL y MIGUEL ÁNGEL, ambos de apellidos TRUJANO NAVA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; Así mismo los señores TERESA QUETZALZIKIATL y MIGUEL ÁNGEL, ambos de apellidos TRUJANO NAVA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN Y TAMBIÉN COMO PRESUNTOS COHEREDEROS, en ese mismo acto realizaron CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS a favor de su señora madre GUADALUPE NAVA CASTILLO, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 02 DE FEBRERO DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2344.- 19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,022**, Volumen **2922**, de fecha **01** de **MARZO** de **2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JORGE LÓPEZ ROSALES**, que otorgaron las señoras **MARIBEL JERÓNIMO MARTÍNEZ, GALI** y **GEMMA** ambas de apellidos **LÓPEZ JERÓNIMO**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

**Publicar dos veces de 7 en 7 días.**

2345.- 19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,182**, Volumen **2,932**, de fecha **01** de abril de **2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ROBERTO REYES GÓMEZ**, que otorgo la señora **MARTHA RAMIREZ NIÑO** y los señores **MONICA, ROBERTO, EDUARDO URIEL** y **LUIS RAUL** todos de apellidos **REYES RAMIREZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **MONICA, ROBERTO, EDUARDO URIEL** y **LUIS RAUL** todos de apellidos **REYES RAMIREZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

**Publicar dos veces de 7 en 7 días.**

2346.- 19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 12,316 (doce mil trescientos dieciséis) del volumen 273 (doscientos setenta y tres), de fecha doce de abril del dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, se tramito **LA RADICACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO ANGULO ZAVALETA**, que solicitaron los señores **RAFAEL FAUSTO MARÍN ANGULO**, en su carácter de nieto del De Cujus Y **MARÍA SILVIA ANGULO Y GARCÍA**, por propio derecho y en su carácter de albacea en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARÍA LEONOR GARCÍA Y ARREVILLAGA**, quien es hija el De Cujus señor **FAUSTO ANGULO ZAVALETA**, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a diecisiete de abril de 2024.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2357.- 19 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **17,503** de fecha 15 de marzo de 2024, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RUTH CARRILLO VALENCIA, que denunciaron los señores DAVID URIEL RAMÍREZ CARRILLO y RICARDO AVILÉS GÓMEZ, el primero en su carácter de hijo y el segundo en su carácter de cónyuge supérstite, y ambos como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 20 de marzo de 2024.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

737-A1.-19 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 47,398 firmada con fecha 15 de marzo de 2024, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora IRMA ALEJANDRA OLVERA PINEDA (quien también acostumbro a usar el nombre de IRMA ALEJANDRA OLVERA PINEDA DE GODINEZ), que otorgaron los señores GUILLERMO GODINEZ RODRIGUEZ, GUILLERMO JOSAFAT GODINEZ OLVERA, IRMA ELIZABETH GODINEZ OLVERA, GABRIELA JUDITH GODINEZ OLVERA y YASMIN GODINEZ OLVERA, quienes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de abril de 2024.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

738-A1.- 19 y 30 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **99,183** de fecha 14 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO ROLDAN DOMINGUEZ**, a solicitud de los señores **GABRIELA CANO RUIZ, RODRIGO ROLDAN CANO, LORENA ROLDAN CANO y DIANA ROLDAN CANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento del señor **MARGARITO ROLDAN DOMINGUEZ**; asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

739-A1.-19 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,765 de fecha 19 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Martín Gilberto Adame López, comparecieron los señores **JUAN MANUEL ELIZALDE PENILLA, RODRIGO ELIZALDE PENILLA y KARLA ELIZALDE PENILLA** en su carácter de herederos universales y el señor **JUAN MANUEL ELIZALDE PENILLA**, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ PENILLA SAAVEDRA** quien también fuera conocida como **MA. DE LUZ PENILLA SAAVEDRA** y **MARIA DE LA LUZ PENILLA DE ELIZALDE**, ante mí, los tres aceptaron la herencia y el primero de ellos el cargo de albacea en la referida sucesión en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77, 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

740-A1.-19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,792 de fecha 26 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Martín Gilberto Adame López, compareció la señora **JOSEFINA MATÍAS GARCÍA** en su carácter de heredera universal y el señor **ANDRÉS ARREDONDO MATÍAS**, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **FLORENTINO ARREDONDO TREJO**, ante mí, la primera acepto la herencia y el segundo el cargo de albacea en la referida sucesión en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77, 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

740-A1.-19 y 30 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 20,645 de fecha 29 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Notario Martín Gilberto Adame López, compareció la señora **FELICITAS ROJAS LOPEZ**, en su carácter de albacea así como de Única y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **DAVID DE LA ROSA CABALLERO** ante mí, radicó la referida sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77, 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

740-A1.-19 y 30 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 24, EDICTO EXPEDIENTE TSA: 14/2022**

<b>PROPIETARIOS FALLECIDOS</b>	<b>PROPIETARIOS AUSENTES O QUE NO RESIDEN EN EL EJIDO</b>	<b>PROPIETARIOS QUE NO FUE POSIBLE SU LOCALIZACIÓN</b>
Álvaro Pérez Piña, propietario del predio "CANDENQUI"	Margarita V.G de Álvarez Icaza, propietaria de la fracción de la "Ex Hacienda de Bodenqui"	Martha Campuzano V., propietaria de la fracción sin nombre
Jesús Velázquez V., sucesores y/o causahabientes, propietario de la fracciones de la Ex Hacienda "La Cañada"	Ignacio Mier y Terán, propietario del predio fracción "Bonastey"	Vicente Sánchez y socios propietarios del predio "Rancho de los Baños"
Socorro Meléndez Vega, sucesores y/o causahabientes propietaria de la fracción de la Ex Hacienda "La Cañada"	Susana Rivero de Pinedo, propietaria de la fracción sin nombre	A quien legalmente acredite ser el propietario del predio "El Fresno"
Ignacia F. Meléndez Vega, sucesores y/o causahabientes propietaria de la fracción de la Ex Hacienda "La Cañada"	Cristina A. de Velázquez, propietaria del predio "El Rincón"	Rodolfo Pineda Cárdenas, propietario de los predios "Alameda y Tuxtley"
Arturo Paredes, sucesores y/o causahabientes propietaria de la fracción de la Ex Hacienda "La Cañada"	Ignacio Álvarez Icaza V. G, propietario del predio "Las Animas"	
Daniel Hernández, sucesores y/o causahabientes propietarios del predio "San Rafael"	Silvestre Miranda y Pedro Barrera, propietario del predio "Predio Azul"	
Rutilo Rojas, sucesores y/o causahabientes propietarios del "Rancho Candenqui"	A quien legalmente acredite ser el propietario del predio "Rancho San Rafael"	
	Raúl Paredes y María Rosas, propietarios del predio "Las Animas"	

**Atento a lo ordenado vía despacho por el Tribunal Superior Agrario a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, por auto de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, asimismo, atento a lo dispuesto por los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, por este conducto se les notifica el auto de dieciocho de enero de dos mil veintitrés; dictado por el Tribunal Superior Agrario, relativo al procedimiento de segunda ampliación del ejido de San Francisco de las Tablas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, lugar en el que tiene su sede el Tribunal Superior Agrario, con el apercibimiento que en caso de ser omisos las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicaran por medio de estrados, de ese Tribunal Superior Agrario, con domicilio en Avenida Insurgentes sur número 838, PB a Piso 6, Colonia del Valle Centro, Benito Juárez, Ciudad de México.**

Toluca, Estado de México a 1 de marzo de 2024.

**Maestra Griselda Cruz García.- Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.- Rúbrica.**

1974.- 5 y 19 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JULIO GONZALEZ VALENCIA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 749 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 297/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICAD EN LOTE 21, MANZANA 29, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE 15.00 METROS CON LOTE 20.  
SUR 15.00 METROS CON LOTE 22.  
PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 8.  
ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TULIPANES.  
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2136.- 11, 16 y 19 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. IVAN MORA PINEDA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **26 DE FEBRERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **001002**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 972, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **41,758 VOLUMEN 1,338 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2009**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ÁLVARO VILLALBA VALDES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **64 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN POR UNA PARTE, "ISAJO PROMOTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ISAAC MEMUN ELIAS Y CENOVIO STERN SKROMNI, COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR IVAN MORA PINEDA COMO "LA PARTE COMPRADORA". ---**B) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO" A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARTURO HERNÁNDEZ BALDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL SEÑOR **IVAN MORA PINEDA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "DEUDOR". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA VEINTIOCHO, UBICADA EN LA CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "V", ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITIO EN LA HACIENDA DE SAN MIGUEL, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "RINCONADA CUAUTITLÁN", COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS Y LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LA VIVIENDA CONSTA DE: EN PLANTA BAJA: ACCESO A LA CASA, VESTIBULO, CUBO DE ESCALERA, MEDIO BAÑO, ESTANCIA. COMEDOR Y COCINA. EN PLANTA ALTA: VESTIBULO, CUBO DE ESCALERA, DOS BAÑOS COMPLETOS, DOS RECAMARAS Y ALCOBA. LE CORRESPONDE EN DERECHO DE USO EL PATIO FRONTAL NÚMERO VEINTIOCHO. MISMO QUE OCUPA DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y JARDIN TRASERO NÚMERO VEINTIOCHO. SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OCUPA LA VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VERTICE MÁS ALTO AL NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. VIVIENDA VEINTIOCHO: AL NORTE: TRES METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO**

**FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL ORIENTE: OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO VEINTINUEVE; AL SUR: CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL ORIENTE: SESENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL SUR: UN METRO OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL PONIENTE: OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO VEINTISIETE; AL NORTE: UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL ORIENTE: CUARENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL NORTE: UN METRO VEINTISEIS CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO; AL PONIENTE: UN METRO CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO. ABAJO: CUARENTA Y DOS METROS SETECIENTOS QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN. ARRIBA: CINCUENTA METROS SETECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS CON SU PROPIA AZOTEA. ÁREA EN DERECHO DE USO. PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO. ÁREA: VEINTINUEVE METROS DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS: AL NORTE: SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE USO COMUN VIALIDAD PRIVADA; AL ORIENTE: CUATRO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTINUEVE; AL SUR: TRES METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO; AL ORIENTE: UN METRO CON VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO; AL SUR: DOS METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO; AL PONIENTE: CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTISIETE. PATIO TRASERO DE USO NÚMERO VEINTIOCHO. AREA: DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS: AL NORTE: SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO VEINTIOCHO; AL ORIENTE: DOS METROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTINUEVE; AL SUR: SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR LOTE W; AL PONIENTE: DOS METROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO VEINTISIETE. A DICHA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE DOS ENTEROS CERO OCHENTA Y TRES MILÉSIMOS DE POR CIENTO. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- -----**

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

85-B1.-11, 16 y 19 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de marzo de 2024.

Que en fecha 04 de marzo de 2024, **El Lic. Jorge Alberto Goñi Rojo, titular de la notaría número 30 del Estado de México**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 461, Volumen 69 Libro Primero, Sección Primera, - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 26, de la manzana 09 del “Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes”**, ubicado en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con una superficie de 390.00 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 30.00 metros con el lote 25; - - - **AL ESTE:** en 13.00 metros con los lotes 4 y 5; **AL SUR:** en 30.00 metros con lote 27; **AL OESTE:** en 13.00 metros con Calle Fuente de Juana de Arco. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

671-A1.-11, 16 y 19 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LIC. RAUL RODRIGUEZ PIÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 249 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2023**. CON NÚMERO DE FOLIADOR **006066**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 1203,VOLUMEN 539, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE OCTUBRE 2003**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **30,433 VOLUMEN 743, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2003**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGA POR UNA PARTE “INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR “CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLAN” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA A SU VEZ REPRESENTADA POR LOS SEÑORES RICARDO FUNTANET MANGE Y AQUILES MORALES MEJIA, COMO “LA PARTE VENDEDORA” Y POR LA OTRA, EL SEÑOR **JOSE ANGEL CORTES ABURTO**, EN LO SUCESIVO “LA PARTE COMPRADORA”, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, EL AREA PRIVATIVA RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO DEL LOTE DOS, DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS CONSTRUCCIONES**, QUE OTORGAR POR UNA PARTE “CONSTRUCTORA PROFUSA CUAUTITLAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES RICARDO FUNTANET MANGE Y AQUILES MORALES MEJIA, EN LO SUCESIVO “LA CONSTRUCTORA” Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR **JOSE ANGEL CORTES ABURTO**, COMO “ADQUIRIENTE”. ---**C) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO “MUTUANTE” LA “CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, EN ADELANTE “CAPTRALIR”, REPRESENTA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, SEÑOR LICENCIADO VICTORIO RUBEN MONTALVO ROJAS, Y COMO “MUTUARIO”, EL SEÑOR **JOSE ANGEL CORTES ABURTO**, A QUIEN EN LO

SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO “EL DEUDOR”, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN AGUILAR VAZQUEZ**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA CINCUENTA, DE LA CALLE SAN JUAN BAUTISTA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOS, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS, DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE PRIVADA DE TERRENO: CUARENTA Y UN METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS. SUPERFICIE PRIVADA DE ESTACIONAMIENTO: DOCE METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENDELE EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTISIETE. TOTAL DE SUPERFICIE PRIVADA: CINCUENTA Y TRES METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON JARDIN COMUN LOTES TRES; AL SURESTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CASA CUARENTA Y OCHO; AL SUROESTE: EN TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CON BANQUETA DE CONDOMINIO; AL NOROESTE: EN DIEZ METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON JARDIN COMUN. ARRIBA: EN TREINTA Y SIETE METROS OCHENTA Y CUATRO MILIMETROS CUADRADOS CON SU PROPIA CONSTRUCCION. ABAJO: EN CINCUENTA Y TRES METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS CON SU TERRENO.** EN ACUERDO DE FECHA *VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

675-A1.-11, 16 y 19 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de enero de 2024.

Que en fecha 19 de diciembre de 2023, El C. **JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderado de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 05, Manzana 114, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,199.00 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 51.52 metros con el lote 04; AL SURESTE: en 26.00 metros con propiedad particular; AL SUROESTE: en 53.94 metros con el lote 06; AL NORESTE: en 20.00 metros con la Cerrada de Alpe Suisi.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

2205.- 16, 19 y 24 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 8 DE ABRIL DE 2024.

EN FECHA 05 DE MARZO DE 2024, EL C. EDUARDO LEMUS SOTO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2519, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 20, DE LA MANZANA XXVIII (VEINTIOCHO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "EL DORADO" CON SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 20.00 METROS CON LOTE 19; SUR 20.00 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE 12.00 METROS CON PASEO DE COCHES; PONIENTE 12.00 METROS CON AVENIDA FELIPE II, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A.. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2219.- 16, 19 y 24 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. RENE GAMEZ IMAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 629/2024.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 254, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 31.

AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 29.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 10.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DE LOS DURAZNOS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

2247.- 16, 19 y 24 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. RENE GAMEZ IMAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 630/2024.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 254, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 9.

AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 11.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DE LOS ÉBANOS.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

2248.- 16, 19 y 24 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 67/2023.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2024.

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2019, EL C. ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92, DEL VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 02 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 31, DE LA MANZANA III ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA BONITA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 196.70 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 8.50 MTS. CON CALLE. SUR EN 8.50 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. ESTE: EN 23.18 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. OESTE: EN 23.10 MTS. CON LOTE No. 30. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FORTUNATO REYES HERNANDEZ. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

702-A1.- 16, 19 y 24 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LOS C. PATRICIA MARTINEZ PINEDA Y MISAEL BERNARDO CARMONA RAMIREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE MARZO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **001422**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 956, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2002**, EXHIBIENDO ORIGINA Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **45,231 LIBRO 1,544 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2001**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO **33 DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE OTORGAN "CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAVIER QUINTANA ESTEVE, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA"; Y **PATRICIA MARTINEZ PINEDA Y MISAEL BERNARDO CARMONA RAMIREZ**, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA". ---B) **EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FINANCIAMIENTO AZTECA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO FINANCIERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "FINANZTE", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS APOLINAR PERALTA GUANEROS Y EVERARDO GOMEZ PEREZ; POR UNA SEGUNDA PARTE PATRICIA MARTINEZ PINEDA Y MISAEL BERNARDO CARMONA RAMIREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL ACREDITADO" Y **LA CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE "BANCO DE MEXICO"**, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "FOVI", EN SU CARACTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, "FINANCIAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, E HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR A FAVOR DE "FINAZTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO COMO HA QUEDADO DICHO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA "B", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOS "B" UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE ZARZAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NOVENTA Y CINCO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **DESCRIPCION GENERAL: SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE DOS VIVIENDAS, DESARROLLADAS EN UN EDIFICIO CON DOS PLANTAS CADA UNA, LA VIVIENDA CONSTA DE: SALA-COMEDOR, COCINA, UNA RECAMARA UN MEDIO BAÑO, Y PATIO DE SERVICIO SIN COMPARTIR EN LA PLANTA BAJA, DOS RECAMARAS Y UN BAÑO; ASI COMO COCHERA PROPIA Y ESCALERA INTERIOR. SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS: AL SURESTE: EN NUEVE METROS CON VIA PUBLICA; AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON LOTE NOVENTA Y CUATRO DE LA MANZANA VEINTICUATRO; AL NOROESTE: EN NUEVE METROS CON LOTE NOVENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTICUATRO; AL SURESTE: EN DIECIOCHO METROS CON VIA PUBLICA. SUPERFICIE PRIVATIVA NOVENTA Y CINCO "B": OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS.**

(INCLUYE AREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA). LINDEROS: AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON VIA PUBLICA; AL SUROESTE: EN DIECIOCHO METROS CON SUERFICIE PRIVATIVA NOVENTA Y CINCO "A"; AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON LOTE NOVENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTICUATRO; AL NORESTE: EN DICIOCHO METROS CON VIA PUBLICA. CASA NOVENTA Y CINCO "B". SUPERFICIE CONSTRUIDA: OCHENTA Y UN METROS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS. PLANTA BAJA: LINDEROS: AL SURESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA MILIMETROS CON COCHERA PROPIA; AL SUROESTE: EN SIETE METROS OCHOCIENTOS MILIMETROS CON LA CASA NOVENTA Y CINCO "A" Y EN UN METRO CUATROCIENTOS MILIMETROS CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILIMETROS CON JARDIN PRIVATIVO; AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILIMETROS CON VIA PUBLICA. ABAJO: CON CIMENTACION. ARRIBA: CON PLANTA ALTA. PLANTA ALTA: LINDEROS: AL SURESTE: EN TRES METROS QUINIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS CON VACIO A COCHERA PROPIA Y EN NOVECIENTOS CINCUENTA MILIMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA; AL SUROESTE: EN TRESCIENTOS MILIMETROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN SIETE METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON LA CASA NOVENTA Y CINCO "A" Y EN UN METRO CUATROCIENTOS MILIMETROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CON VACIO A PATIO DE SERVICIO Y EN DOS METROS NOVECIENTOS MILIMETROS CON VACIO A JARDIN PRIVATIVO; AL NORESTE: EN NUEVE METROS DOSCIENTOS MILIMETROS CON VACIO A VIA PUBLICA. ABAJO: CON PLANTA BAJA. ARRIBA: CON AZOTEA. PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO CASA NOVENTA Y CINCO "B". SUPERFICIE: DIECISIETE METROS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: AL SURESTE: EN DOS METROS NOVECIENTOS Y UN METRO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CON LA CASA NOVENTA Y CINCO "B"; AL SUROESTE: EN CUATRO METROS SETECIENTOS MILIMETROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA NOVENTA Y CINCO "A"; AL NOROESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON LOTE NOVENTA Y SEIS DE LA MANZANA VEINTICUATRO; AL NORESTE: EN TRES METROS TRESCIENTOS MILIMETROS CON VIA PUBLICA Y EN UN METRO CUATROCIENTOS MILIMETROS CON LA CASA NOVENTA Y CINCO "B". COCHERA PROPIA DE LA CASA NOVENTA Y CINCO "B". SUPERFICIE: VEINTICUATRO METROS SETECIENTOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: AL SURESTE: EN CUATRO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON VIA PUBLICA; AL SUROESTE: EN CINCO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON COCHERA DE LA CASA NOVENTA Y CINCO "A"; AL NOROESTE: EN CUATRO METROS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILIMETROS CON LA CASA NOVENTA Y CINCO "B"; AL NORESTE: EN CINCO METROS QUINIENTOS MILIMETROS CON VIA PUBLICA. EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2351.- 19, 24 y 29 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 5 DE ABRIL DE 2024.

EN FECHA 14 DE MARZO DE 2024, LA C. AUGUSTA VICTORIA FLORES FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA FLORES WALLACE Y DE RAFAEL FLORES MACÍAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 281, DEL VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 1, DE LA MANZANA 17-A, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS JACARANDAS”, CON SUPERFICIE DE 230.13 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LAS JACARANDAS”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

2366.- 19, 24 y 29 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, el **C. Alfredo Pineda Rivas**, en su carácter de titular registral e interesado y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando partida número **1477**, del volumen **XXXII**, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 15 (quince) de octubre de 2003 (dos mil tres), que mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 6,772 del volumen número 150 especial, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del notario público número 112 del Estado de México, Licenciada María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, en la que se hizo constar los siguientes actos: a) Cancelación de hipoteca, b) La transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo y c) El otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto al inmueble identificado como casa ubicada en la calle Gorriones y terreno en que está construida, lote número nueve de la manzana número cinco, del conjunto urbano de interés social denominado Zumpango, ubicado en la sección "Villas Santa Rosa", en el Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie de ciento veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: en quince metros con lote diez; al sur: en quince metros con lote ocho; al este: en ocho metros cincuenta centímetros, con lote veinte; y al oeste: en ocho metros cincuenta centímetros con calle Gorriones; siendo que mediante acuerdo de fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Zumpango, México a primero de abril de dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

734-A1.-19, 24 y 29 abril.

---

***Al margen un logotipo, que dice: Peroxiquimicos.***

**PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno, Décimo y Decimocuarto de los Estatutos Sociales de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V, y de los artículos 178, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de PEROXIQUIMICOS, S.A. DE C.V., para la realización de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA, misma que tendrá verificativo el próximo día 26 de ABRIL del 2024, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, al tenor del siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Designación de escrutadores y determinación de Quórum Legal requerido.
- III.- Presentación del Informe del Administrador único de Peroxiquimicos S.A. de C.V. incluyendo los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Social que concluyo el 31 de mes de diciembre del 2023, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Estudio y en su caso aprobación sobre Estados Financieros y del Informe sobre la situación económico social correspondiente al ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.
- V.- Dictamen del Comisario Social correspondiente al ejercicio social del año 2023.
- VI.- Discusión y Aprobación de los puntos contenidos en los puntos anteriores.
- VII.- Decreto y Pago de dividendos a los Accionistas de la Sociedad.
- VIII.- Asuntos Generales.
- IX.- Redacción, lectura y aprobación de la asamblea, designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas y asuntos generales.

Se pide a los señores accionistas que soliciten previamente su pase de admisión a la asamblea en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Jardín número 8, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010, acompañando el documento, carta poder notarial o la escritura en la que conste el poder y las facultades que se otorgan con el que acrediten la personalidad a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar 5 días antes de la celebración de ésta asamblea. Así mismo para la entrega del pase de admisión a la asamblea, los señores accionistas y sus representantes deberán presentar sus títulos accionarios o depositar cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha de celebración de Asamblea en las oficinas de la sociedad. La sociedad solo reconocerá como accionistas a quienes exhiban los Títulos accionarios necesarios para ejercer los derechos en ellos consignados, cerciorándose de su inscripción con el libro de registro de acciones.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 15 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

**A T E N T A M E N T E.- Rafael Sánchez Guerrero.- Administrador Único.-Rúbrica.**

741-A1.- 19 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ DE ARELLANO TREJO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL, EN FECHA **22 DE FEBRERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000951**, SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 1397, VOLUMEN 544, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2003**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO **10,278 LIBRO 258, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO BILLARENT ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 47 DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA LIQUIDACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE RAMIREZ DE ARELLANO TREJO**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL SEÑOR **GENARO TORRES GARCIA**. **---B) LA PROTOCOLIZACION DE INVENTARIO Y AVALUO** QUE OTORGA LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE RAMIREZ DE ARELLANO TREJO**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y HEREDERA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR **GENARO TORRES GARCIA**. **---C) LA ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE RAMIREZ DE ARELLANO TREJO**, EN SU CARÁCTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR **GENARO TORRES GARCIA**, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **LOTE NUMERO TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA CUARENTA DEL DISTRITO H TREINTA Y DOS DE LA CASA EN EL CONSTRUIDA TIPO DIECISEIS, MARCADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO SESENTA Y CINCO, DE LA CALLE ORO, COMPRENDIDO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN DIECINUEVE METROS, CON EL LOTE TREINTA Y CUATRO; AL SUR: EN DIECINUEVE METROS, CON LOTE TREINTA Y DOS; AL ESTE: EN SIETE METROS CON LOTE DOS; AL OESTE: EN SIETE METROS, CON CALLE**. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN, MÉXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

95-B1.-19, 24 y 29 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V y 32, apartado C, fracción I de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente; **Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos DGJC/ST/01/2024, a nombre de ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, el once de marzo de dos mil veinticuatro, y acuerdo del nueve de abril del año en curso, emitidos por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	FECHA DE LOS ACUERDOS Y QUIEN LOS EMITE	SENTIDO DE LA DETERMINACION
DGJC/ST/01/2024	ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA	<p>Notificación Personal de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos DGJC/ST/01/2024, emitida a ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA.</p> <p>Notificación del acuerdo del <b>nueve de abril de dos mil veinticuatro</b>, emitido dentro del expediente de referencia.</p>	<p>Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos DGJC/ST/01/2024, del once de marzo de dos mil veinticuatro, y acuerdo del nueve de abril del año en curso, emitidos por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>	<p>Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos DGJC/ST/01/2024.</p> <p><i>“PRIMERO.- Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, con fundamento en lo establecido en el artículo 32, fracción XIX, inciso b) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo PRIMERO del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, se SUSPENDE TEMPORALMENTE A ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, del cargo que ostenta en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; así mismo, se suspende temporalmente ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, en cuanto al pago de salario y demás prestaciones que le correspondan en términos del numeral antes citado.</i></p> <p><i>SEGUNDO.- Por otra parte, se requiere a ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante su superior inmediato o jerárquico, gafete oficial de identificación, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que para el supuesto de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</i></p> <p><i>TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Oficial Mayor a propósito de que en términos de sus atribuciones trámite la suspensión de pago a que alude esta determinación, haga los registros y la incluya en el expediente personal del servidor público; a la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que proceda a la inscripción de esta medida, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de Plataforma México; y, a su superior jerárquico a efecto de que tome las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio y debido cumplimiento de esta medida de suspensión temporal.</i></p> <p><i>CUARTO. – Finalmente, se le hace saber a ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA que, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación para impugnarla, por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea promoviendo ante esta autoridad el Recurso Administrativo de Inconformidad o en su caso impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo.</i></p>

				<p>QUINTO. - Con fundamento en lo establecido por los artículos 25, fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente a ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, el contenido de la presente determinación, en el último domicilio que se tenga registrado en su expediente personal, para ello, se comisiona al personal adscrito a esta Dirección General Jurídica y Consultiva a efecto de que proceda a realizar la notificación correspondiente."</p> <p>Acuerdo del nueve de abril de dos mil veinticuatro.</p> <p>"PRIMERO. – Se tiene por recibida la documental de cuenta, por la que el personal adscrito a esta Dirección General, al constituirse en el último lugar de adscripción de ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, para poder llevar a cabo la práctica de la diligencia de notificación de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos DGJC/ST/01/2024, a nombre del citado servidor público, no pudieron llevarla a cabo, en razón que, una vez que el personal comisionado para la práctica de la notificación correspondiente, se constituyeron en el lugar de adscripción del servidor público en comento, precisamente en la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Adolescentes con sede en los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, fueron informados por servidores públicos adscritos a esa Fiscalía que ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA no se ha presentado a laborar y que desconocían los motivos por los cuales no ha acudido; con lo cual se observa que se desconoce el paradero del servidor público, toda vez que en el último domicilio particular que se tiene registrado en su expediente personal que obra en esta institución, ya no vive en ese domicilio y en su lugar de adscripción no se ha presentado a laborar.</p> <p>SEGUNDO.- Atento a lo anterior y tomando en consideración el artículo 25 fracción II del Código Adjetivo de la materia, el cual prevé que las notificaciones podrán realizarse por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno," y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, cuando al particular a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentra fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiere fallecido y no se conozca albacea; y como ha quedado precisado anteriormente ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, no fue localizado en el último domicilio particular que se tiene registrado en su expediente personal y tampoco en su lugar de adscripción; por lo que a efecto de no conculcar derechos fundamentales a favor de ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, en estricto acatamiento al principio de debida defensa; en aras de los principios de sencillez, eficacia, buena fe, legalidad, gratuidad, oficiosidad, celeridad y publicidad, previstos en el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y en términos del artículo 25, fracción II del citado ordenamiento legal, se ordena notificar la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y Suspensión de Derechos DGJC/ST/01/2024, emitida a ALEJANDRO ARELLANO CASTAÑEDA, el once de marzo de dos mil veinticuatro, a través de edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno," y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional."</p>
--	--	--	--	--

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ARTURO ALFONSO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

2366-BIS.- 19 abril.